

ELECCIONES PARLAMENTARIAS VENEZUELA 6D 2020
INFORME FINAL

CRÓNICA DE UNA OPORTUNIDAD PERDIDA

Caracas, enero 2021



ELECCIONES PARLAMENTARIAS VENEZUELA 6D 2020
INFORME FINAL

CRÓNICA DE UNA OPORTUNIDAD PERDIDA

Caracas, enero 2021



El presente informe contiene el resultado del seguimiento y monitoreo del proceso conducente a las elecciones parlamentarias 2020 realizado entre junio y diciembre de dicho año por las organizaciones participantes en la Red Electoral Ciudadana (REC) y el Diálogo Social.

Centro de Justicia y Paz (CEPAZ)

**Movimiento Ciudadano
Dale Letra**

**Red de Observación Electoral
de Asamblea de Educación (ROAE)**

Red OSC Sinergia AC

Observatorio Electoral Venezolano (OEV)

Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD)

Voto Joven



Redacción, Coordinación y Dirección Editorial:

Griselda Colina / Héctor Vanolli
Observatorio Global de Comunicación y Democracia

Coordinación General del Seguimiento y Monitoreo:

Jesús Castellanos Vásquez
Político y Profesor Universitario UCV



Se agradece especialmente los aportes realizados por Héctor Briceño, académico e investigador del Centro para Estudios de Desarrollo (CENDES) de la Universidad Central de Venezuela (UCV).

Se agradece igualmente el apoyo prestado por las siguientes organizaciones; Acceso a la Justicia, Asociación Civil Saber es Poder (Asosaber), Hearts on Venezuela, Voluntariado Técnico Electoral (VOTE) y Transparencia Electoral / Argentina.

Asimismo, se agradece el apoyo y la participación de los medios digitales Efecto Cocuyo y Crónica Uno y de la plataforma informativa Guachimán Electoral.

Finalmente, se agradece el compromiso y los aportes de Nil González en la programación y diseño de la plataforma Venezuela Documenta así como de Carlos Quintero en el seguimiento y monitoreo de las actividades relativas al proceso comicial.

RESUMEN EJECUTIVO

A fin de comprender la gravedad de las violaciones cometidas durante el proceso parlamentario 2020 en Venezuela, es importante tener en cuenta los siguientes tres puntos:

a) Los comicios parlamentarios 2020 se realizaron bajo la dirección y supervisión de un Consejo Nacional Electoral (CNE) nombrado en forma irregular por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ);

b) Una vez en funciones, dicho órgano procedió a diseñar, por órdenes de esa misma Sala, y en forma igualmente inconstitucional, un nuevo marco legal electoral, en virtud del cual se alteraron tanto los principios de proporcionalidad y personalización del sufragio (para el caso de las elecciones del 6D) como los de universalidad y voto directo (para el caso de las elecciones indígenas);

c) A estas graves irregularidades se le sumó la intervención del TSJ en los procesos internos de los partidos políticos, lo cual derivó en el secuestro de las directivas de las principales fuerzas políticas opositoras del país, así como de algunas de las fuerzas representativas del chavismo disidente.

Estas acciones privaron a las elecciones parlamentarias 2020 de tres elementos decisivos para la determinación de la legitimidad del proceso electoral: la presencia de un árbitro electoral imparcial, la vigencia de un marco legal legítimo y la existencia de un sistema de partidos políticos autónomo, que exprese la pluralidad y diversidad de la sociedad venezolana.

Como es habitual en los procesos electorales que se han venido realizando en Venezuela en los últimos años, las elecciones parlamentarias 2020 se caracterizaron, además, por la violación sistemática de las normas relativas tanto a los procedimientos electorales corrientes como al desarrollo de la campaña electoral. En el caso de la campaña proselitista predominaron nuevamente todas aquellas características que, de acuerdo con los especialistas, configuran lo que en Venezuela se conoce como “ventajismo electoral institucionalizado”.

El proceso electoral se realizó asimismo en una atmósfera de gran opacidad informativa. Esta circunstancia impidió no sólo el conocimiento de las fechas o plazos de algunas de las actividades claves del calendario electoral por parte del electorado sino también el conocimiento cabal de la naturaleza y funcionamiento del nuevo sistema automatizado de votación.

A todo esto debe sumarse el hecho de que las elecciones parlamentarias 2020 se llevaron a cabo con un padrón electoral diezmado que, de acuerdo a diversos estudios, representa hoy apenas una fracción de la población en edad de votar. Un importante porcentaje del electorado, por lo tanto, no estuvo habilitado para sufragar en este proceso.

Designación de autoridades electorales.

Al igual que lo ocurrido en elecciones anteriores, el TSJ truncó en 2020 el proceso regular de designación de las autoridades electorales por parte de la Asamblea Nacional, tal cual lo establece, taxativamente, el artículo 296 de la constitución nacional. Alegando una supuesta incapacidad de la Asamblea para llegar a un acuerdo, y haciendo uso del recurso conocido como “omisión legislativa”, la Sala Constitucional del TSJ no sólo procedió a designar a los miembros del CNE encargados de dirigir el proceso electoral parlamentario sino que, yendo aún más allá, procedió a nombrar, en el mismo acto, a dos de sus magistradas como parte del directorio del organismo electoral, incluida la magistrada Indira Alfonzo, quien pasó a ocupar la presidencia del CNE. Adicionalmente, infringiendo los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el TSJ procedió a nombrar a los miembros de los órganos subordinados, tales como la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Participación

Política y Financiamiento y la Comisión de Registro Civil y Electoral.

Cambio del sistema electoral.

Asumiendo la potestad legislativa que le otorgó inconstitucionalmente la sala Constitucional del TSJ, y en violación directa del artículo 298 de la constitución nacional, que prohíbe alterar la normativa electoral seis meses antes de los comicios¹, el CNE introdujo para estas elecciones una serie de cambios críticos al sistema electoral, los cuales, a su vez, no sólo violaron lo establecido en la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) sino también el artículo 186 de la Carta Magna.

Dichos cambios pueden resumirse en los siguientes tres puntos: 1) Creación de una lista de adjudicación de carácter nacional (mediante la cual se eligieron a 48 diputados adicionales); 2) Modificación de la proporción de cargos (por lo que la adjudicación nominal se llevó al 52 por ciento y la representación proporcional para los cargos de la lista al 48 por ciento); y 3) Manipulación de los datos relativos al porcentaje poblacional establecido para la elección de cargos, en virtud de lo cual se aumentó el número de diputados de 167 a 277. Para esto último, el CNE utilizó una base poblacional estimada en 32.778.056, cifra que, conforme al artículo 11 de la LOPRE, debería haber sido aprobada previamente por la Asamblea Nacional, cosa que tampoco ocurrió.

Elección de diputados indígenas. La constitución venezolana establece el derecho de las comunidades indígenas a la participación política. El reglamento especial elaborado por el CNE para las elecciones de los representantes indígenas a la Asamblea Nacional estableció, sin embargo, un mecanismo de votación indirecta, en virtud del cual los electores indígenas votaron en realidad por una serie de delegados (denominados “voceros” en el reglamento), los cuales, a su vez, votaron luego por los candidatos definitivos. Todo ello en el marco de una serie de “asambleas comunitarias”, cuyos detalles (constitución, integración y regulación) no se dieron a conocer. La elección de los diputados indígenas se convirtió de esa forma en una elección de segundo grado, en un marco asambleario, lo que violó abiertamente el

derecho al sufragio universal libre y directo, establecido explícitamente en la constitución nacional.

Intervención en los procesos internos de los partidos políticos.

Profundizando una tendencia iniciada hace varios años, el TSJ procedió nuevamente a intervenir los cuerpos directivos de algunas de las principales fuerzas políticas de oposición, incluyendo esta vez, en dicha operación, a algunas de las organizaciones políticas identificadas con el chavismo disidente. Esta maniobra vació a dichos partidos de su dirigencia original, colocando en su lugar a grupos políticos afines a los gustos o preferencias del poder. En total, el TSJ intervino, en un lapso de apenas tres meses, nueve partidos políticos, incluidos seis de oposición (Acción Democrática, Movimiento Primero Justicia, Voluntad Popular, Bandera Roja, Acción Ciudadana En Positivo y Movimiento Republicano) y tres que, perteneciendo a la alianza oficialista Gran Polo Patriótico, habían decidido postular candidatos propios (Patria para Todos, Compromiso País y Tupamaro). Las sentencias del TSJ otorgaron a las nuevas autoridades no sólo el uso de la tarjeta electoral sino también la utilización de la totalidad de los elementos identificatorios de dichas agrupaciones, tales como el logo, los símbolos, los emblemas, las banderas y los colores.

Actualización del registro electoral. Parte fundamental del ejercicio del sufragio lo constituye la inscripción de los ciudadanos en edad de votar en el registro electoral o, en el caso de aquellos que ya lo hubiesen hecho, la posibilidad de actualizar sus datos. Sin estos sencillos trámites, o bien no es posible votar o bien se hace extremadamente difícil hacerlo. El proceso de inscripción y actualización de la data de los electores durante el proceso parlamentario 2020 presentó dos grandes problemas: a) Los lapsos dispuestos para efectuar dichas tareas fueron extremadamente cortos y b) Los puntos establecidos para ello fueron escasos y, en algunos casos, no respetaron los patrones de representatividad o densidad poblacional, por lo que parroquias poblacionalmente importantes quedaron prácticamente excluidas de los operativos. A estos problemas debe sumarse la falta de información. En algunos casos, el CNE omitió anunciar públicamente

¹ El artículo 298 constitucional establece que “la ley que regule los procesos electorales no podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma.”

los lugares donde se instalaron los centros de inscripción y actualización; en otros, cambió imprevistamente la ubicación de los mismos, sin las comunicaciones previas correspondientes. Estas circunstancias, en el marco de la pandemia, y una cuarentena radical obligatoria, limitaron severamente el proceso de incorporación de nuevos votantes al padrón. De acuerdo a proyecciones efectuadas por algunos especialistas, el 36 por ciento, aproximadamente, del universo de jóvenes en edad de ejercer el derecho al sufragio en Venezuela no estarían inscritos en el padrón electoral.

El sistema de votación automatizado.

La automatización de los procesos electorales en Venezuela, especialmente los procesos de votación y escrutinio, ha sido una de las banderas enarboladas por el CNE para demostrar la fortaleza institucional del organismo. Las elecciones parlamentarias 2020, sin embargo, se llevaron a cabo bajo un nuevo sistema automatizado, cuyas características permanecieron mayormente en la oscuridad.

El cambio de sistema se debió a dos factores: 1) La abrupta salida de Venezuela de la empresa responsable de la automatización del voto en el país en 2017, tras denunciar públicamente la comisión de graves irregularidades por parte del CNE durante el procesamiento de los resultados correspondientes a la elección de la Asamblea Nacional Constituyente 2017, y 2) El incendio ocurrido en marzo de 2020 en unos de los galpones del organismo electoral, en el que se destruyó un porcentaje crítico del hardware electoral. Dada la opacidad y la falta de información oficial sobre las características del nuevo sistema, así como sobre el proceso de reemplazo de las máquinas, a la fecha de publicación de este informe se desconocían los siguientes datos: 1) El número total de máquinas de votación dispuesto para el proceso comicial; 2) El número total de máquinas de votación efectivamente habilitadas para el día de los comicios; 3) Los datos de la licitación y el costo de dichas máquinas; 4) El contenido de los contratos de desarrollo y mantenimiento; 5) Los detalles del software; 6) La ubicación e instalación de las líneas de producción y 7) la empresa responsable del sistema automatizado de votación, entre otros.

Auditorías del sistema automatizado.

Dada las características de los sistemas automatizados de votación, la realización de

auditorías exhaustivas, y con suficiente tiempo de antelación, constituye un elemento esencial para la generación de confianza entre el electorado. Al fijar escasos días para la realización de estos ejercicios, y al escamotear información detallada sobre el desarrollo y resultado de los mismos, el CNE violó los preceptos básicos de transparencia electoral. Las auditorías del sistema automatizado de votación realizadas por el CNE, por lo tanto, lejos de reducir la incertidumbre sobre el funcionamiento del sistema de votación, la incrementó, agregando incluso nuevos interrogantes. Si bien el organismo electoral anunció la implementación de un nuevo esquema dual de auditorías (caracterizado por una modalidad presencial, para los representantes de los partidos políticos, y una modalidad a distancia, vía videoconferencia, para invitados especiales, expertos y acompañantes electorales internacionales), la forma en que se plantó dicho sistema no permitió una real y efectiva inspección del proceso u objeto a auditar.

Desarrollo de la campaña electoral.

Las normas que rigen el desarrollo de la campaña electoral prohíben taxativamente la comisión de cualquiera de los siguientes prácticas: a) La parcialidad política de los funcionarios públicos (artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; b) El uso de recursos públicos para favorecer partidos o proyectos políticos (artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción) y c) La realización de actos de campaña electoral anticipada (artículo 75 numeral 1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y artículo 204 numeral 1 del Reglamento de dicha ley). Tanto el CNE como algunos de los principales órganos del poder ejecutivo, amén de algunas de las principales figuras políticas gubernamentales, violaron de manera abierta y sistemática cada uno de estos preceptos. En el caso de la prohibición de actos de campaña anticipada, a la violación de las normas se sumaron otros partidos no oficialistas. Si bien uno de los rectores (el rector suplente incorporado del CNE, Juan Carlos Delpino) exhortó públicamente al vicepresidente del CNE, Leonardo Morales, a detener estas prácticas, el monitoreo realizado por las organizaciones de la sociedad civil no registró la implementación de medidas o acciones concretas para limitar ninguna de las violaciones planteadas.

Publicación del cronograma. La normativa electoral venezolana demanda la publicación del cronograma electoral en forma simultánea al acto de convocatoria de los comicios. Al igual que lo ocurrido en ocasiones anteriores, el CNE no sólo no presentó el respectivo cronograma durante el anuncio oficial de las elecciones parlamentarias 2020 sino que, luego de publicado, procedió a realizar numerosas modificaciones sobre la marcha, en algunos casos sin comunicarlas o explicarlas en forma oportuna. En otros casos, el organismo electoral modificó el cronograma a posteriori, a fin de hacerlo coincidir con actividades que ya se habían realizado. La no presentación del cronograma en el acto de la convocatoria constituye no sólo una clara infracción de la LOPRE (que establece expresamente este requisito) sino también una violación de los principios de equidad y transparencia electoral ya que ello impide a los participantes de la contienda conocer de antemano la fecha y duración de las actividades propias del proceso electoral.

Acceso a información confiable durante el proceso electoral. Para que un proceso electoral pueda ser declarado limpio y transparente, además de las garantías relativas al libre ejercicio del voto, es imperativo que la ciudadanía pueda acceder, en todo momento, a información plural, precisa y oportuna sobre los candidatos, las ofertas electorales y la organización del proceso. Si bien la normativa que regula en Venezuela la cobertura mediática de los períodos electorales contiene medidas expresas a favor del equilibrio informativo, en la realidad, los medios públicos actúan abiertamente como plataformas para la promoción de las candidaturas, las campañas y los mensajes de los candidatos del partido del gobierno. Este patrón se mantuvo inalterable durante el desarrollo de la totalidad del proceso electoral parlamentario 2020.

Incumplimiento de las normas sobre paridad de género. A pesar de lo que establece la constitución sobre las condiciones de igualdad de género, y la existencia de una serie de resoluciones y leyes sobre la paridad de género, durante el proceso electoral parlamentario 2020 se observó la persistencia de significativas brechas en este terreno.

En la revisión de la lista de adjudicación nacional, creada por el CNE como parte de su rediseño del sistema electoral, CEPAZ, encontró que, de 26 partidos políticos, apenas tres cumplieron con el criterio de paridad (El Cambio, Pro-ciudadanos y UPP89). Ninguno cumplió con el criterio de alternabilidad. Algunas organizaciones presentaron incluso candidaturas con brechas de género que alcanzaron una diferencia de hasta el 30 por ciento.

Protocolos sobre el Covid-19. Frente a la pandemia generada por el Covid-19, el CNE estableció una serie de protocolos específicos. Entre otros elementos, dichos protocolos disponían el uso de tapabocas, el distanciamiento físico, la desinfección de las manos con alcohol gel antes de permitir el acceso de electores a la máquina de votación, la recomendación de no tocarse la cara (nariz, ojos y boca), la recomendación de no tocar superficies del centro de votación o de la mesa y la prohibición del uso de accesorios personales. Adicionalmente, el CNE ordenó la implementación de diversas medidas de higienización durante los actos de instalación y constitución de mesas, especialmente en lo concerniente a las máquinas de votación. Los coordinadores de los centros de votación, junto a los miembros del Plan República, según dichos protocolos, debían encargarse de garantizar el cumplimiento de dichas normas.

Los protocolos mencionados, sin embargo, no sólo no se cumplieron durante la mayoría de los procedimientos electorales observados sino que los mismos resultaron notoriamente insuficientes a la luz de los estándares internacionales. Los anuncios del organismo electoral pusieron especial énfasis en el seguimiento de los protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dejando sin embargo de lado la experiencia comparada de otras organizaciones internacionales, que han venido evaluado los efectos de la pandemia en función de la organización de elecciones. De las 40 recomendaciones recogidas por la OEA para la organización de elecciones en tiempos de pandemia, por ejemplo, el CNE sólo contempló 12 (30 por ciento).

CONTENIDO

PRESENTACIÓN ■ 11

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO ■ 13

CAPÍTULO I ■ 15

EL MARCO LEGAL

1. Los antecedentes ■ 15
2. La designación de las autoridades electorales ■ 17
3. El diseño del nuevo sistema electoral ■ 20
4. La designación de los representantes indígenas ■ 21

CAPÍTULO II ■ 25

EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS Y EL PLURALISMO

1. Los partidos intervenidos ■ 25
2. Los antecedentes ■ 26
3. La reacción de la comunidad internacional ■ 27

CAPÍTULO III ■ 29

EL REGISTRO ELECTORAL

1. La situación del padrón electoral ■ 29
2. Las jornadas de inscripción y actualización ■ 29
3. El registro definitivo ■ 32

CAPÍTULO IV ■ 33

LA PLANIFICACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ELECCIONES

1. La publicación de los tiempos y plazos del proceso ■ 33
2. El sistema electoral automatizado ■ 35
3. Las auditorías del sistema automatizado ■ 38
4. Las auditorías vía tele-conferencia ■ 39
5. El proceso de inscripción de candidaturas ■ 39
6. Los simulacros de votación y la feria electoral ■ 40

CAPÍTULO V ■ 43

LA CAMPAÑA PROSELITISTA, EL FINANCIAMIENTO Y EL VENTAJISMO ELECTORAL

1. Reglamento sobre la campaña electoral ■ 43
2. Imparcialidad, uso de los recursos del estado y campaña anticipada ■ 44
3. El ventajismo electoral institucionalizado ■ 45

CAPÍTULO VI ■ 47

EL DIA DE LAS ELECCIONES

1. Observación de la jornada comicial ■ 47
2. Adjudicación irregular de bancas ■ 48
3. Cambio del centro de votación de Nicolás Maduro ■ 50
4. Resultados de la elección indígena ■ 51
5. Las reacciones internacionales ■ 51

CAPÍTULO VII ■ 55

LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

1. Uso de los medios públicos ■ 55
2. La opacidad informativa ■ 56
3. Limitaciones en la cobertura periodística ■ 57
4. El combate a la desinformación ■ 58

CAPÍTULO VIII ■ 59

LA PARIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO IX ■ 61

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

1. La observación electoral en Venezuela ■ 61
2. Invitación a la UE ■ 62
3. Los veedores internacionales ■ 63

CAPÍTULO X ■ 65

ELECCIONES Y COVID-19: LAS POLÍTICAS BIO-SANITARIAS

1. Elecciones y Covid-19 en Venezuela ■ 66
2. Los protocolos de bioseguridad para el 6D ■ 66
3. Actividades preelectorales y Covid-19 ■ 68
4. Campaña proselitista y Covid-19 ■ 69
5. Día de las elecciones y Covid-19 ■ 70

A MODO DE REFLEXIÓN FINAL ■ 71

APENDICES ■ 75

1. La consulta popular ■ 77
2. Las acciones de contraloría electoral de la sociedad civil ■ 83
3. Reporte Veeduría Electoral REC Parlamentarias 2020 ■ 93
4. Publicaciones sobre el proceso electoral parlamnetario 2020 (boletines, artículos y comunicados) ■ 101
5. Informes sobre el proceso electoral parlamentario 2020 ■ 107

PRESENTACIÓN

Con el fin de monitorear las condiciones electorales correspondientes al proceso electoral parlamentario 2020, un grupo de ocho organizaciones de la sociedad civil venezolana (Centro de Justicia y Paz-CEPAZ, Movimiento Ciudadano Dale Letra, Red de Observación Electoral Asamblea de Educación, Red Electoral Ciudadana, Red OSC Sinergia AC, Observatorio Electoral Venezolano-OEV, Observatorio Global de Comunicación y democracia-OGCD y Voto Joven), en alianza con dos medios de comunicación (Crónica Uno y Efecto Cocuyo) y la plataforma Guachimán Electoral, decidió unir esfuerzos en julio de 2020, acordando para ello una estrategia de articulación y seguimiento semanal de los principales temas políticos-electorales del país.

Este extraordinario esfuerzo conjunto permitió el seguimiento minucioso de algunos de los procesos claves previos a la convocatoria a los comicios parlamentarios 2020, tales como los procesos relativos a la designación de la directiva del Consejo Nacional Electoral (CNE) por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el vaciamiento de

las directivas de los partidos políticos de oposición (incluidos algunos de los partidos del chavismo disidente) y la generación del marco legal electoral que regiría el desarrollo del proceso electoral parlamentario.

Los esfuerzos realizados por las organizaciones de la sociedad civil entre 2019 y 2020 permitieron además generar una nueva plataforma tecnológica (“Venezuela Documenta”)¹, publicar de un boletín mensual (“Unidos por la Democracia”)² y organizar numerosas actividades tendientes a la promoción del debate en torno a las condiciones electorales³ (Ver Apéndice 2).

Los temas del informe se ordenaron de la siguiente forma: 1) Contexto y antecedentes, 2) Intervención de la Sala Constitucional del TSJ en la elección de los rectores del CNE, el diseño del sistema electoral y los procesos internos de los partidos políticos; 3) El Registro electoral; 4) La planificación e implementación de las elecciones; 5) La campaña proselitista y el ventajismo institucionalizado; 6) Las elecciones del 6 de diciembre; 7) La paridad de género; 8) La veeduría nacional e internacional; y 9) Las políticas biosanitarias del CNE para el proceso parlamentario.

El informe se complementa con cinco apéndices: 1) Las características de la consulta popular organizada por la Asamblea Nacional como respuesta a los comicios parlamentarios, 2) Las acciones de la sociedad civil en el marco del proceso parlamentario 2020; 3) El informe del día de los comicios de la Red Electoral Ciudadana (REC), 4) La lista de publicaciones sobre el proceso electoral parlamentario 2020 (boletines, artículos y comunicados) y 5) Los informes existentes sobre el proceso electoral parlamentario.

¹ Cepaz, “Venezuela Documenta es una plataforma para la documentación y la denuncia ciudadana de vulneraciones a sus derechos”, 13 agosto 2020, <https://cepaz.org/noticias/venezuela-documenta-es-una-plataforma-para-la-documentacion-y-la-denuncia-ciudadana-de-vulneraciones-a-sus-derechos/>

² Cepaz, “Lanzamiento del boletín Unidos por la democracia”, 20 agosto 2020, <https://cepaz.org/noticias/lanzamiento-del-boletin-unidos-por-la-democracia/>

³ AC, Sinergia, “Boletín #1 Voces de Sociedad Civil” octubre 2020, <https://acsinergia.org/2020/11/18/boletin-1-voces-de-sociedad-civil/>

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El proceso electoral parlamentario 2020 tuvo lugar en el marco de una crisis de múltiples dimensiones, cuyo origen se remonta al proceso de desmantelamiento de las capacidades del estado para garantizar tanto la gestión efectiva de políticas públicas como el respeto de los derechos humanos.

Como producto de dicha crisis, más de cinco millones de venezolanos se vieron forzados a migrar en los últimos años mientras que, en el país, 4,5 millones requieren de asistencia y protección inmediata en materia de salud y nutrición para su supervivencia¹. Este panorama, sumado a la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid -19), configuró en Venezuela lo que la ONG Sinergia calificó como una “tormenta perfecta”².

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), que realiza la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) en alianza con la Universidad Central de Venezuela (UCV) y la Universidad Simón Bolívar (USB), la migración observada en los últimos años ha dado lugar en Venezuela a dos importantes cambios demográficos. En primer lugar, el crecimiento de la población no sólo se estancó sino que cayó drásticamente³. En lugar de los 32 millones que, de acuerdo a las proyecciones estadísticas, deberían habitar

el territorio nacional, hoy sólo se registran 28,4 millones. En segundo lugar, dado que los venezolanos que emigran son mayoritariamente jóvenes (entre 15 y 29 años, según la ENCOVI), el número de personas de la tercera edad en el país se incrementó dramáticamente. “Ningún otro país se parece a Venezuela en cuanto a envejecimiento acelerado”, señaló la coordinadora general de la encuesta, Anitza Freitez, al comentar los resultados de la encuesta⁴.

Según dicho instrumento, el 19 por ciento de los hogares venezolanos ha experimentado la migración de alguno de sus miembros (en algunos casos, hasta tres de sus miembros). De este porcentaje, sólo un poco más de la mitad recibe remesas. Dado que en los últimos tres años, los hombres han migrado más que las mujeres, un importante número de hogares se encuentra, además, dirigido por mujeres. Las mujeres representan en la actualidad el 60 por ciento de la jefatura de los hogares, lo que representa un aumento de 19 por ciento en comparación con los datos de 2018.

A los cambios en la estructura demográfica del país hay que agregarle el vertiginoso aumento de la pobreza. De acuerdo a la misma encuesta, el 96 por ciento de los hogares venezolanos presenta problemas de ingreso. Estas circunstancias colocan a Venezuela como el segundo país de mayor desigualdad en América Latina y el más pobre de la región. Tal cual lo subrayó el coordinador del Proyecto Pobreza de la Asociación Civil para la Promoción de Estudios (ACPES) de la UCAB, Luis Pedro España, Venezuela se encuentra hoy a la par de Haití y de Guatemala, que son los países con los peores indicadores de la región⁵.

Si se toman en cuenta las cifras relativas a la educación, los servicios públicos y la vivienda, la pobreza en Venezuela se ubicó en 2019 en el 64,8 por ciento (un aumento de casi 15 puntos con respecto a 2018, cuando era del 51 por ciento). Si se tienen en cuenta dichas cifras, señala España, Venezuela se parece hoy más a los países del continente africano que a los países de América Latina.

1 Noticias ONU. “El Plan de Respuesta Humanitaria para Venezuela busca 762,5 millones de dólares para 4,5 millones de personas. Septiembre 2020.” <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477521>

2 La Tormenta Perfecta, “Informe de seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 en Venezuela, Versión resumida”. Julio 2020. <https://acsinerгия.org/2020/09/11/informe-ods-la-tormenta-perfecta-sinerгия/>

3 Encovi, “Encuesta Nacional de Condiciones de Vida”, (2020), <https://www.proyectoencovi.com/>

4 El Estímulo. “La población venezolana envejeció 20 años de golpe”, 9 de julio 2020, <https://elestimulo.com/la-poblacion-venezolana-envejecio-20-anos-de-golpe/>

5 El Diario, “Encuesta Encovi: Venezuela se asemeja a países de África en desnutrición y pobreza”, Caracas, 7 de julio 2020; <https://eldiario.com/2020/07/07/encuesta-encovi-venezuela-se-asemeja-a-paises-de-africa-en-desnutricion-y-pobreza/>

A estas circunstancias debe añadirse el acelerado deterioro del sistema de salud. Con un déficit del 64 por ciento en la cantidad de camas disponibles por habitantes, sin medicamentos, y con el personal de salud significativamente mermado por el fenómeno migratorio, Venezuela se encuentra hoy en el puesto 180 de un ranking de 195 países en lo que hace a la capacidad del sistema de salud para enfrentar la pandemia del Covid-19.

A nivel macroeconómico, los informes coinciden en colocar a Venezuela en un estado de virtual bancarrota. Si bien el modelo económico venezolano depende en un 90 por ciento del petróleo para el ingreso de divisas, el desplome de los ingresos por ese concepto, en los últimos años, ha sido de tal magnitud que, de acuerdo al Informe de Coyuntura 2020 del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) de la UCAB, la empresa petrolera estatal PDVSA “prácticamente no aporta hoy recurso fiscal alguno al estado venezolano”⁶.

El retroceso experimentado en indicadores tales como la estabilidad de precios, el desempeño económico, el nivel socioeconómico, la eficiencia de los recursos y el estado del bienestar, de acuerdo al informe de la UCAB, ha limitado dramáticamente la capacidad del Estado para afrontar y dar respuesta a las crisis económicas y sociales, y garantizar así el uso eficiente de los recursos públicos. En algunos casos, indica dicho informe, la capacidad de respuesta del Estado ha sido nula o inexistente.

Al retroceso de los indicadores socioeconómicos antes señalados se le debe sumar el quiebre de los indicadores institucionales básicos, tales como el cumplimiento de la ley, la capacidad de generar consenso y la capacidad de generar integración política y social. En este ámbito, el régimen venezolano ocupa los últimos lugares en la casi totalidad de los índices de democracia y estado de derecho (*World Justice Project 2020, Democracy Index 2019, Fragile States Index*, 2020). A Venezuela se la identifica además, junto a Nicaragua, como el país más corrupto de América Latina (Índice de Percepción de la Corrupción, 2018). La impunidad, el despilfarro y el manejo irregular de enormes cantidades de recursos

públicos han sido señaladas, en estos informes, como una de las principales causas de la emergencia humanitaria compleja que azota el país⁷.

Resaltando su condición de país violento, Venezuela registra además un total de 16.506 muertes violentas (681 catalogadas como ejecuciones extrajudiciales) sólo en 2019, lo cual coloca al país, por tercera vez, como el país más violento de Latinoamérica. En 2019 se registraron además 120 desapariciones (51 en los tres primeros meses de 2020).

1. El proceso electoral parlamentario 2020

Frente a la crisis sin precedentes que padece el país en materia política, económica y social, más del 80 por ciento de los venezolanos, de acuerdo a las diversas encuestas, desea un cambio político⁸.

Las elecciones parlamentarias 2020 abrieron inicialmente la posibilidad de negociaciones entre los distintos sectores políticos del país para el establecimiento de condiciones electorales básicas, que permitieran la organización de un proceso comicial basado en la confianza y la participación ciudadana.

Este incipiente proceso de negociación y apertura se truncó sin embargo a mediados de 2020 con el nombramiento inconstitucional de las autoridades electorales por parte del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el avance de forma unilateral en algunos de los elementos claves del proceso electoral por parte del oficialismo.

Frente a esta circunstancia, las principales fuerzas políticas opositoras anunciaron, a principios de septiembre, su retiro de la contienda a través de un documento titulado “Pacto unitario por la libertad y elecciones libres”⁹. Como alternativa, el entonces presidente de la Asamblea Nacional, reconocido como presidente de la nación por más de 50 países, Juan Guaidó, anunció la realización de una consulta popular, a fin de que los venezolanos, tanto dentro como fuera del país, pudieran expresarse sobre “las iniciativas para facilitar el inicio de un proceso de transición política” (Ver Apéndice 1).

6 Informe de Coyuntura Venezuela, Septiembre 2020, Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas, Universidad Católica Andrés Bello, UCAB, Venezuela.

7 Entre otros estudios, ver Transparencia Venezuela, 2020

8 El Mundo, “El 80% de los venezolanos quiere que Nicolás Maduro deje el poder”, 04 julio 2016, <https://www.elmundo.es/internacional/2016/07/03/577806bb268e3e56508b4639.html>

9 Avalanches, “Guaidó plantea una consulta popular y más presión internacional ante crisis del país”, 07 septiembre 2020, https://avalanches.com/world_news/ve/panoramacomve/panor_guai781468_07_09_2020

CAPÍTULO I

EL MARCO LEGAL

A fin de comprender la gravedad de las violaciones cometidas durante el proceso electoral parlamentario 2020 es importante tener en cuenta los siguientes tres puntos;

a) Los comicios se realizaron bajo la dirección y supervisión de un Consejo Nacional Electoral (CNE) nombrado en forma irregular por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ);

b) Una vez en funciones, dicho órgano procedió a diseñar, por órdenes de esa misma Sala, y en forma igualmente inconstitucional, un nuevo marco legal electoral, en virtud del cual se alteraron tanto los principios de proporcionalidad y personalización del sufragio (para el caso de las elecciones del 6D) como los de universalidad y voto directo (para el caso de las elecciones indígenas); y

c) A estas graves irregularidades se le sumó la intervención del TSJ en los procesos internos de los partidos políticos, lo cual derivó en el secuestro de las directivas de las principales fuerzas políticas opositoras del país, así como de algunas de las fuerzas representativas del chavismo disidente.

En este apartado se tratará la designación irregular de las autoridades del CNE por parte de la Sala Constitucional y el diseño inconstitucional del sistema electoral por parte del CNE mientras que en el próximo capítulo se abordará la discusión sobre la intervención del TSJ en el diseño del sistema de partidos políticos.

1. Los antecedentes

La designación de los rectores del CNE por parte de la Sala Constitucional del TSJ se produjo en respuesta a una solicitud elevada el 4 de junio por un grupo de conocidos dirigentes políticos (Ver Recuadro). En dicha solicitud, los firmantes solicitaban a la Sala Constitucional del TSJ que, ante una supuesta “omisión legislativa” por parte de la Asamblea Nacional, dicha sala procediera a designar a los rectores del CNE. Adicionalmente, los firmantes solicitaban al tribunal examinar tanto los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) relativos a los principios de representación proporcional y personalización del sufragio como los artículos relacionados a los procedimientos para la selección de los representantes indígenas. Los solicitantes demandaban además que, en ambos casos, fuesen “las nuevas autoridades del CNE” las encargadas de diseñar las reformas que se derivaran de dicho examen.

Al día siguiente, sin que mediara proceso de desarrollo alguno, la Sala Constitucional del TSJ dio lugar a la totalidad de las demandas de los firmantes. En primer lugar, alegando la supuesta inacción de la Asamblea Nacional para designar a las autoridades electorales, el tribunal acordó proceder al nombramiento de los rectores del CNE.

En segundo lugar, adoptando los puntos de vistas expresados por los firmantes de la solicitud en relación a la “urgente necesidad” de revisar los criterios de representación proporcional y personalización del sufragio, la Sala acordó proceder a la modificación de los artículos pertinentes de la LOPRE, adoptando a continuación el mismo criterio para la modificación de los artículos referidos a la elección indígena.

Por último, delegando inconstitucionalmente la función legislativa al CNE, el tribunal encargó además a este organismo la redacción de los nuevos textos, tal cual lo habían demandado los firmantes de la solicitud original.

En lo que se señaló como una contradicción, el tribunal reafirmó, en la misma sentencia que declaró la omisión legislativa, la vigencia del supuesto estado

Los firmantes de la solicitud



De izquierda a derecha: los dirigentes Segundo Meléndez, Felipe Mujica, Timoteo Zambrano, Luis Augusto Romero y Claudio Fermín junto a funcionarios del alto gobierno en ocasión de la firma del Acuerdo de la Mesa de Diálogo Nacional (Foto Portal VTV, 17 de septiembre, 2019)

La solicitud que provocó la emisión de las sentencias 68, 69, 70, 71 y 72 por parte de la Sala Constitucional del TSJ fue interpuesta el 4 de junio de 2020 por un grupo de dirigentes políticos pertenecientes a fracciones minoritarias de la oposición.

El año anterior, dichas fracciones habían protagonizado la firma sorpresiva de un acuerdo con el gobierno, en el que se formalizaba el regreso de la bancada del PSUV al parlamento (del que se había retirado luego del triunfo de la oposición en 2016) y la conformación de un nuevo CNE.

El anuncio de la firma del “Acuerdo de la Mesa de Diálogo Nacional” se produjo el 16 de septiembre de 2019, exactamente un día después de que el entonces presidente de la Asamblea Nacional, y

presidente encargado del país para más de 50 gobiernos, Juan Guaidó, anunciara el retiro de los representantes de la oposición del proceso de diálogo con el oficialismo que, hasta ese momento, había venido teniendo lugar en la isla de Barbados con el auspicio y la mediación del gobierno de Noruega.

La firma del mencionado pacto entre el gobierno y los representantes de las fracciones opositoras minoritarias fue duramente criticada tanto por Guaidó como por el resto de la dirigencia opositora mayoritaria, quienes consideraron dicho pacto como una maniobra para perpetuar al oficialismo en el poder.

El acuerdo comprometió a cuatro movimientos políticos, con mínima o nula presencia en el cuerpo legislativo de ese entonces (Cambiemos

Movimiento Ciudadano, Avanzada Progresista, Movimiento al Socialismo-MAS y Soluciones) y fue refrendado, por la parte “opositora”, por los dirigentes Timoteo Zambrano (Cambiemos), Luis Augusto Romero (Avanzada Progresista), Felipe Mugica (MAS) y Claudio Fermín (Soluciones).

La solicitud elevada a la Sala Constitucional del TSJ el 4 de junio de 2020 fue firmada por estos cuatro dirigentes, a los que, además, se les sumaron Juan Alvarado, Rafael Marín, Segundo Meléndez y el ex candidato a presidente por un partido de inspiración evangélica (Esperanza por el Cambio), Javier Bertucci.

<https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/09/17/juan-guaido-califico-el-acuerdo-de-una-minoria-opositora-con-el-regimen-de-maduro-como-irresponsable-y-sadico/>

<https://www.elcomercio.com/actualidad/maduro-dialogo-oposicion-guaido-venezuela.html>

RECTORES NOMBRADOS POR EL TSJ

(Sentencia 70 - 12 de junio, 2020)

RECTORES PRINCIPALES:

Indira Maira Alfonzo	Presidenta
Rafael Simón Jiménez	Vicepresidente y Presidente de la Comisión de Participación Política y Financiamiento (*)
Tania D' Amelio	Presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral y Miembro de la Comisión de Participación Política y Financiamiento
José Luis Gutiérrez	Miembro de la Junta Nacional Electoral
Gladys María Gutiérrez	Miembro de la Comisión de Registro Civil y Electoral

(*) Sustituido por Leonardo Morales Poleo

RECTORES SUPLENTE:

Cada rector principal debe tener dos rectores suplentes

Abdón Rodolfo Hernández Rodríguez	Primer rector suplente	Indira Maira Alfonzo
Alex David Said Díaz Padrón	Segundo rector suplente	Indira Maira Alfonzo
Juan Carlos Delpino Boscán	Tercer rector suplente	Rafael Simón Jiménez
Luis Delfín Fuenmayor Toro	Cuarto rector suplente	Rafael Simón Jiménez
Carlos Enrique Quintero Cuevas	Quinto rector suplente	Tania D' Amelio
Jennycet Caroliska Villalobos Dávila	Sexto rector suplente	Tania D' Amelio
Franck Antero Pic Durán	Séptimo rector suplente	José Luis Gutiérrez
Gloria Adelaida Muñoz	Octavo rector suplente	José Luis Gutiérrez
Deyanira Briceño García	Noveno rector suplente	Gladys M Gutiérrez
Eleusis Aly Borrego Tovar	Décimo rector suplente	Gladys M Gutiérrez

de “desacato” en la que se encontraría la Asamblea Nacional, decretado por el mismo tribunal en 2016, en virtud de la cual la totalidad de los actos de ésta, ejecutados o por ejecutarse, son nulos¹.

2. La designación de las autoridades electorales

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la tarea de designar a las autoridades del CNE le corresponde al parlamento. El artículo 296 constitucional señala que la Asamblea

Nacional, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, es el órgano competente para la designación de los rectores del ente electoral. En los últimos 17 años, sin embargo, fue el TSJ el que, alegando la supuesta incapacidad de la Asamblea Nacional para cumplir esta tarea, terminó designando a los miembros del Directorio del órgano electoral.

Como resultado de esta circunstancia, sólo en una oportunidad, las autoridades del CNE fueron designadas de conformidad con la constitución y la ley. En el resto de los casos (2003, 2005, 2014, 2016 y 2020) se impuso el patrón de intervención

1 Academia de Ciencias Políticas y Sociales, “Estudios sobre la ilegitimidad e inconstitucionalidad de las elecciones parlamentarias de 2020”, Caracas, 2020.

antes señalado, en virtud del cual las autoridades electorales fueron impuestas por el máximo tribunal de justicia.

En el caso del proceso electoral parlamentario 2020, la intervención del TSJ se produjo luego de que se hubieran dado importantes pasos para la designación de los rectores del CNE de acuerdo a lo que dictamina la constitución. Si bien la elección de la directiva de la Asamblea Nacional el 5 de enero había profundizado las divisiones entre las distintas fracciones parlamentarias, las principales fuerzas políticas del país habían logrado ponerse de acuerdo para la conformación de un Comité de Postulaciones Electorales (CPE) plural, que representara a la totalidad de las expresiones políticas de la sociedad venezolana.

Dicho comité, encabezado por el diputado opositor Ángel Medina (presidente) y el diputado oficialista Julio Chávez (vicepresidente) se había instalado la

primera mitad del mes de marzo, despertando la esperanza de elecciones libres entre la gran mayoría de los venezolanos². En palabras del Observatorio Electoral Venezolano (OEV), la conformación plural de dicho comité fue “una luz que empezaba a marcar pasos de esperanza para hallar soluciones pacíficas, democráticas, constitucionales y electorales a la crisis nacional”³.

La Sala Constitucional del TSJ, sin embargo, trunció una vez más ese proceso, anulando nuevamente la posibilidad de designar constitucionalmente a los miembros del CNE.

Las sentencias del TSJ. Tomando como excusa la supuesta inhabilidad de la Asamblea Nacional para designar a las autoridades electorales, la Sala Constitucional del TSJ admitió, a través de la sentencia 68, del 5 de junio, la solicitud de declaratoria de omisión legislativa planteada el día anterior por el grupo de dirigentes políticos antes citado.

CUADRO 2

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS

Los llamados Organos Subordinados del CNE son órganos de carácter permanente, que tienen competencia nacional, con sede en la ciudad capital. Están conformados por tres miembros, y sus decisiones son tomadas con el voto afirmativo de por lo menos dos de ellos. La toma de decisiones en torno al funcionamiento, coordinación y supervisión de los órganos subordinados le corresponde al Consejo Nacional Electoral.

Los representantes de los Organos Subordinados nombrados en la sentencia 70 del TSJ son los siguientes:

JUNTA NACIONAL ELECTORAL

Presidenta: Indira Maira Alfonzo

Integrantes: José Luis Gutiérrez y Carlos Enrique Quintero

COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL:

Presidenta: Tania D’Amelio

Integrantes: Gladys María Gutiérrez Alvarado y Juan Carlos Delpino

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO:

Presidente: Leonardo Morales

Integrantes: Tania D’Amelio y Abdón Rodolfo Hernández

² Efecto Cocuyo, “Instalan formalmente Comité de Postulaciones Electorales”, 9 Marzo, 2020.
<https://efectococuyo.com/politica/instalan-formalmente-comite-de-postulaciones-electorales-este-9mar/>

³ Observatorio Electoral Venezolano, “Radiografía de un proceso electoral, parte I”, noviembre 2020.
<https://oevenezolano.org/wp-content/uploads/2020/11/Eleccion-parlamentaria-2020.-Radiografia-de-un-proceso-electoral.-Parte-I.pdf>

Pronunciamientos ante la decisión del Tribunal Supremo de Justicia

Puentes Ciudadanos Colombia Venezuela

14 de julio de 2020.

<https://www.eluniversal.com/politica/75603/grupo-binacional-considera-que-tsj-extralimito-sus-competencias-con-decision-sobre-el-cne>

Acción Democrática

22 de julio de 2020.

<https://www.eluniversal.com/politica/76191/adecos-tsj-condicionan-derecho-a-participar-en-regionales-del-2021>

Súmate

22 de julio de 2020.

<https://www.eluniversal.com/politica/76215/acciones-del-tsj-y-del-cne-enturbian-condiciones-para-comicios-de-2020>

Ex funcionarios del CNE

19 de julio de 2020

<https://efectococuyo.com/politica/exfuncionarios-del-cne-piden-al-tsj-declarar-nulidad-de-convocatoria-a-parlamentarias/>

Partidos Políticos de la Unidad

02 de agosto de 2020

<https://presidenciave.com/presidencia/por-unanimidad-los-partidos-politicos-de-la-unidad-deciden-no-participar-en-el-fraude-y-convocan-a-un-pacto-nacional-para-la-salvacion-de-venezuela/>

Partidos indígenas Evolución, Osibu, Mopive y Parlinve

06 de agosto de 2020.

<https://cronica.uno/partidos-indigenas-se-preparan-para-acudir-al-tsj-en-defensa-de-su-derecho-al-voto-directo-y-secreto/>

Partido Comunista de Venezuela

20 de agosto de 2020

<https://www.panorama.com.ve/politicaeconomia/El-Partido-Comunista-rechaza-intervencion-de-Tupamaros-20200819-0050.html>

Cinco días después, a través de la sentencia 69 (10 de junio), el tribunal emplazó al CPE a enviar, en el plazo de 72 horas, el “listado de los ciudadanos preseleccionados para integrar el Consejo Nacional Electoral”, plazo que el propio tribunal incumplió ya que procedió, de todos modos, a la designación de las nuevas autoridades a las 48 horas, a través de la sentencia 70 del 12 de junio.

En esta última sentencia, el TSJ no sólo procedió a designar a los rectores del CNE sino que, yendo un poco más allá, nombró en ese carácter a dos de sus propias magistradas: Indira Alfonso, quien hasta ese momento se desempeñaba como presidenta de la Sala Electoral del tribunal, y Gladys Gutiérrez, quien hasta ese momento se desempeñaba como miembro de la Sala Constitucional, luego de haber sido presidenta del TSJ entre 2013 y 2017. Infringiendo los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el TSJ

procedió además a repartir los cargos directivos y nombrar a los miembros de los órganos subordinados, tales como la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Participación Política y Financiamiento y la Comisión de Registro Civil y Electoral.

El TSJ mantuvo además en sus cargos a figuras que ya se encontraban desempeñando funciones en el ente electoral. Tal es el caso del rector suplente incorporado Carlos Quintero (quien se había desempeñado antes como Director del Registro Electoral, Director de Informática y miembro de la Junta Nacional Electoral), la rectora Tania D’Amelio (que había sido nombrada por la AN en 2009, aunque quebrantando la norma que prohíbe la designación en el CNE de militantes de partidos políticos) y el rector suplente Abdón Hernández (quien había llegado también al ente electoral en 2009 como suplente de D’Amelio).

Las violaciones a las normas continuaron luego de que, apenas dos meses después de los nombramientos, el TSJ procediera a designar a Leonardo Morales en reemplazo del rector Rafael Simón Jiménez, quien había renunciado el 6 de agosto alegando incompatibilidad entre su responsabilidad como funcionario público y su rol como actor político⁴. De acuerdo a la normativa, le hubiera correspondido a Juan Carlos Del Pino, en su carácter de primer suplente, suceder la vacante. Al directorio del CNE, por su parte, le hubiera correspondido la tarea de nombrar, de entre la lista de rectores suplentes, a un nuevo vicepresidente y a un nuevo titular de la Comisión de Participación Política y Financiamiento (funciones que, hasta su renuncia, ocupaba del Pino).

El TSJ, sin embargo, violando su propia sentencia (que establecía la obligación de agotar la citada lista), y los artículos 296 de la Constitución y 9.4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (que dispone como requisito para optar al cargo de rector no estar vinculado a ningún partido político), optó nuevamente por el recurso de omisión legislativa, nombrando como reemplazante de Jiménez a Leonardo Morales, la cual se desempeñaba además hasta ese momento como Secretario General del partido Avanzada Progresista⁵.

El papel jugado por el TSJ en el proceso de designación de las autoridades electorales fue condenado unánimemente tanto por las organizaciones de la sociedad civil venezolana como por un amplio número de organismos y ONGs internacionales (Ver Recuadro).

3. El diseño del nuevo sistema electoral

Como se explicó anteriormente, el rediseño del marco legal para las elecciones parlamentarias 2020 por parte del CNE fue posible gracias a la sentencia 68 de la Sala Constitucional del TSJ, mediante la cual el máximo tribunal de justicia no sólo dejó sin efecto

los artículos sobre la representación proporcional y la personalización del sufragio de la LOPRE (artículos 14 y 15) sino que, además, le encomendó al órgano electoral la tarea de redactar el nuevo contenido.

En “acatamiento” de dicha sentencia, el CNE aprobó el 30 de junio las llamadas “Normas Especiales para regular la elección de la Asamblea Nacional (período 2021-2026)” en las cuales se introdujo el marco legal, que, en violación abierta de la constitución, se aplicaría para la celebración de las elecciones parlamentarias 2020.

El nuevo marco legal se caracterizó por los siguientes tres elementos:

a) *Modificación de la fórmula para la distribución o asignación de los escaños.* Hasta antes de los comicios parlamentarios 2020, el 70 por ciento de los curules a elegir se seleccionaba mediante el llamado “voto nominal” (voto en el que aparece el nombre y apellido del candidato) y el 30 por ciento restante mediante el llamado “voto lista” (voto en el que, en lugar de los nombres de los candidatos, aparecen las listas cerradas de los partidos). En el nuevo sistema electoral, diseñado y aprobado por el CNE, dicha proporción pasó de 70/30 a 48/52⁶.

b) *Creación de una nueva lista de adjudicación nacional.* Además de los cambios descritos en el párrafo anterior, el CNE creó una nueva lista o circunscripción nacional, no relacionada con ninguna de las dos modalidades tradicionales de voto previstas por la ley (lista adjudicación nominal y lista regional), lo que le permitió al ente electoral agregar 48 curules adicionales, sin vinculación alguna con el voto en los estados.

c) *Incremento del número de cargos.* En ejercicio de la función legislativa, el CNE decidió además incrementar el número de cargos a elegir de 167 a 277 (un 66 por ciento de nuevos cargos con respecto de las últimas elecciones legislativas, realizadas en 2015).

⁴ Tal Cual Digital. “Rafael Simón Jiménez renuncia al CNE: «Era una camisa de fuerza»” <https://talcualdigital.com/rafael-simon-jimenez-renuncia-al-cne-era-una-camisa-de-fuerza/>

⁵ Sala Constitucional TSJ, Sentencia No.083, 7 agosto 2020.

⁶ CNE, “Normas especiales para las elecciones a la Asamblea Nacional período 2021-2026 (Resol. No.200630-0015 del 30 de junio de 2020)”.

El incremento del número de curules de la Asamblea Nacional por parte del CNE no sólo violó abiertamente el principio de reserva de ley (según el cual materias tales como la modificación de la composición del poder legislativo le corresponde en exclusividad al Poder Constituyente) sino que vulneró además el artículo 186 de la Constitución, en el cual se estipula que el número de legisladores de la AN debe establecerse de acuerdo a una base poblacional del “uno coma uno por ciento” (1,1 %) de la población total del país. De acuerdo a este precepto, a cada estado le hubiera correspondido elegir el número de diputados que determinara dicha base poblacional, más tres diputados. El CNE, sin embargo, aumentó el número de escaños sin tener en cuenta este principio, trabajando con una base poblacional estimada en 32.778.056, la cual, conforme al artículo 11 de la LOPRE, debería haber sido aprobada previamente por la Asamblea Nacional, paso que también se ignoró.

Este conjunto de circunstancias, de acuerdo a Acceso a la Justicia, condujo a “la vulneración de los principios constitucionales de supremacía del Texto Fundamental (artículo 7), así como de separación de funciones (artículo 136), ambas garantías democráticas necesarias para la existencia del estado de derecho”⁷.

4. La designación de los representantes indígenas

La constitución venezolana establece el derecho de las comunidades a la participación política⁸. El estado, señala la constitución, garantizará la representación indígena tanto en la Asamblea Nacional como en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley. La legislación electoral vigente materializa ese derecho en el Título XV de la LOPRE, definiendo tres circunscripciones: Occidente (Mérida, Trujillo y Zulia), Sur (Amazonas y Apure) y Oriente (Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre)⁹. En este instrumento se consideran además electores y electoras de las circunscripciones electorales indígenas a todas aquellas personas inscritas en el Registro Electoral.

Como se explicó en los puntos anteriores, en su sentencia 68, del 5 de junio, la Sala Constitucional no sólo procedió a declarar la omisión legislativa, y ordenar la modificación de los artículos de la LOPRE relativos a la representación proporcional y la personalización del sufragio, sino que, además, ordenó modificar las normas relativas al sistema de elección de los representantes indígenas, tal cual lo

CUADRO 3

CUADRO COMPARATIVO DE NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR, POR TIPO DE ADJUDICACION 2015-2020

Cargos a elegir 2015		Cargos a elegir 2020	
DiputadosIndígenas	3	DiputadosIndígenas:	3
DiputadosNominales	113	Nominales	130
DiputadosLista Regional	51	Lista Regional	96
Diputados Lista Nacional		Diputados Lista de adjudicación Nacional	48
TOTAL	167	TOTAL	277

7 Acceso a la Justicia, “10 claves sobre el sistema electoral aprobado por el írrito CNE”. Julio 7 2020. <https://accesoalajusticia.org/10-claves-sobre-el-sistema-electoral-aprobado-por-el-irrito-cne/>

8 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Cap. VIII y Artículo 125.

9 Ley Organica de Procesos Electorales, Artículo 178 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

REFORMA DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA

(Resolución N° 200814-032)

Art. 6	Requisitos para la postulación	Se estableció que la postulación como candidato se realizaría de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la constitución nacional. Además, se eliminó el lapso que se requería para la tercera condición (haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas con un mínimo de tres años) y se agregó una cuarta condición: Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento. En la resolución original (200630-0024), a las condiciones previstas en el artículo 188 de la constitución nacional se habían añadido tres puntos adicionales: 1) Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad; 2) Tener conocida trayectoria en “la lucha en pro del reconocimiento de la identidad cultural” y 3) Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, con un mínimo de tres años.
Art. 12	Asambleas comunitarias para la designación de voceros indígenas	Se estableció que las asambleas comunitarias se desarrollarían de acuerdo a los “usos y costumbres” de cada comunidad. En caso de la existencia de diversos usos, se estableció que el método a usarse sería el que determinara el llamado Agente de Coordinación Electoral.
Art. 17	Acto de Votación y escrutinio	Se estableció que el voto en las asambleas generales sería secreto y que se efectuaría “manualmente mediante boleta”, agregandose además que el órgano electoral sería el encargado de determinar el número de asambleas que se realizarían por estado La resolución original establecía el “voto a mano alzada” como mecanismo de votación, en violación flagrante del principio del voto secreto.

había solicitado el día anterior el petitorio firmado por un grupo de dirigentes políticos. Al igual que en los casos anteriores, la sentencia no sólo anuló los artículos de la LOPRE referidos a dicha materia sino que, además, encargó al CNE la redacción del nuevo articulado.

Así, con el objeto de llenar el “vacío normativo” creado por la desaplicación de los artículos 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 186 de la LOPRE, el CNE emitió el 30 de junio un reglamento especial para las elecciones de los representantes indígenas en la Asamblea Nacional.

En violación directa a los principios constitucionales básicos relativos al sufragio universal, directo y secreto, dicho documento estableció un sistema en virtud del cual los electores indígenas, a diferencia de los electores del resto del país, debían votar no ya por los ciudadanos postulados a diputados sino por una serie de delegados o “voceros”, quienes serían

en última instancia los encargados de elegir a los candidatos. La elección de la representación indígena se convirtió por lo tanto en una elección de segundo grado, en la que las decisiones sobre la representación política se delegaron a voceros. Las votaciones, además, debían realizarse en el marco de una serie de “asambleas populares”, y a mano alzada, por lo que, además del voto directo, se perdió también el concepto de voto libre y secreto (al tener que hacer público el voto, los electores se hacen susceptibles de presiones).

Ante las críticas del sistema, provenientes en su mayoría de las propias organizaciones indígenas, el CNE modificó su propio reglamento el 14 de agosto, revirtiendo la noción de voto “a mano alzada” por la de “voto secreto manual por boleta”. Las disposiciones relativas a las asambleas comunitarias, sin embargo, se mantuvieron.

Como lo señala el investigador Héctor Briceño, según el artículo 10 de la nueva normativa, los electores indígenas sólo pueden participar a través de las

asambleas comunitarias, lo que excluye a cualquier indígena que haga vida en un lugar distinto al que el CNE entiende como “su comunidad”. Para la norma, por lo tanto, indígena sería sólo aquel que vive en una comunidad indígena. Adicionalmente, la potestad de reconocer o no a una comunidad indígena, como tal, queda a cargo del Ministerio de Comunas y, a partir de estas modificaciones, del Consejo Nacional Electoral (CNE), por lo que la definición de “indígena” queda supeditada a lo que estas instituciones decidan¹⁰. Esta modalidad, vale la pena recordarlo, ya se había ensayado en 2017, en la elección para la selección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), cuando se instauró el llamado “voto sectorial” (o voto por sectores, tales como los de los estudiantes, trabajadores del sector público y jubilados, entre otros).

El reglamento que rige las elecciones indígenas reitera además una serie de ambigüedades atentatorias contra la transparencia de los procesos electorales. Entre otras cosas, el texto establece la realización de asambleas comunitarias en la totalidad de las comunidades indígenas del país pero no menciona la necesidad de un registro auditable e impugnabile. El reglamento tampoco menciona el número de voceros a elegir en cada una de las asambleas (sólo se señala que el mismo dependerá del tamaño de la comunidad). Tampoco queda claro quiénes podrán participar con plenos derechos en dichas asambleas, ni cuáles serían los requisitos para ser postulados como voceros, así como tampoco el compromiso de esos voceros con las preferencias de los asambleístas comunitarios.

¹⁰ Héctor Briceño. “Lo bueno, lo malo y lo feo de las normas especiales para la elección de representantes indígenas para la asamblea nacional”. 28 de julio 2020. <https://www.posmonicionpolitica.com/2020/07/lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-de-las-normas.html>

CAPÍTULO II

EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EL PLURALISMO

A las violaciones relativas al marco legal mencionadas en el Capítulo I, se suma la intervención de un importante grupo de partidos políticos por parte de las salas Electoral y Constitucional del TSJ, y por el propio CNE, lo que derivó en el vaciamiento de las directivas de las organizaciones políticas de oposición más prominentes del país y el posterior reemplazo de éstas por grupos de dirigentes políticos afines a los intereses del gobierno.

Como lo señaló la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, esta operación equivalió al secuestro de las principales fuerzas políticas del país, y tuvo como objetivo el de asegurar “la naturaleza no competitiva de las elecciones parlamentarias 2020”. Al permitir la participación de falsas fuerzas de oposición o disidencia, como si éstas representaran, en realidad, agrupaciones políticas opositoras genuinas, el gobierno, a través de los fallos del TSJ, intentó crear la ilusión de legitimidad, concluyó el informe de la Academia¹.

1. Los partidos intervenidos

En el lapso de los tres meses previos al evento parlamentario, el TSJ intervino nueve partidos políticos, entre los cuales se contaban no sólo

organizaciones identificadas tradicionalmente con la oposición (como Acción Democrática, Movimiento Primero Justicia y Voluntad Popular) sino también otras que, perteneciendo a la alianza oficialista Gran Polo Patriótico, habían decidido postular candidatos propios (Patria para Todos, Compromiso País y Partido Tendencias Unificadas Para Alcanzar Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada-Tupamaro).

En el caso de Acción Democrática (AD), Primero Justicia (PJ), Voluntad Popular (VP), Patria para Todos (PPT) y Tupamaro, las sentencias 71, 72, 77, 119 y 122 de la Sala Constitucional suspendieron la junta directiva de dichas agrupaciones, nombrando una nueva mesa directiva ad hoc, a la que se le permitió además no sólo el uso de la tarjeta electoral sino también cualquier otro concepto identificatorio del partido, tales como el logo, los símbolos, los emblemas, las banderas y los colores. La sentencia 19 de la Sala Electoral aplicó luego las mismas medidas al Movimiento Republicano (MR), mientras que el CNE desconoció la directiva del partido Nueva Visión para mi País (Nuvipa).

A través de las sentencias 124, 125 y 126, la Sala Constitucional del TSJ habilitó además a partidos a los cuales el CNE no les había permitido postular candidatos, tales como Bandera Roja (BR), Compromiso País (COMPA) y Min-Unidad². Cabe acotar que, en el caso del partido PJ, la sentencia 128 de la sala Constitucional dejó sin efecto una medida anterior del propio tribunal, mediante la cual se suspendía la junta directiva de dicha organización, habilitando por lo tanto al partido a postular nuevamente candidatos (cosa que el PJ no hizo).

Como resultado de estas acciones, las elecciones parlamentarias 2020 derivaron en una contienda no competitiva, protagonizada mayormente por fuerzas políticas oficialistas o pro-oficialistas, por un lado, y fuerzas políticas no-oficialistas afines al partido en el poder, por otro.

¹ Academia de Ciencias Políticas y Sociales, “Estudios sobre la ilegitimidad e inconstitucionalidad de las elecciones parlamentarias de 2020”. Caracas, 2020.

² A las sentencias 124, 125 y 126 sólo se puede acceder a través del portal web del TSJ, en el cual sólo se publicaron extractos.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERVENIDOS POR EL TSJ Y EL CNE EN 2020

Partidos políticos intervenidos	Fecha	Institución que intervino	Mecanismo
Acción Democrática (AD)	15/06/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 71, imponiendo una junta ad hoc.
Primero Justicia (PJ)	16/06/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 72, imponiendo una junta ad hoc.
Voluntad Popular (VP)	07/07/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 77, imponiendo una junta ad hoc.
Movimiento Republicano (MR)	20/07/2020	Sala Electoral TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 19, imponiendo una junta ad hoc.
TUPAMARO	18/08/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 119, imponiendo una junta ad hoc.
Patria Para Todos (PPT)	20/08/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 122, imponiendo una junta ad hoc.
Nueva Visión Para mi País (NUVIPA)	22/08/2020	CNE	Desconocimiento de la directiva por parte del poder electoral
Bandera Roja (BR)	25/08/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 124, imponiendo una junta ad hoc.
COMPA	25/08/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 125, imponiendo una junta ad hoc.
Acción Ciudadana En Positivo (ACEP)	07/09/2020	Sala Constitucional TSJ	Intervención de la directiva a través de la sentencia N° 127, imponiendo una junta ad hoc.

Nota: Min Unidad, Prociudadanos y VP estaban inhabilitados por el CNE (Min Unidad desde el 2015 y Prociudadanos VP desde el 2018). Los tres partidos fueron habilitados luego para participar de las elecciones parlamentarias 2020 (VP y Prociudadanos fueron habilitados nuevamente por el CNE, mientras que Min Unidad fue habilitado por la Sala Constitucional del TSJ).

Fuentes: Elaboración OGCD en base a sentencias 71, 72, 77 y 126 de la Sala Constitucional del TSJ, y sentencia 19 de la Sala Electoral.

2. Los antecedentes

En el informe del Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD) sobre el estado del sistema de partidos políticos en Venezuela³, publicado en 2018, se señala que la estrategia “judicialización de los partidos políticos” se remonta al año 2012, con las medidas tomadas por el TSJ contra los partidos Patria para Todos (PPT) y PODEMOS como represalia a la decisión de estas agrupaciones de apoyar la candidatura del entonces candidato opositor Henrique Capriles Radonski⁴.

Con todo, la intervención de los partidos políticos vía judicial se transformó en un procedimiento metódico a partir de 2015, cuando, en el marco de la elección parlamentaria de ese año, el TSJ intervino a los partidos que manifestaron su intención de sumarse a la Mesa de la Unidad Democrática (MUD).

La designación de juntas directivas *ad hoc* en el seno de los principales partidos de oposición, al decir del director de la ONG Acceso a la Justicia, Alí Daniels, se convirtió en Venezuela en un *modus operandi* regular. A partir de la denuncia de un dirigente o miembro de algún partido de oposición, “ya sea porque se

3 Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), “El Nuevo Ecosistema de Partidos Políticos en Venezuela”. Septiembre 2018, Caracas, Venezuela.
<http://www.observadodemocracia.org/wp-content/uploads/2018/09/InformeEspecialOGCD-PartidosPolíticosVenezuelaSeptiembre2018-1.pdf>

4 Observatorio Electoral Venezolano, “OGCD advierte que el oficialismo limita el pluralismo político”,
<https://oevenezolano.org/2018/09/ogcd-advierde-que-el-oficialismo-limita-el-pluralismo-politico/>

considera agraviado, o porque recibió una sanción o porque perdió una elección interna”, el TSJ procede a intervenir dicho partido, nombrando a una nueva comisión directiva. Dichas directivas, pasan entonces a actuar indefectiblemente según un mismo patrón: “dejan de criticar al gobierno o simplemente pasan a un segundo plano en la actividad política, pasando desapercibidos, manteniéndose en esta situación en algunos casos por años, dejando que el partido objeto de la medida languidezca”⁵.

Para las elecciones parlamentarias de 2015, de los 325 partidos políticos habilitados en el 2010 sólo quedaban 96. Durante las elecciones de gobernadores de 2017, esa cifra disminuyó a 76, mientras que en las últimas elecciones municipales, celebradas en 2018, el número de partidos políticos validados llegó a sólo 37 (diversas organizaciones políticas fueron deslegitimadas en este proceso por no haber participado en los comicios anteriores, a pesar de que la legislación venezolana no sanciona la no concurrencia a una elección).

3. La reacción de la comunidad internacional

La existencia de organizaciones políticas independientes es fundamental para la vigencia del pluralismo y la alternabilidad democrática, así como para la conformación de espacios genuinos de debates e ideas. El patrón de intervención de los partidos políticos, y la persecución de sus miembros, socava el derecho a la asociación y reunión, así como el derecho a la pluralidad y la participación en la dirección de los asuntos públicos, contemplados en los artículos 2, 5, 6, 62, 64, 67 y 70 de la Constitución Nacional; los artículos 1, 3 y 6 de la Carta Democrática Interamericana; los artículos 22 y 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En ese sentido, la intervención del TSJ en la vida interna de los partidos políticos venezolanos fue condenada en forma unánime y regular por los organismos y ONGs internacionales más prominentes.

Vigilancia internacional de los Derechos Humanos en Venezuela

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en septiembre de 2019 publicó un detallado informe sobre las “ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual o de género”, que tuvieron lugar en Venezuela entre los años 2014-2020. Dicho informe indicó además que el estado venezolano no cumple con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, lo que lo hace responsable de los actos atroces cometidos en el ejercicio de las políticas de persecución sistemática contra la disidencia. El informe de la Misión detalla la aplicación sistemática de medidas para silenciar, desalentar y anular la oposición al gobierno de Nicolás Maduro, hechos que podrían constituir o bien crímenes de lesa humanidad o bien delitos establecidos en la legislación

nacional, o ambos, tal y como los define el Estatuto de Roma.

La Corte Penal Internacional (CPI), por su parte, publicó el 14 de diciembre de 2020 su Informe Anual de Actividades de Exámenes Preliminares, en el que concluye que existen “fundamentos razonables” para creer que en Venezuela “se cometieron crímenes de competencia de la corte desde al menos abril de 2017”. El documento repasa las actividades llevadas a cabo por la oficina de la CPI entre el 6 de diciembre de 2019 y el 14 de diciembre de 2020, e incluye reportes sobre denuncias en otros nueve países.

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a su vez, en el marco del 45 período de sesiones de la Asamblea General (14 de septiembre al 7 de octubre de 2020), solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que “siga vigilando la situación de los derechos humanos

en Venezuela, informando al respecto y proporcionando cooperación técnica con miras a mejorarla”, entre otras cosas.

El Consejo de Derechos Humanos decidió por lo tanto prorrogar el mandato de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos por un período de dos años, a fin de que pueda seguir investigando “las violaciones manifiestas de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014, con miras a asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas”.

<https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2020-PE/2020-pe-report-ven-i-spa.pdf>

https://justiciayverdad.org/wp-content/uploads/2020/10/A_HRC_45_L.43_Rev.1_ESP.pdf

⁵ DW, “Elecciones parlamentarias en Venezuela 2020: ¿solución o amenaza?”, 20 julio 2020. <https://www.dw.com/es/elecciones-parlamentarias-en-venezuela-2020-soluci%C3%B3n-o-amenaza/a-54247144>

CAPÍTULO III

EL REGISTRO ELECTORAL

Parte fundamental del ejercicio al sufragio es la posibilidad de inscribirse y actualizar la data ciudadana almacenada en el Consejo Nacional Electoral (CNE), a través de la lista de electores que conforma el Registro Electoral. El ejercicio pleno de la participación ciudadana se inicia con estos simples trámites ya que éstos permiten el ejercicio de los derechos a elegir y a ser elegido. La verificación y actualización de la data electoral constituye por lo tanto un instrumento crítico para el mantenimiento de la integridad del proceso electoral, equiparable, en importancia, al propio día de los comicios.

1. La situación del padrón electoral

En virtud de lo estipulado en la constitución nacional, la creación y mantenimiento del registro electoral en Venezuela está a cargo del CNE. El desarrollo de esta tarea crítica para la vigencia de los principios democráticos se ha visto, sin embargo, debilitada en los últimos años por la existencia de numerosas y diversas omisiones e irregularidades, lo que ha impactado dramáticamente los índices de participación ciudadana, principalmente en lo que hace a la participación del sector juvenil.

De acuerdo a la publicación “Registro Electoral Débil”, elaborado por el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), el CNE omitió actualizar el registro electoral durante los tres primeros trimestres del año 2019, por lo que el padrón

que sirvió de base a las elecciones parlamentarias 2020 estuvo notoriamente desactualizado¹.

Según las estimaciones del especialista Eugenio Martínez, entre mayo de 2018 y enero de 2020 se registraron apenas 223.294 nuevos inscritos. Si se considera que 2.073.125 venezolanos con edad para ejercer el derecho al sufragio no están actualmente inscritos en el registro electoral y que, de acuerdo con diversos estudios, alrededor de 750.000 venezolanos jóvenes emigraron del país en los últimos años, se tendría que un 36 por ciento, aproximadamente, del universo de jóvenes en edad de ejercer el derecho al sufragio no está inscrito en el padrón electoral. El actual registro electoral, por lo tanto, sólo contendría a un poco más del 60 por ciento de los ciudadanos venezolanos en edad de votar. Frente a este panorama, salta naturalmente a la vista la importancia que la actualización del padrón electoral tiene para la legitimidad de cualquier proceso electoral que se realice en Venezuela.

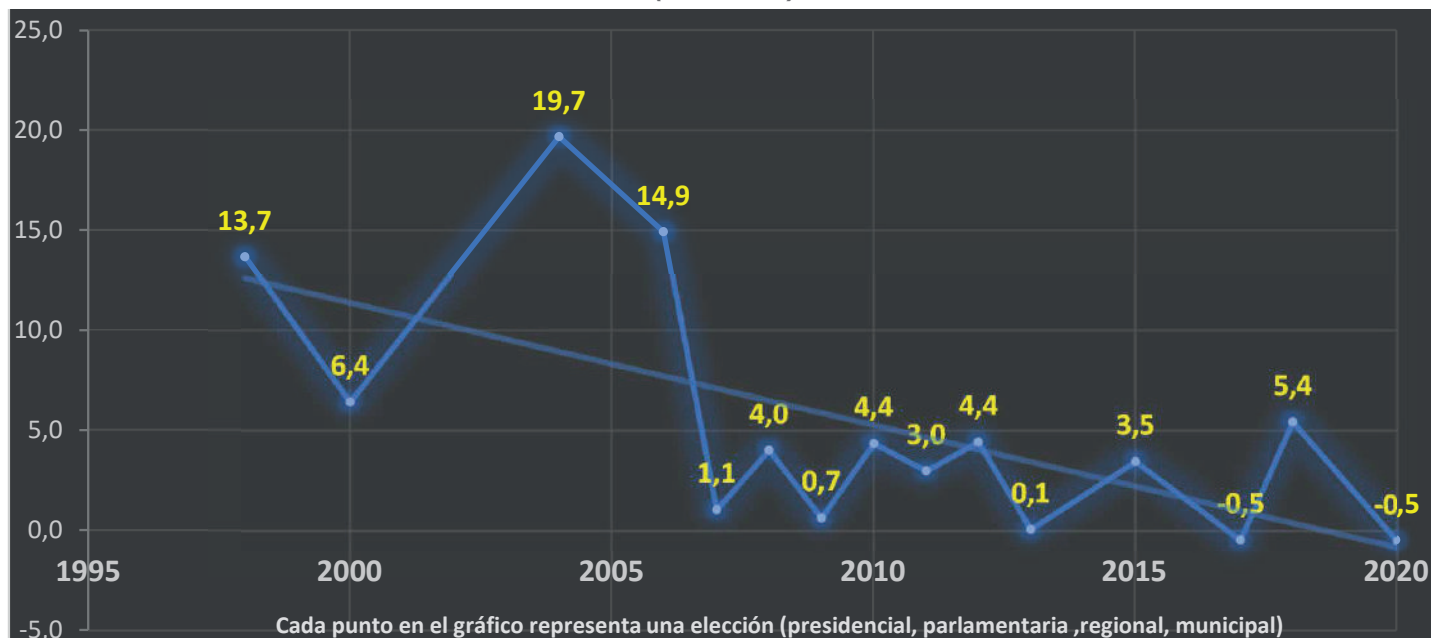
2. Las jornadas de inscripción y actualización

De acuerdo al cronograma electoral, el CNE debía ejecutar una jornada especial de inscripción y actualización del Registro Electoral de 14 días, a cumplirse entre el 13 y el 26 de julio. Para ello, el organismo electoral debía teóricamente instalar 551 centros de inscripción y actualización en todo el territorio nacional.

Como se señala en el Capítulo IV, de esta convocatoria se destacó, en primer lugar, el escaso lapso de tiempo dispuesto para el desarrollo del proceso. Por lo general, las jornadas de inscripción en Venezuela solían extenderse entre 30 y 45 días, de forma que los jóvenes tuvieran la oportunidad de superar cualquier obstáculo que les impidiera llegar a los centros de inscripción. En una situación de pandemia, agravada por el establecimiento de una cuarentena radical obligatoria, hubiera resultado lógico que se pensara en un período sustancialmente más extenso o que, una vez dispuesto, se lo ampliará generosamente (ver Capítulo IV, Sección 1).

1 Observatorio Global de Comunicación y Democracia, “Registro Electoral Débil”, diciembre 2020,

PROCESO DE DEBILITAMIENTO DEL REGISTRO ELECTORAL EN VENEZUELA (1998-2020)



Fuente: Elaboración OGCD, en base datos del CNE.

Por otra parte, el CNE no sólo acortó el lapso de tiempo estipulado tradicionalmente para la inscripción o actualización del registro sino que, además, redujo sustancialmente la cantidad de centros o puntos donde se podía efectuar ese trámite. Si se tiene en cuenta que para el proceso electoral correspondiente a las parlamentarias de 2015 se dispusieron de 1.568 puntos de inscripción, salta a la vista lo inadecuado de los 551 puntos dispuestos para esta oportunidad.

Un estudio elaborado por la organización Súmate encontró, por ejemplo, que el CNE no habilitó centros de inscripción y actualización en el 58,1 por ciento de las parroquias y en el 4,5 por ciento de los municipios. Esta situación, de acuerdo a dicho estudio, habría impedido inscribirse a un 25 por ciento, aproximadamente, de los ciudadanos en edad de votar. El estudio reveló además que los puntos habilitados no se distribuyeron de forma proporcional a la densidad poblacional.

A fin de darle seguimiento a este proceso en el marco de las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19, la Red Electoral Ciudadana (REC) diseñó una metodología de monitoreo basada en la red social

Twitter. Mediante este procedimiento, se pretendió sumar a la tarea de observación del proceso a usuarios individuales, funcionarios de instituciones públicas, representantes de partidos políticos y periodistas de medios de comunicación nacionales y regionales.

El objetivo de este ejercicio fue el de 1) comprobar el cumplimiento de las normas durante los operativos de inscripción y actualización; 2) constatar las condiciones de movilización de los ciudadanos hacia los centros de inscripción y 3) comprobar el cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios. Para la sistematización y documentación de la data recogida se contó con la plataforma tecnológica VenezuelaDocumenta.org, que permitió almacenar y sistematizar dicha información por estados.

En total, se sistematizaron seis variables²: 1) Proselitismo por parte de funcionarios públicos; 2) Presencia de efectivos de seguridad y milicianos; 3) Movilización de ciudadanos por parte de fuerzas políticas; 4) proselitismo en los centros de inscripción y actualización; 5) Ubicación y desempeño de los centro móviles y 6) Cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios.

2 Red Electoral Ciudadana, "Observación del Proceso de Inscripción y Actualización de Electores 2020". Julio 2020, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2020/08/inzformeespecialrec-jere2020.pdf>

Violaciones/irregularidades observadas durante las jornadas de inscripción en el RE

1. No publicación de información actualizada de la base de datos.
2. Reducción de los lapsos de tiempo y del número de puntos habilitados por el CNE durante las jornadas especiales de inscripción y actualización del Registro Electoral.
3. No habilitación de centros de inscripción y actualización en el 4,5 por ciento de los municipios y el 58,1 por ciento de las parroquias, lo que dejó a aproximadamente un 25 por ciento del electorado sin acceso a dichos centros en sus propias parroquias o municipios (si los habitantes de las mencionadas parroquias o municipios que deseaban inscribirse debían forzosamente trasladarse a parroquias o municipios vecinos, lo cual atentó contra la noción de “fácil acceso”, consagrada en el Artículo 33 de la LOPRE.
4. Inexistencia de criterios de proporcionalidad entre número de centros y densidad poblacional para la distribución y ubicación de los puntos.
5. Existencia de claros sesgos políticos partidarios en la invitación a inscribirse formulada por funcionarios y organismos públicos (El marco legal venezolano prohíbe expresamente a los funcionarios y empleados públicos expresar parcialidad político-partidista en el ejercicio de sus mandatos).
6. Existencia de proselitismo en los centros de inscripción y actualización.
7. Instalación de centros móviles de inscripción y actualización en lugares que no aparecían en la página web del organismo (El CNE está obligado a informar sobre la ubicación de los centros de inscripción, tanto físicos como móviles).
8. No cumplimiento de las normas mínimas biosanitarias dentro de los centros de inscripción y actualización.
9. No consideración de las normas biosanitarias que impedían habilitar puntos en espacios con riesgo de

Fuente: Informe REC sobre la Observación del Proceso de Inscripción y Actualización de Electores 2020. Red Electoral Ciudadana, Julio 2020.

Proselitismo por parte de funcionarios y organismos públicos. En lo que hace a la invitación a la ciudadanía a concurrir a los centros de inscripción por parte de funcionarios y organismos públicos, se observó un claro sesgo a favor de los militantes oficialistas (cinco y seis por ciento, respectivamente). Nicolás Maduro, por ejemplo, convocó públicamente, a través mensajes difundidos en redes sociales, a la “juventud de la patria” incluyendo, expresamente, a la juventud del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), lo que violó abiertamente lo establecido en el marco legal venezolano, que prohíbe expresamente a los funcionarios y empleados públicos expresar parcialidades político-partidistas durante el ejercicio de sus mandatos.

Presencia de efectivos militares y milicianos. En algunos de los estados monitoreados se registró una significativa participación de efectivos militares y

miembros de la milicia (26 por ciento). Si bien las medidas de custodia de los centros son admisibles y esperables como elementos de garantía del orden público y, en este caso, del cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios, la alta intervención castrense en las actividades de inscripción y actualización de datos atentó contra la naturaleza eminentemente civil de este ejercicio.

Movilización de ciudadanos. Durante el monitoreo se observó la movilización de ciudadanos hacia los centros de inscripción y actualización de electores por parte de adherentes o militantes del partido del gobierno, desatendiendo, en la mayoría de los casos, las normas bio-sanitarias mínimas impuestas ante la pandemia del Covid-19.

Proselitismo en los centros de inscripción y actualización. El monitoreo reveló la existencia de

propaganda política, a favor del partido de gobierno, en algunos de los centros observados. En algunos casos se observó incluso la realización de actos de proselitismo político. En un caso, se observó a un funcionario, presuntamente a cargo de las máquinas capta-huellas, portando indumentaria con símbolos del partido oficialista. Al igual que en procesos anteriores, se observó además la instalación de los llamados “puntos rojos” en la cercanía de los centros. Todo ello en directa violación de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia que, de acuerdo a la ley, deberían caracterizar los actos electorales.

Ubicación de centros de inscripción y

actualización móviles. Gracias al seguimiento efectuado, se pudo conocer de la existencia de puntos de inscripción y actualización que no aparecían en la página web del organismo. En algunos casos, sobre todo en la última semana de inscripción, los puntos dispuestos en la página web fueron cambiados de ubicación sin previo aviso, muchas veces a sedes de la estructura partidista del PSUV. De acuerdo a las normas, el CNE está obligado a informar la ubicación de todos los centros de inscripción, tanto físicos como móviles.

Observancia de los protocolos para el Covid-19.

Finalmente, se pudo observar la existencia de notables discrepancias entre lo estipulado en los protocolos bio-sanitarios anunciados por el CNE y la realidad. Para estas jornadas, el CNE había contemplado, según los anuncios públicos en su página web, el uso de tapabocas, alcohol en gel y máscaras acrílicas (para los funcionarios), además de la separación física entre los usuarios, la desinfección periódica de las instalaciones (incluidas las máquinas capta-huellas) y la capacitación a los agentes de inscripción en materia bio-sanitaria. Si bien a través de las imágenes colocadas en la red social Twitter

se pudo observar el uso masivo de tapabocas, éstos fueron utilizados de manera incorrecta en múltiples oportunidades.

La no utilización del tapabocas se observó en el ocho por ciento de los casos reportados. De igual forma se observó el no-uso de las máscaras acrílicas por parte de los funcionarios (13 por ciento) y el no-acatamiento del distanciamiento físico entre los usuarios (43 por ciento) y entre los usuarios y los funcionarios (20 por ciento). Durante el monitoreo se pudo observar además la manipulación del comprobante físico, el aglutinamiento en espacios cerrados y la inexistencia de señalización o de medidas especiales para los grupos más vulnerables.

3. El registro definitivo

De acuerdo a la Gaceta Electoral del 7 de septiembre, el corte del registro electoral al 29 de julio fue de 20.710.421 electores inscritos en el territorio nacional y 108.488 en el exterior³. Dado que en la elección parlamentaria sólo podían votar los inscritos en el territorio nacional, el padrón definitivo para este proceso quedó en 20.710.421⁴ (el Registro Electoral Preliminar quedó luego en 20.733.941 electores)⁵.

Si se contrasta esa cifra con la cifra correspondiente a la última actualización, realizada en abril de 2019, se tiene que, en el lapso de 16 meses, el registro sufrió una variación de apenas 28.504 electores (en abril de 2019 el número de electores inscritos ascendía a 20.705.437).

Se trata, a todas luces, de un padrón notoriamente incompleto, lo que afecta sobre todo al interés juvenil en el voto como mecanismo de fortalecimiento de la democracia.

3 CNE, “Gaceta Electoral 958”, 7 septiembre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/gacetas_electorales/gacetas/2020/gaceta_electoral_958.pdf

4 CNE, “Boletín especial parlamentarias 2020”, 22 de septiembre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/pdf/boletin_especial_u_v.pdf

5 CNE. “Índira Alfonzo: el derecho al sufragio es la fuente de la libertad y autodeterminación de un pueblo”, 10 de agosto 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3825

CAPÍTULO IV

LA PLANIFICACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ELECCIONES

Uno de los elementos clave para evaluar el desarrollo del proceso electoral es la forma en que la administración electoral planifica e implementa cada una de las etapas y actividades asociadas al evento comicial. En el caso de las elecciones parlamentarias 2020, el CNE no sólo no proporcionó información crítica sobre aspectos claves del nuevo sistema de votación automatizado utilizado el 6 de diciembre sino que violó además en forma sistemática una serie de normas básicas para el normal desarrollo del proceso electoral, incluidas las normas que rigen la publicación de las fechas del cronograma electoral.

1. La publicación de los tiempos y plazos del proceso

El cumplimiento de la normativa que rige la presentación y difusión del cronograma electoral constituye una condición fundamental de transparencia ya que ello permite a los participantes de la contienda conocer de antemano las fechas y los lapsos de las actividades preelectorales, electorales y poselectorales.

Al igual que lo ocurrido en los procesos celebrados entre 2017 y 2018, el Consejo Nacional Electoral (CNE) no cumplió con este mandato. A pesar de lo dispuesto expresamente en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), que establece la

obligatoriedad de hacer público el cronograma electoral durante el acto de convocatoria, el anuncio oficial de realización de las elecciones parlamentarias 2020 se llevó a cabo sin la presentación simultánea de dicho instrumento¹.

Si bien el CNE anunció la fecha de realización de las elecciones el 1 de julio, la publicación del calendario respectivo no se llevó a cabo sino hasta diez días después (11 de julio), fecha para la cual ya habían empezado a correr algunos de los lapsos estipulados en ese documento².

El CNE modificó luego parcialmente el cronograma electoral en varias oportunidades, sin las debidas comunicaciones. Aunque nominalmente se mantuvieron las 88 actividades previstas en el calendario original, las fechas de las mismas se modificaron en numerosas oportunidades.

En algunos casos, los cambios se introdujeron *a posteriori*, es decir, luego de que dichas actividades se hubiesen realizado. Un ejemplo lo constituyen los cambios relativos a la fecha de ejecución del “acto de escogencia posición en la boleta electoral electrónica”. En la primera versión del cronograma, dicha actividad debía cumplirse entre el 7 y el 9 de septiembre. Si bien a nivel nacional este acto se realizó en Caracas el 9 de septiembre, el mismo procedimiento, a nivel regional, se realizó, en las oficinas regionales del CNE, el 11 de septiembre, es decir, fuera del tiempo establecido. Con el objeto de “corregir” esta irregularidad, el CNE modificó la fecha de dicha actividad en el cronograma el 28 de octubre, es decir, más de un mes después de que la actividad se hubiese llevado a cabo (en el cronograma finalmente disponible en la página web del organismo se lee por lo tanto que dicha actividad se realizó entre el 9 y el 11 de septiembre).

El Reglamento General de la LOPRE establece en su artículo 111 que el CNE sólo podrá modificar el cronograma electoral respecto a etapas, actos y actuaciones en los cuales no se afecten los derechos de las personas ni los lapsos de los procedimientos establecidos en la ley. Como puede observarse

¹ El Reglamento de la LOPRE ratifica esta disposición en su artículo 110.

² CNE, “Indira Alfonzo anunció la aprobación por unanimidad Cronograma Electoral 2020”. <https://www.youtube.com/watch?v=1pqEyjxKLU&feature=youtu.be>

a continuación, en el caso de las elecciones parlamentarias 2020 el cronograma sufrió una serie importantes de cambios al margen de lo estipulado en dichas normas, los cuales afectaron los derechos tanto de los votantes como de los candidatos

La jornada de inscripción y actualización del registro electoral. La fecha de la jornada especial para la inscripción y actualización del registro electoral fue establecida inicialmente del 13 al 26 de julio. Cuando finalizaba este lapso, el CNE informó de una extensión de 72 horas, hasta la medianoche del miércoles 29 de julio de 2020.

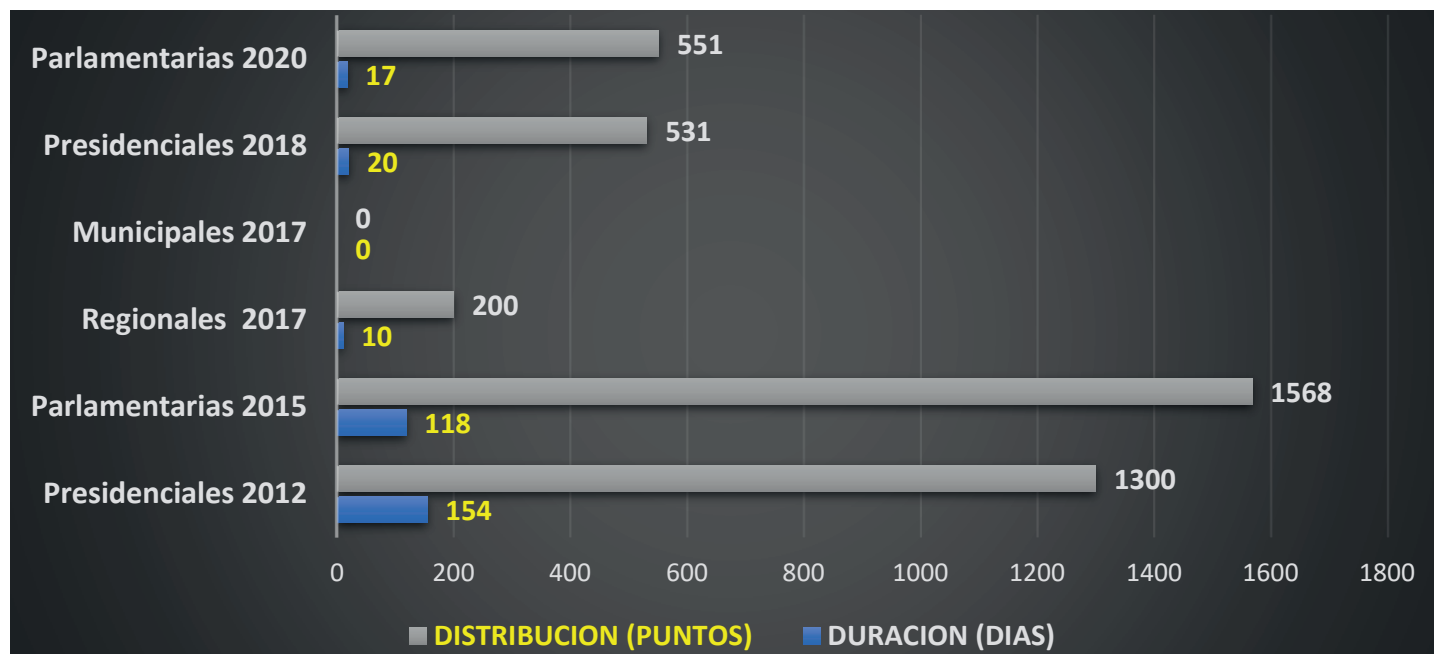
Las dos semanas y tres días de la jornada establecida por el CNE para esta actividad transcurrieron en el contexto de la cuarentena decretada por el gobierno debido a la pandemia del Covid-19, lo que afectó la capacidad de desplazamiento de la ciudadanía. Asimismo, entre los días 23, 24 y 25 de julio se pudo constatar que algunos de los puntos publicados en la web del CNE para el Distrito Capital y el municipio Chacao no estaban operativos. Asimismo, si bien se

habilitaron centros de actualización itinerantes, no se difundió cuándo ni dónde funcionarían dichos puntos, por lo cual sólo aquellos electores con información privilegiada, generalmente adherentes al partido oficialista, pudieron organizarse para desplazarse para inscribir o actualizar sus datos³.

Debido al escaso número de días, y el reducido número de puntos habilitados, distintas organizaciones de la sociedad civil solicitaron extender el lapso previsto por el CNE para esta actividad⁴. Como se señaló en el Capítulo III, en el proceso electoral parlamentario de 2015 la jornada especial de registro y actualización del Registro Electoral duró 140 días más que los establecidos para las elecciones parlamentarias 2020 y contó además con 1.139 centros adicionales. A estas circunstancias, se le sumó la situación excepcional creada por pandemia, la cual limitó severamente la movilidad de los electores. El CNE, sin embargo, no respondió. Como puede observarse, el CNE no sólo introdujo en el calendario varios cambios sobre la marcha sino que, en casos de necesidad justificada, se negó a modificarlo.

CUADRO 7

DURACION Y DISTRIBUCION JORNADAS DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO ELECTORAL. (2012 2020)



Fuente: Observatorio Global de Comunicación y Democracia. Campaña Garantías Electorales Recortadas.

3 Observatorio Electoral Venezolano, "El proceso de registro no fue un buen paso". <https://oevenezolano.org/2020/07/el-proceso-de-registro-no-fue-un-buen-paso/>

4 Jesus Castellanos, "Carta pública sobre las condiciones que deben cumplirse para un proceso electoral", 01 septiembre 2020, <https://twitter.com/jacv1970/status/1300968066889789440?s=20>

La presentación de postulaciones. El cronograma electoral contemplaba un lapso de 10 días (del 10 al 19 de agosto) para la presentación de las postulaciones, el doble del tiempo dedicado a la misma actividad en el calendario del proceso parlamentario anterior (3 al 7 de agosto de 2015). En este caso, sin embargo, el lapso para esta actividad se extendió en dos oportunidades: una primera prórroga lo extendió hasta el 26 de agosto y, luego, una segunda, lo prolongó hasta el 4 de septiembre. En total, el tiempo total fijado para esta actividad se extendió por 26 días.

La prórroga del período de postulaciones hizo que esta actividad se solapara con otras actividades derivadas de este proceso, tal como la presentación de recursos sobre la admisión o rechazo de dichas postulaciones (del 11 al 24 de agosto, en principio) y la decisión sobre tales recursos (inicialmente, del 15 al 24 de agosto). Estas actividades no fueron sin embargo actualizadas de manera oportuna para el conocimiento de los electores. Una nueva versión del cronograma, con los ajustes del caso, sólo fue divulgada a finales de septiembre.

El simulacro. Como se indicó en el Punto 6 de este Capítulo, la fecha asignada para la realización del simulacro electoral era el 25 de octubre. Esta fecha, sin embargo, fue en realidad la tercera asignada para esta actividad. En la versión del cronograma del mes de julio, el simulacro había sido programado para el 11 de octubre. En la segunda actualización, sin embargo, publicada por el CNE a finales de septiembre, la misma fue rodada para el 18 de octubre. Una tercera versión, subida a internet a principios de octubre, actualizó nuevamente la fecha de esta actividad para el 25 de octubre, que fue finalmente la fecha en que se terminó realizando esta actividad⁵. Con todo, luego de la realización de este ejercicio, se decidió realizar un segundo simulacro, que se cumplió el 15 de noviembre.

La campaña electoral. Como se indicó en el Capítulo V, cuando se publicó por primera vez el

cronograma electoral, el lapso para la realización de la campaña electoral se fijó entre el 21 de noviembre y el 5 de diciembre. Posteriormente, sin embargo, se dispuso que la campaña se realizase entre el 19 de noviembre y el 3 de diciembre. Finalmente, en una tercera modificación, se anunció que la campaña se desarrollaría del 3 de noviembre al 3 de diciembre. Estos cambios, sin embargo, a la fecha de finalización de este informe, no se habían reflejado en el cronograma electoral.

■ 2. El sistema electoral automatizado

La automatización de los procesos electorales en Venezuela, especialmente los procesos de votación y escrutinio, ha sido una de las banderas enarboladas por el CNE para demostrar su fortaleza en la organización de los actos comiciales. La propaganda institucional del órgano electoral venezolano ha destacado con frecuencia esta circunstancia, asociando los procesos manuales o semi-manuales del pasado con la lentitud y la desconfianza⁶.

Las elecciones parlamentarias 2020, sin embargo, se llevaron a cabo en un nuevo ambiente, en el que la confiabilidad del proceso automatizado de votación venezolano fue puesta en duda por la mayoría de los actores nacionales e internacionales. La razón del desprestigio de lo que otrora fuera el máximo motivo de orgullo del régimen electoral venezolano se debió fundamentalmente a dos razones:

1) La abrupta salida de Venezuela de la empresa responsable de la automatización del voto en Venezuela (Smartmatic), tras denunciar públicamente graves irregularidades en el manejo de las cifras correspondientes a la elección a la Asamblea Nacional Constituyente en 2017 por parte del CNE (las cifras anunciadas por el CNE no corresponderían, según la denuncia de la empresa, con las cifras arrojadas por el sistema automatizado de votación)⁷.

5 "Cronograma Elecciones a la Asamblea Nacional 2020", fechado el 03-10-2020 http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/cronograma_electoral/cronograma_diciembre_2020.pdf

6 He aquí información institucional del Consejo Nacional Electoral de Venezuela sobre la evolución del sistema automatizado de votación. <https://youtu.be/r3Vdx73TfKQ>

7 Smartmatic, "Smartmatic concreta el cierre de sus operaciones en Venezuela", 6 de marzo 2018, <https://www.smartmatic.com/es/noticias/articulo/smartmatic-concreta-el-cierre-de-sus-operaciones-en-venezuela/>

2) El incendio ocurrido en marzo de 2020 en un galpón del CNE, en el que se quemó un porcentaje crítico del *hardware* electoral, lo que obligó al ente electoral a reemplazar la casi totalidad de los componentes críticos del sistema⁸.

Según el ex rector Andrés Caleca, el incendio despojó en su momento al CNE de su capacidad para ejecutar elecciones. Los daños, en palabras del ex funcionario⁹, “fueron fatales”. El CNE, de acuerdo a Caleca, habría perdido en el siniestro la totalidad de la infraestructura electoral, así como la capacidad operativa para programar las máquinas de votación. El CNE, por lo tanto, en materia de hardware, habría quedado “en cero” luego del incendio.

De acuerdo a la entonces presidente del CNE, Tibisay Lucena, en el incendio del galpón del organismo se destruyeron 49.908 máquinas de votación, 400 boletas electrónicas, 22.434 inversores de corrientes, 127 mil membranas de votación listas para ser desincorporadas, 49.323 unidades del Sistema de Autenticación Integral (SAI) para la identificación biométrica y 582 computadoras pertenecientes al Registro Civil. De acuerdo a Lucena, sólo se pudieron rescatar 562 máquinas de votación modelo 4.300, 105 memorias, 724 máquinas capta-huellas y 22 suiches de red¹⁰.

La magnitud de las pérdidas (99 por ciento del parque de máquinas del país, según otro experto¹¹) obligó al CNE a un apresurado y desordenado proceso de reemplazo de los elementos críticos del sistema automatizado de votación. Dada la opacidad y la falta de información oficial sobre este proceso, a la fecha se desconocen las características fundamentales del nuevo sistema, así como los detalles del proceso de adquisición del mismo. Las comunicaciones sobre el tema provenientes de los rectores del CNE fueron por lo general confusas y contradictorias, lo que contribuyó a aumentar la atmósfera de desconcierto e incertidumbre sobre la ejecución de las elecciones parlamentarias 2020.

“Las máquinas que van a venir de China” (21/07)¹²; “las máquinas fueron dadas a la empresa Ex Cle”, (06/08)¹³, “ya el CNE cuenta con máquinas suficientes” (27/08)¹⁴; “se compraron más máquinas” (20/09)¹⁵, “ya las máquinas están acá” (08/10)¹⁶, “cerca de 30.000 llegarán por lotes” (23/09)¹⁷, fueron algunos de los mensajes difundidos a través de Twitter ya sea por la presidenta del CNE, Indira Alfonzo, o por los rectores Rafael Simón Jiménez, Leonardo Morales o Tania D´Amelio. Salvo una comunicación del 1 de septiembre, en la que se anunció que las máquinas representaban una tecnología de avanzada¹⁸, puede afirmarse que no hubo información oficial sobre el

-
- 8 EFE, "Se queman casi todas las máquinas de votación de sistema electoral venezolano", 9 marzo 2020, <https://www.efe.com/efe/america/politica/se-queman-casi-todas-las-maquinas-de-votacion-sistema-electoral-venezolano/20000035-4191131>
- 9 El Informador, "Andrés Caleca: El CNE en materia de hardware está en cero", 9 marzo 2020, <https://www.elinformadorvenezuela.com/destacada/andres-caleca-el-cne-en-materia-de-hardware-esta-en-cero/>
- 10 CNE, Página web. "Presidenta del CNE espera resultados de investigaciones sobre el incendio en galpones de Filas de Mariche", 8 marzo 2020, http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3781
- 11 VPI-TV, "Experto electoral dijo que se perdió casi 99 % del material luego del incendio" 9 marzo 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=pbBx363xyyA&feature=youtu.be>
- 12 Efecto Cocuyo, "¿Fabricadas en China?: lo que se sabe sobre las máquinas de votación que se usarán el #6D", 21 julio 2020, <https://efectococuyo.com/politica/fabricadas-en-china-lo-que-se-sabe-sobre-las-maquinas-de-votacion-que-se-usaran-el-6d/>
- 13 Alberto News, "Fraude a la vista: Rafael Simón Jiménez pide investigar contrato del CNE la empresa argentina Exclé" 6 agosto 2020, <https://albertonews.com/nacionales/ultima-hora-fraude-a-la-vista-rafael-simon-jimenez-pide-investigar-contrato-del-cne-la-empresa-argentina-excle/>
- 14 Unión Radio, "CNE cuenta con máquinas de votación suficientes para 6D" 27 agosto 2020, https://unionradio.net/cne-cuenta-con-maquinas-de-votacion-suficientes-para-6d/?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter
- 15 Programas VTV, "Aquí con Ernesto Villegas, entrevista con Indira Alfonzo" 20 septiembre 2020 https://youtu.be/HYcz_A8_md8
- 16 Unión Radio. "Máquinas de votación para el 6D están en el país" 08 octubre 2020, <https://unionradio.net/maquinas-de-votacion-para-el-6d-están-en-el-pais/>
- 17 Efecto Cocuyo, "Máquinas de votación llegarán en lotes, afirma vicepresidente del CNE", 23 septiembre 2020, <https://efectococuyo.com/politica/maquinas-de-votacion-llegaran-en-lotes-afirma-vicepresidente-del-cnedad-asegura-rector/>
- 18 Pagina web CNE, "CNE implementará tecnología de avanzada en comicios del 6D", 01 de septiembre de 2020, http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3836

proceso de reemplazo del sistema automatizado de votación en ningún momento.

El nuevo sistema fue presentado formalmente el 9 de octubre, ocasión en la que, por primera vez, se expusieron algunos de los aspectos generales del mismo¹⁹. En dicha presentación, el rector suplente incorporado y miembro de la Junta Nacional Electoral, Carlos Quintero, explicó que las nuevas máquinas de votación eran máquinas modelo EC21, cuyo diseño había sido el resultado de “la experiencia acumulada por Poder Electoral a lo largo de los últimos 20 años”²⁰. Se trata, dijo, de un modelo integrado bajo un formato modular, “diseñado en Venezuela por técnicos venezolanos” y fabricado para sortear los procesos de almacenaje, producción, despliegue, operación y repliegue, por lo que el mismo, indicó, supera las características del equipamiento anterior.

En cuanto a la condición del sistema integrado, Quintero señaló que el equipo tendría incorporado un sistema de autenticación biométrica, por lo que

el capta-huellas estaba “añadido físicamente” (los representantes de los partidos, sin embargo, sostuvieron que la información de las huellas del elector se almacenaba en las máquinas y que el captahuellas se instalaría en otra de las “estaciones” de la “herradura electoral”, o diseño del procedimiento de votación, como ocurrió en comicios anteriores”)²¹.

Sobre el software de votación, sólo se indicó que se trataba de un sistema operativo “sencillo, ágil, funcional y confiable”, basado en el concepto de voto electrónico, con mejoras para facilitar al elector el proceso de votación²². Se señaló además que las máquinas de votación tenían incorporada una batería de litio que les daba una autonomía de hasta por 10 horas, y que contaban con una pantalla de alta resolución LCD, amén de un escáner de última generación, una impresora integrada de alta velocidad para la impresión del comprobante del voto y un sistema de sonido integrado para facilitar la participación de electores con discapacidades.



Ilustraciones utilizadas por el CNE para demostrar la forma de votar con las nuevas máquinas de votación (Voto directo). **Fuente:** CNE.

19 Luigino Bracci Roa, "CNE presenta nuevas máquinas para las elecciones legislativas del 6 de diciembre", 9 octubre 2020, https://youtu.be/-2sG_cyPnEY

20 CNE, "Nueva solución tecnológica garantiza una elección transparente, segura y confiable", 11 octubre 2020 http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3855

21 Efecto Cocuyo, "Proveedor de las máquinas de votación y proceso de compra es una incógnita", 15 octubre 2020, <https://efectococuyo.com/politica/proveedor-de-las-maquinas-de-votacion-y-proceso-de-compra-es-una-incognita/>

22 Luigino Bracci Roa, "CNE presenta nuevas máquinas para las elecciones legislativas del 6 de diciembre", 9 octubre 2020, https://youtu.be/-2sG_cyPnEY



Ilustraciones utilizadas por el CNE para demostrar la forma de votar con las nuevas máquinas de votación (Voto cruzado). **Fuente:** CNE.

Pese a la enorme incertidumbre existente sobre el tema, cabe destacar que, hasta la fecha de publicación de este informe, el CNE no ha dado respuesta a ninguno de los siguientes interrogantes:

- 1) El número total de máquinas de votación estipuladas para el proceso;
- 2) El número total de máquinas de votación que se habilitaron para el día de la votación;
- 3) Los datos de la licitación y el costo de las máquinas de votación (y el de sus componentes);
- 4) El contenido de los contratos de desarrollo y mantenimiento;
- 5) Los detalles del software;
- 6) La ubicación de las líneas de producción de las máquinas de votación y
- 7) El nombre de la empresa responsable del nuevo sistema automatizado de votación.

3. Las auditorías del sistema automatizado

La auditoría del software de las nuevas máquinas de votación, realizada entre el 12 y el 16 de octubre, lejos de reducir la incertidumbre sobre el funcionamiento del sistema de votación, la incrementó, agregando incluso nuevos interrogantes. De acuerdo al

especialista Eugenio Martínez, tras la auditoría del software persistieron dudas en relación a por lo menos tres puntos sensibles: la posible usurpación de tecnología de la empresa Smartmatic, la posible falta de autorización por parte de la empresa Microsoft para el uso del programa Windows 8 y las razones por las que no se migró al software libre, ya que este procedimiento constituye un mandato del estado venezolano.

Dada las características de los sistemas automatizados de votación, la realización de auditorías exhaustivas, y con suficiente tiempo de antelación, constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia del proceso electoral, así como para generar confianza entre el electorado. Al fijar escasos días para la realización de estas auditorías, el CNE violó este precepto básico de transparencia electoral.

De acuerdo a la Red de Observación Electoral de Asamblea de Educación (ROAE), si se tiene en cuenta la incertidumbre generada en torno a las características del nuevo sistema, incluido el software, los tiempos establecidos para las auditorías fueron insuficientes. En los procesos electorales anteriores a

2018, señaló la ROAE, el software estaba parcialmente certificado, lo que permitía mantener lapsos reducidos²³.

Un criterio similar expresó el especialista y ex directivo del CNE Félix Arroyo. La instalación de un nuevo software demanda la revisión de la totalidad del sistema, indicó. La auditoría del software, por lo tanto, de acuerdo al experto, debió haberse realizado varios meses antes de los comicios y los auditores de los partidos tendrían que haber tenido acceso a la totalidad de los módulos²⁴. Para Francisco Castro, director de la organización no gubernamental Súmate, la auditoría de un nuevo sistema automatizado de votación debería haber tomado por lo menos seis meses.

4. Las auditorías vía tele-conferencia

El 8 de octubre, el CNE anunció, en las llamadas “Normas especiales sobre el procedimiento de auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de Bioseguridad”²⁵, un nuevo esquema dual de auditorías del sistema automatizado de votación. Dicho esquema se caracterizó por presentar una modalidad presencial para los representantes de los partidos políticos y una modalidad a distancia, vía videoconferencia, para invitados especiales, expertos y acompañantes electorales internacionales. Adicionalmente, se acondicionó un canal con señal streaming (CNE TV), donde teóricamente el público en general podía seguir las alternativas de las auditorías²⁶.

A pesar del avance tecnológico que supuso la inclusión de video-conferencias en el cronograma de auditorías del sistema automatizado de votación, se pudo constatar que éstas, al menos tal como fueron planteadas por el CNE, no permitieron una real y efectiva inspección del proceso u objeto a auditar²⁷. Tal como lo señaló el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), las auditorías deben ser actos verificables y comprobables. Las veedurías remotas, por lo tanto, deben contar con una serie de garantías. Si bien las auditorías a distancia difícilmente pueden suplantar, en igualdad de condiciones, la presencialidad que ha caracterizado estas observaciones, éstas deberían por lo menos aproximarse, indicó el OEV, cosa que, en este proceso, no sucedió²⁸.

5. El proceso de inscripción de candidaturas

La automatización del sistema electoral venezolano no se limita a los procesos relacionados con el día de los comicios sino que se extiende a la totalidad de las etapas del proceso electoral. El proceso de postulaciones, por ejemplo, ha venido siendo ejecutado en los últimos años con la ayuda de importantes componentes tecnológicos a los que, para las elecciones parlamentarias 2020, se les sumaron distintos procedimientos *on line* o a distancia²⁹.

En virtud de estas modificaciones, las organizaciones políticas participantes debieron registrarse obligatoriamente en la página web del organismo (en una sección denominada “sistema automatizado de

23 Red de Observación Electoral Asamblea de Educación, “La Red de Observación Electoral encuentra insuficiencias en las auditorías para el #6D”, 18 agosto 2020, <https://www.redobservacion.org/2020/08/18/la-red-de-observacion-electoral-encuentra-insuficiencias-en-las-auditorias-para-el-6d/>

24 Crónica Uno, “Auditoría de software de votación para el 6-D debió empezar hace meses, señala experto” 13 octubre 2020, https://www.google.com/amp/s/cronica.uno/auditoria-de-software-de-votacion-para-el-6-d-debio-empezar-hace-meses-senala-experto/%3famp_markup=1

25 CNE, Gaceta Electoral 961, 8 octubre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/gacetas_electorales/gacetas/2020/gaceta_electoral_961.pdf

26 CNE, “Poder Electoral transmite desarrollo de auditorías desde canal streaming CNE TV”, 13 octubre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3857

27 Efecto Cocuyo, <https://efectococuyo.com/politica/auditorias-al-sistema-de-votacion-no-se-estan-haciendo-con-rigurosidad-dicen-expertos/> Crónica Uno, <https://cronica.uno/que-se-sabe-del-sistema-automatizado-del-6-d-tras-una-semana-de-auditorias/> Guachimán Electoral, <https://guachimanelectoral.org/2020/11/11/los-12-secretos-del-6d-lo-que-no-se-sabe-sobre-la-nueva-automatizacion-de-las-elecciones/>.

28 Observatorio Electoral Venezolano. “Boletín 51. Datos sobre el nuevo sistema automatizado de votación”. 15 de octubre 2020. <https://oevenezolano.org/2020/10/boletin-51-datos-sobre-el-nuevo-sistema-automatizado-de-votacion/>

29 CNE, “Auditorías del Sistema Automatizado de Votación Venezolano”, (2015) <http://www.cne.gov.ve/web/media/biblioteca/AUDITORIAS/libro-auditorias-del-sistema-automatizado-de-votacion.pdf>

postulaciones”), como paso inicial para la inscripción de sus respectivos candidatos³⁰. Luego de dicho registro, cada organización debía cargar los planes de gobierno, las candidaturas nominales, la lista regional y la lista nacional o indígena, según el tipo de organización³¹.

Según el organismo electoral, se inscribió un total de 107 organizaciones: 30 organizaciones de carácter nacional, 53 de carácter regional, seis indígenas nacionales y 18 indígenas regionales, recibéndose más de 3.000 postulaciones y más de 14.000 candidaturas³².

Si bien las organizaciones políticas participantes no presentaron cuestionamientos en relación al funcionamiento del sistema automatizado de postulaciones, resultó evidente que la plataforma no garantizó el cumplimiento de lo establecido en relación a las postulaciones paritarias y alternas en el reglamento elaborado para tal fin, pese a que ello estaba expresamente definido en el sistema³³. Tal como se señala en el informe sobre paridad de género de CEPAZ, estas disposiciones fueron abiertamente incumplidas por la mayoría de los participantes³⁴ (ver Capítulo VIII).

6. Los simulacros de votación y la feria electoral

El simulacro de votación y la feria electoral constituyen dos aspectos fundamentales del proceso de planificación de los comicios. Mientras el simulacro permite a las autoridades y funcionarios electorales afinar los elementos asociados a los procedimientos establecidos para la jornada comicial, la feria electoral se diseña para dar a conocer a la ciudadanía las características del sistema de votación. Dado el cambio de la plataforma tecnológica, y la exigua información

sobre la misma, ambas actividades adquirieron especial relevancia durante el proceso parlamentario 2020.

Los simulacros. En el caso del simulacro, el CNE realizó dos ejercicios: el 25 de octubre y 15 de noviembre y el 15 de noviembre. De acuerdo a la presidente del CNE, el simulacro agendado para el 25 de octubre pretendía “tener un acercamiento con la nueva máquina y la herradura de la mesa de votación”, así como “hacer una prueba de todos los elementos del acto electoral”, incluida la transmisión de resultados y el funcionamiento del centro de votación y la mesa electoral³⁵. Para tal fin se contemplaron 381 centros de votación en todo el territorio nacional, constituidos por 945 mesas electorales y 3447 funcionarios³⁶.

De acuerdo al seguimiento efectuado por el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), durante el simulacro se observó que las máquinas, en general, funcionaron de acuerdo a lo esperado. Nueve de cada diez de los observadores del OEV reportaron que las máquinas “no presentaron fallas o problemas”. Ocho de cada diez no observaron demoras demoras o interrupciones durante su proceso. “Casi tres cuartas partes de los observadores calificaron entre bueno y excelente el funcionamiento de la herradura”, añadió el informe. Con todo, el OEV alertó sobre la existencia de una serie de problemas vinculados al uso de recursos públicos para fines partidistas y prácticas proselitistas indebidas.

Más de la mitad de los observadores (57 por ciento) presenció prácticas de traslado de electores con recursos públicos mientras que un porcentaje similar observó personas con indumentaria partidaria en los alrededores del centro, en su gran mayoría favorables

30 CNE, <https://www.postulaciones.org.ve/asamblea/interfaces/index.php>

31 CNE, http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/postulaciones/manual_para_el_proceso_de_postulaciones_de_candidatas_y_candidatos_a_cargos_de_eleccion_popular.pdf

32 CNE, http://resultados.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3837

33 CNE, “Reglamento Especial para garantizar la Paridad de Género en las Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2020, según la Resolución 200730-0029”, 30 julio 2020 http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/paridad_de_genero/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf

34 Centro de Justicia y Paz, “La paridad del género en Venezuela continúa en deuda” <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/11/paridad-de-genero.-elecciones-parlamentarias6D.pdf>.

35 CNE, Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre el Simulacro de Votación del 25/10/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3868

36 CNE. Para más detalles de las cifras del simulacro de votación del 25 de octubre de 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3868

al oficialismo. El simulacro, advirtió el informe de la OEV, debe servir para “señalar y corregir las evidencias de ventajismo oficial”, a fin de evitar la repetición de dichas prácticas durante la campaña electoral. Sobre los organismos de seguridad que se encontraban en el centro, el 92 por ciento de los observadores del OEV presenció efectivos de la Milicia Bolivariana (la presencia de efectivos del Plan República fue observada en el 87 por ciento de los casos).

Según la evaluación del CNE, el ejercicio fue un éxito. El simulacro, indicó el ente electoral, sirvió “para optimizar y fortalecer la plataforma del sistema electoral venezolano”. Durante el ejercicio, añadió el CNE, “fueron probados los protocolos de instalación, constitución y transmisión de datos, soporte técnico, así como la medición de los tiempos de votación, la logística de despliegue del cotillón o material electoral, y la custodia de los efectivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana”³⁷.

Con todo, a pesar de su propia declaratoria de éxito, el CNE anunció el 3 de noviembre la celebración de un nuevo simulacro, a realizarse el 15 de ese mismo mes³⁸. La presidente Indira Alfonzo sólo se limitó a señalar que la decisión de repetir el simulacro se tomó con base en “la evaluación de las condiciones técnicas logísticas para que volvamos a los 381 puntos para que hagamos el ejercicio que nos llevará al 6 de diciembre donde las condiciones están garantizadas”³⁹. La cuenta Twitter del CNE añadió posteriormente que el nuevo simulacro le permitía al CNE “reconocer nuestras fortalezas y, por supuesto, asumir los retos que nos permitan lograr que todo transite con fluidez el 6D, dentro de los protocolos biosanitarios”⁴⁰.

La decisión de realizar un segundo simulacro, sin embargo, agregó mayor incertidumbre acerca del funcionamiento del nuevo sistema automatizado de votación. Es probable que, entre otras variables, el organismo electoral haya querido examinar o reexaminar los tiempos empleados en el registro biométrico o en el acto de votación, las posibles complicaciones en el acto de votación, el funcionamiento del diseño de la “herradura” o las posibles dificultades para la transmisión de los datos.

La feria electoral. El lapso de realización para esta actividad, según el cronograma electoral, fue entre el 2 y el 30 de noviembre, y habría contado con 500 máquinas de votación y 1000 operadores⁴¹. Los lugares o puntos de ubicación de la feria electoral, sin embargo, fueron difundidos un día después de la supuesta fecha de inicio de la actividad⁴².

Según lo detallado por la organización Súmate, el número de puntos establecidos para la feria electoral representó una significativa reducción del número de puntos estipulados para este ejercicio en años anteriores: de 1500 en el año 2010, a 1000 en 2015, y a sólo 500 en 2020. Los agentes de divulgación asignados a cada uno de estos puntos, agregó además el informe, sólo se referían a la modalidad de votación por bloque (a través de la opción “Seleccionar todo”), excluyendo por lo tanto la información sobre la modalidad de “voto cruzado”, a través de la cual el elector puede escoger candidatos de diferentes toldas políticas. El manejo de la información sobre los contenidos asociados con el nuevo sistema automatizado de votación fue igualmente deficiente, agregó el informe⁴³.

37 CNE. Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre el resultado del Simulacro de Votación del 25/10/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3870

38 CNE. Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral anunciando un nuevo Simulacro de Votación para el 15/11/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3875

39 CNE, “Sobre las razones para convocar el nuevo simulacro de votación” del 15/11/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3875

40 CNE, “Sobre el Nuevo Simulacro de votación del 15/11/2020”, 06 noviembre 2020, https://twitter.com/ve_cne/status/1324778027147034625?s=20

41 CNE. Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre la feria electoral. Parlamentarias 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3874

42 CNE. Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre los puntos de la feria electoral. Parlamentarias 2020. http://www.cne.gob.ve/web/documentos/pdf/2020/CV_PUNTOS_FERIA_ELECTORAL_AN2020.pdf

43 Súmate. “Informe Preliminar de Súmate sobre Observación de Feria Electoral 6D 2020”. (2020). http://www.sumate.org/AN_2020/Infome_Preliminar_de_Sumate_sobre_Observacion_Feria_Electoral_6D_2020.pdf

CAPÍTULO V

LA CAMPAÑA PROSELITISTA, EL FINANCIAMIENTO Y EL VENTAJISMO ELECTORAL

La **campaña** proselitista, la propaganda y el financiamiento electoral están regulados en Venezuela en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), la Ley contra la Corrupción (LCC), el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE) y una norma específica que se dicta para cada evento comicial. En el caso de las elecciones parlamentarias 2020, el Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó el Reglamento Especial sobre Campaña y Propaganda Electoral para las Elecciones a la Asamblea Nacional 2020 el 20 de octubre.

Como se señaló en el capítulo anterior (Capítulo IV, sección 1), al momento de la convocatoria de las elecciones parlamentarias 2020, efectuada el 1 de julio, el CNE anunció que la campaña electoral se desarrollaría entre el 21 de noviembre y el 5 de diciembre¹. En el cronograma electoral, sin embargo, publicado casi dos semanas después de la convocatoria, la fecha de inicio de campaña se cambió al 19 de noviembre. El 22 de octubre, no obstante, el ente comicial decidió que el lapso debía ser de un mes, por lo que, nuevamente, cambió la fecha de inicio de esta etapa, adelantándola al 3 de noviembre².

Con todo, al margen de las marchas y contramarchas del ente electoral en lo que respecta a la fecha de inicio de la campaña, ésta comenzó, en los hechos, mucho antes de lo estipulado, lo cual está expresamente prohibido por la normativa. Tanto la LOPRE como su Reglamento (Artículo 75 numeral 1 de la LOPRE y Artículo 204 numeral 1 del RGLOPRE) prohíben taxativamente la propaganda electoral fuera del lapso establecido para la campaña³.

1. Reglamento sobre la campaña electoral

A sólo cinco días del inicio formal de la campaña electoral, el CNE publicó, a través de su cuenta en Twitter, el reglamento específico para dicha actividad, denominado Reglamento Especial sobre Campaña y Propaganda Electoral para las Elecciones a la AN 2020. Este documento estableció, entre otros puntos, un límite de cinco minutos diarios no acumulables para la publicación de propaganda electoral para el caso de la televisión abierta y/o por suscripción, y de 10 minutos para el caso de la radio. En el caso de los medios impresos, se limitó la propaganda a media página diaria para los formatos estándar y hasta una página para el tamaño tabloide.

1 CNE. Sobre el proceso de convocatoria de las Elecciones Parlamentarias 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3791

2 CNE. Sobre el adelanto del inicio de la campaña electoral. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3862

3 CNE, "CNE EXHORTA A CESAR CAMPAÑAS ANTICIPADAS Y LLAMADOS A LA ABSTENCIÓN", 23 febrero 2006 http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=1005

Si bien el reglamento hizo mención a los medios digitales, no se fijaron límites específicos para este formato, como así tampoco para el caso de los medios digitales o redes sociales, donde sin embargo el CNE se reservó la potestad de “establecer directrices específicas a fin de garantizar el pluralismo y la igualdad entre las distintas candidaturas” (artículos 9 y 11). En el caso de los mensajes de texto, el reglamento permitió contratar la difusión de hasta un mensaje diario no acumulable (artículo 10).

El reglamento especial para la campaña planteó además dos importantes puntos en lo que hace al financiamiento indirecto de la propaganda política de las fuerzas participantes de la contienda. En primer lugar, el documento propuso la posibilidad de que, en lo concerniente a la difusión de las distintas ofertas electorales, el CNE “coadyuve y coopere” en la promoción de la propaganda electoral de los partidos políticos participantes en aras de “motivar el ejercicio del derecho al sufragio” (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 78 de la LOPRE). Para ello, el citado reglamento planteó la posibilidad de que el CNE: 1) Cediera a los partidos políticos los espacios que, en los medios de comunicación, le correspondían a la institución, según el artículo 84 de la LOPRE, y 2) Permitiera el uso de la página web del organismo a los partidos, a fin de que éstos pudieran colocar su propaganda, sin perjuicio de la creación de una página específica por parte del CNE para tales fines (artículos 13 y 16)⁴.

En el artículo 16, el CNE anunció además la creación de una “plataforma web especial”, en la que los partidos pudieran incorporar “sus propuestas y candidatos así como su material audiovisual”. El texto, sin embargo, no especificó los detalles de funcionamiento de la misma, dejando dicha reglamentación para un manual o instructivo futuro.

De acuerdo a lo constatado por las organizaciones responsables de este informe, el CNE no cumplió con ninguna de estas medidas.

2. Imparcialidad, uso de recursos del estado y campaña anticipada

Las normas que rigen el desarrollo de la campaña electoral prohíben taxativamente lo siguiente: a) La parcialidad política de funcionarios públicos (artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; b) El uso de recursos públicos para favorecer partidos o proyectos políticos (artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción) y c) La realización de actos de campaña electoral anticipada (artículo 75 numeral 1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y artículo 204 numeral 1 del Reglamento de dicha ley).

Tanto el CNE como algunos de los principales órganos del poder ejecutivo, amén de algunas de las principales figuras políticas gubernamentales, violaron de manera abierta y sistemática todos estos preceptos. En el caso del tercer punto (prohibición de actos de campaña anticipada), a la violación de las normas se sumaron otros partidos no oficialistas.

El 24 de septiembre, el rector suplente incorporado del CNE, Juan Carlos Delpino, realizó un exhorto al vicepresidente del CNE y presidente de la Comisión de Participación Política, Leonardo Morales, para que actuase en la regulación de lo que denominó “campaña anticipada y el uso de recursos públicos”⁵ (ver Capítulo VIII, sección 1).

El rector Delpino se refería, entre otras acciones, a los actos de los candidatos del Gran Polo Patriótico, la alianza oficialista encabezada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), quienes fuera del lapso de la campaña electoral, y a través del uso

4 A la fecha de publicación de este informe no se había registrado la publicación de dicha página.

5 Juan Carlos Delpino, “Exhorto para regular la campaña anticipada y el uso de recursos públicos”, 24 septiembre 2020, <https://twitter.com/delpinojuan/status/1309297905900171271?s=20>

de medios públicos, ofrecieron, como promesas de campaña, bienes a los que el estado tiene fácil acceso y que, por ser escasos en Venezuela, adquieren enorme importancia para la subsistencia diaria de los venezolanos, tales como gasolina (PSUV, en el Estado Portuguesa)⁶; transformadores eléctricos (PSUV, en el Estado Zulia)⁷; bombonas de gas (PSUV, en Distrito Capital)⁸; proteínas, en forma de mortadela (PSUV, en el Estado Barinas)⁹; bolsas de comida (PSUV, en el Estado Trujillo)¹⁰ y bombillas eléctricas (PSUV, en Estado Sucre)¹¹.

Las acciones de campaña adelantada, sin embargo, no se limitaron al partido de gobierno sino que alcanzaron también a otros partidos que participan en el proceso parlamentario y que realizaron sus propias acciones de campaña en la fase previa al arranque de la misma. Entre los ejemplos más destacados se encuentran Avanzada Progresista¹²; el partido Soluciones¹³ y la facción de Acción Democrática liderada por Bernabé Gutiérrez¹⁴.

Posteriormente, durante el período formal de campaña, éstas y otras fuerzas políticas continuaron con esta práctica. La candidata Marielis Castro, del PSUV, ofreció donativos otorgados por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF (3 de noviembre en el Estado Falcón)¹⁵, mientras que

el partido de la disidencia oficialista, Tupamaro, ofreció jornadas de inmunización desparasitaria (8 de noviembre en el Estado Monagas)¹⁶. Por su parte, algunos de los partidos que no forman parte de la alianza oficialista, tales como el partido Esperanza por el Cambio y el partido Partido Pro Ciudadanos ofrecieron, respectivamente, sardinas y sopas y exámenes de laboratorio, agua de camiones cisternas, tapabocas y material de limpieza (3 de noviembre en el Estado Carabobo y 6 de noviembre en el Estado Monagas, respectivamente¹⁷).

3. El ventajismo electoral institucionalizado

El llamado “ventajismo electoral” puede entenderse en tres dimensiones:

1) Ventajismo electoral institucional, el cual implica la colocación del aparato del estado a disposición del régimen de manera estructural durante la ejecución de los procesos electorales e incluye no sólo el uso de los órganos del estado como el CNE, el TSJ, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la República sino también el diseño de las reglas de juego (leyes, reglamentos, sentencias);

- 6 Oferta preelectoral de gasolina por el PSUV en el Estado Portuguesa. <https://elpitazo.net/los-llanos/portuguesa-transportistas-denuncian-ser-obligados-a-pegar-propaganda-del-psuv-para-surtir-gasolina/>;
- 7 Oferta preelectoral de transformadores eléctricos por el PSUV en el Estado Zulia. <https://elpitazo.net/occidente/candidatos-del-psuv-entregan-transformador-electrico-en-zulia/>
- 8 Eugenio Martínez, “Oferta preelectoral de bombonas de gas por el PSUV en Dto. Capital”, 25 septiembre 2020, <https://twitter.com/puzkas/status/1309523750707134464?s=21>
- 9 Oferta preelectoral de mortadela (proteína) por el PSUV en el Estado Barinas. <https://www.elnacional.com/venezuela/regimen-de-maduro-regalo-la-mortadela-electoral-en-la-vispera-de-las-parlamentarias/>
- 10 Oferta preelectoral de bolsas de comida por el PSUV en el Estado Trujillo. <https://elpitazo.net/los-andes/trujillo-conrado-perez-hace-campana-con-entrega-de-bolsas-de-comida/>
- 11 Gilberto Pinto, “Oferta Prefectoral de bombillos por el PSUV en el etdo. Sucre”, 06 octubre 2020, <https://twitter.com/gpintovzla/status/1313480062080110594?s=21>.
- 12 Luis Romero, “Presentación de candidatos a la AN de la Alianza Democrática en el Estado Lara”, 09 octubre 2020. <https://twitter.com/luisromeroc/status/1314603774871306241?s=20>
- 13 Claudio Fermín, “Ejemplo de precampaña”, 11 octubre 2020, <https://twitter.com/claudiofermin/status/1315440190991855616?s=20>
- 14 Erika Peña Olivo, “Ejemplo de precampaña anticipada Acción Democrática”, 11 octubre 2020, <https://twitter.com/ErickPenaolivo/status/1315284984370954243?s=20>
- 15 Información sobre acto de campaña de la candidata Marielis Castro del Partido Socialista Unido de Venezuela el 03/11/2020 en el Estado Falcón. <https://elpitazo.net/occidente/votandoreales-candidata-del-psuv-en-falcon-hace-campana-con-donativos-de-la-unicef/>
- 16 Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada, “Acto de campaña Tupamaro”, 08 noviembre 2020, <https://twitter.com/tupamamomrt/status/1325443926992556034?s=21>
- 17 El Periódico de Monagas. Información sobre acto de campaña del Partido Prociudadanos el 06/11/2020 en el Estado Monagas. <https://elperiodicodemonagas.com.ve/politica/prociudadanos-monagas-impulsa-su-campana-en-la-atencion-social/>.

2) Ventajismo preelectoral, de carácter coyuntural, en donde el poder ejecutivo, junto a organismos y funcionarios públicos, aprovechándose de su privilegiada condición, favorecen y/o promocionan la oferta del partido o alianza de gobierno en las diferentes etapas previas al día de las votaciones, y

3) Ventajismo durante el día de los comicios, categoría en la que se engloba todos aquellos procedimientos coercitivos y coactivos asociados al desarrollo de la jornada comicial, tales como el uso del llamado Carnet de la Patria y la utilización de los llamados “puntos rojos” (unidades de control y proselitismo político).

Como se ha venido documentando desde el año 2013, los gobiernos chavistas han sobresalido en la práctica de las tres variedades de ventajismo electoral antes descritas¹⁸.

Un caso típico en los últimos años ha sido la utilización de la llamada Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS). Concebida como un mecanismo de movilización y logística del PSUV, la RAAS, en la práctica, se utiliza como un mecanismo de control del oficialismo durante los períodos electorales. De cara a las elecciones parlamentarias 2020, uno de los principales documentos doctrinarios sobre el tema (“Especial/RAAS: Modelo de unidad nacional para

la defensa de la nación”, de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela) subrayó este objetivo abiertamente, al describir la RAAS como una herramienta para la consolidación de la maquinaria electoral del oficialismo¹⁹.

Otro elemento de ventajismo preelectoral particular, utilizado profusamente por el PSUV durante la campaña proselitista, fue la preferencia otorgada a los militantes de esa agrupación política para el suministro de gasolina, un insumo que, en ese momento, estaba sujeto a fuertes restricciones.

Otro ejemplo lo constituyó la posibilidad que tuvieron originalmente los militantes del partido oficialista de desplazarse libremente a lo largo del territorio nacional en momentos en que, en virtud de la cuarentena obligatoria por la pandemia del Covid-19, dicha libertad se hallaba fuertemente restringida por el gobierno nacional. Algunos partidos, como el Partido Comunista²⁰ y el Partido Unidad Política Popular 89 (UPP89)²¹, se quejaron, solicitando al CNE salvoconductos, que les permitieran la circulación por el territorio nacional a los militantes de dichas agrupaciones. El CNE, finalmente, anunció el 12 de noviembre la creación del Sistema Automatizado de Salvoconductos Electorales con el fin de facilitar “la movilidad, circulación y el desempeño” de todos los candidatos y candidatas²².

18 Centro Carter. https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/election_reports/venezuela-final-rpt-2013-elections-spanish.pdf

19 Vicepresidencia de la República de Venezuela. “Especial/RAAS. Modelo de unidad nacional para la defensa de la nación.” <http://vicepresidencia.gob.ve/especial-raas-modelo-de-unidad-superior-para-la-defensa-de-la-nacion/>

20 Denuncia del Partido Comunista de Venezuela sobre el ventajismo del PSUV por gasolina y movilización del territorio nacional. <https://talcualdigital.com/pcv-exige-al-cne-que-tome-medidas-contras-el-ventajismo-electoral/>

21 Denuncia del Partido Unidad Política Popular 89 sobre el ventajismo del PSUV por gasolina y movilización del territorio nacional. https://www.google.co.ve/amp/s/cronica.uno/precampa-electoral-empieza-a-tomar-forma-entre-entrega-de-insumos-y-flexibilizacion-de-cuarentena/%3famp_markup=1

22 Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral donde se crea el Sistema Automatizado de Salvoconductos Electorales. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3876

CAPÍTULO VI

LOS COMICIOS PARLAMENTARIOS

Según lo anunciado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), el oficialismo se impuso en las elecciones parlamentarias 2020 con el 69,43 por ciento de los votos (4.277.926 sufragios). Dadas las características del sistema de adjudicación (que favorece la sobre representación de las mayorías), ese porcentaje le permitió a la coalición encabezada el PSUV alzarse con el 91,64 por ciento de las bancas. Así, de los 274 escaños en juego, el oficialismo obtuvo 253.

La alianza no oficialista, por su parte, con el 17,72 por ciento de los votos (1.095.170 sufragios), obtuvo apenas 20 bancas lo que representa el 7,22 por ciento de los escaños asignados. El Partido Comunista de Venezuela obtuvo el escaño restante¹.

De acuerdo a la información brindada por el propio CNE, el número de electores que concurrió a las urnas fue 6.251.080, lo que representó apenas el 30,5 por ciento del total de venezolanos inscritos en el padrón electoral. La abstención, por lo tanto, se ubicó en el 70 por ciento, aproximadamente.

1. Observación de la jornada comicial

La Red Electoral Ciudadana (REC) desplegó 86 veedores en 22 estados, lo que le permitió observar el desarrollo de la jornada de votación en 397 centros (ver Apéndice 3).

Los veedores de la REC observaron escasa o nula participación por parte del electorado, abundantes casos de proselitismo en los lugares de votación y numerosos casos de traslado de votantes con uso de recursos públicos. Los miembros de la Red constataron igualmente un significativo número de casos de actuaciones proselitistas por parte de los miembros de mesa (33,3 por ciento) y un igualmente significativo porcentaje de migraciones arbitrarias (22 por ciento). En el 14, 7 por ciento de los casos se constataron actos de violencia.

El ejercicio de la REC incluyó el monitoreo de las siguientes cuatro áreas:

CUADRO 8

RESULTADO DE LOS COMICIOS PARLAMENTARIOS 2020

Partido	Alianza	Votos Obtenidos	% de Votos	Escaños Obtenidos	% de Escaños
PSUV	GDP	4.321.975	69,34	253	91,34
AD	Alianza Democrática	433.334	6,95	11	3,97
AP	Alianza Democrática	276.386	4,43	3	1,08
El Cambio		284.315	4,56	3	1,08
Primero Venezuela	Alianza Venezuela Unida	260,72	4,18	2	0,72
COPEI	Alianza Democrática	175,84	2,82	1	0,36
PCV	APR	170.352	2,73	1	0,36
Representación Indígena	GDP	1.845	99,9	3	1.08
		323	99,08		
		1.005	99,21		

Fuente: Elaboración OGDC en base a datos del CNE, <https://www2.cne.gob.ve/an2020>

¹ Las cifras corresponden al 98 por ciento de los votos escrutados. Hasta el momento de publicación de este informe, el CNE no había dado a conocer los datos correspondientes al 100 por ciento.

a) Proceso de votación: Presencia de puntos proselitistas en las adyacencias del centro electoral, utilización de recursos públicos para movilizar electores y funcionamiento de las máquinas, entre otros);

b) Auditoría Ciudadana Fase I: Incidencias durante el proceso de escrutinio y la realización de la llamada Auditoría Ciudadana Fase I, actos que, de acuerdo a la ley vigente, son públicos, por lo que deben permitir la participación de los ciudadanos. La Auditoría Ciudadana Fase I comprende la auditoría de resultados realizada en la propia mesa de votación luego del escrutinio de los votos y la transmisión de los resultados.

c) Actos de Violencia: presencia de focos de violencia en los centros de votación o en las zonas cercanas.

d) Protocolos Sanitarios: Datos sobre el cumplimiento de los protocolos biosanitarios diseñados por el ente electoral para evitar los contagios del Covid-19.

Proceso de votación. Según el informe de la REC, la presencia de electores durante el acto de votación fue escasa o nula. En el 78 por ciento de los centros monitoreados sólo se observaron, en promedio, entre 0 y 5 personas.

En contraste, los casos de presencia de puntos de proselitismo en las inmediaciones de los centros de votación y uso de recursos públicos para el traslado o movilización de votantes superaron holgadamente el 50 por ciento. La presencia de puntos proselitistas en las cercanías de los centros de votación se constató en el 77, 1 por ciento de los centros observados (en la gran mayoría de los casos, pertenecientes al partido oficialista) mientras que el uso de recursos públicos para el traslado o movilización de electores se observó en el 60, 5 por ciento de los casos.

La observación de acciones políticas partidistas por parte de los miembros de mesa se observó en el 33,3 por ciento de los reportes mientras que los casos de migraciones arbitrarias (electores que fueron cambiados de centros de votación) se constató en el 22 por ciento de los reportes.

Si bien el 45 por ciento de los observadores no reportó problemas con las máquinas de votación, un 35 por ciento expresó no tener elementos para evaluar el funcionamiento de las mismas. Solo en el seis por ciento de los casos, aproximadamente, se observó algún tipo de problema (no emisión de comprobante, retraso en el encendido, reinicio del sistema).

Auditoría ciudadana. El 61,9 por ciento de los reportes recibidos confirmó la presencia de obstáculos para participar en la llamada Auditoría Ciudadana Fase I. La inmensa mayoría de los participantes, incluidos los representantes de partidos políticos, no pudo verificar la coincidencia entre las actas y los comprobantes electorales (95, 2 por ciento). A un porcentaje similar no se le entregó las actas.

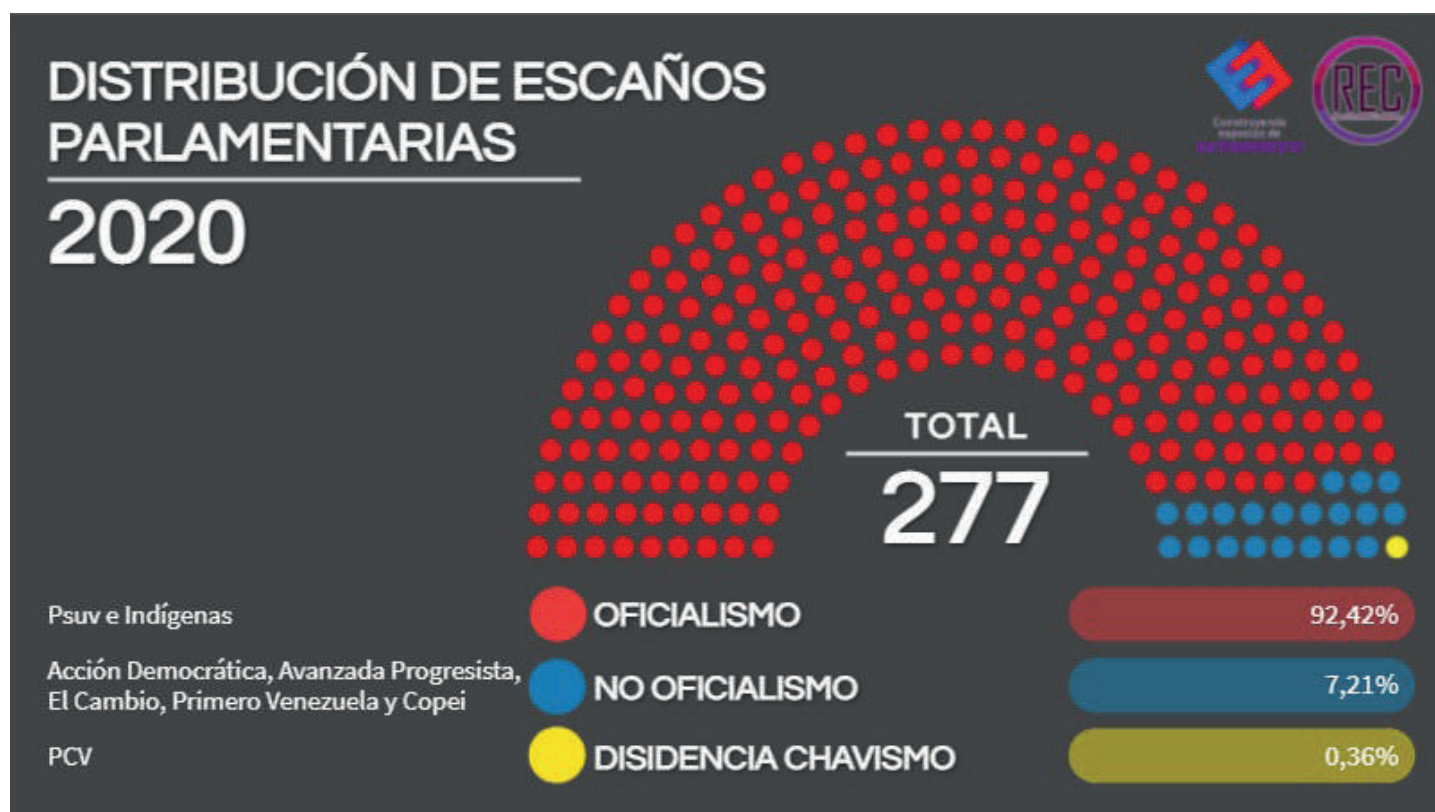
Actos de violencia. En el 14,7 por ciento de los reportes se detalló la observación de actos de violencia, ya sea en los centros de votación o en los alrededores. De ese porcentaje, el 8,4 tuvo lugar durante la apertura de los centros, el 5, 6 se observó durante el cierre y el 0,7 por ciento durante la realización de la Auditoría Ciudadana Fase I. En cuanto a los tipos de violencia observadas, las más reportadas fueron: presencia de grupos paramilitares (25); amenazas a electores (22); uso de armas de fuego por parte de grupos no identificados (9) y violencia verbal (7).

Protocolos bio-sanitarios. Las observaciones correspondientes a este punto se detallan en el Capítulo X, sección 5.

■ 2. Adjudicación irregular de bancas

Si bien en su segundo y último boletín, el CNE había informado que “el 100 por ciento de los cargos” exhibía una tendencia estable, “sin posibilidad de cambios en su resultado final”, tres días después de dicho anuncio, el organismo electoral modificó sorpresivamente los resultados, anunciando que dos de los candidatos postulados por las fuerzas no oficialistas, Timoteo Zambrano y Luis Parra, que aparecían previamente derrotados, habían sido en realidad electos.

DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL (2020)



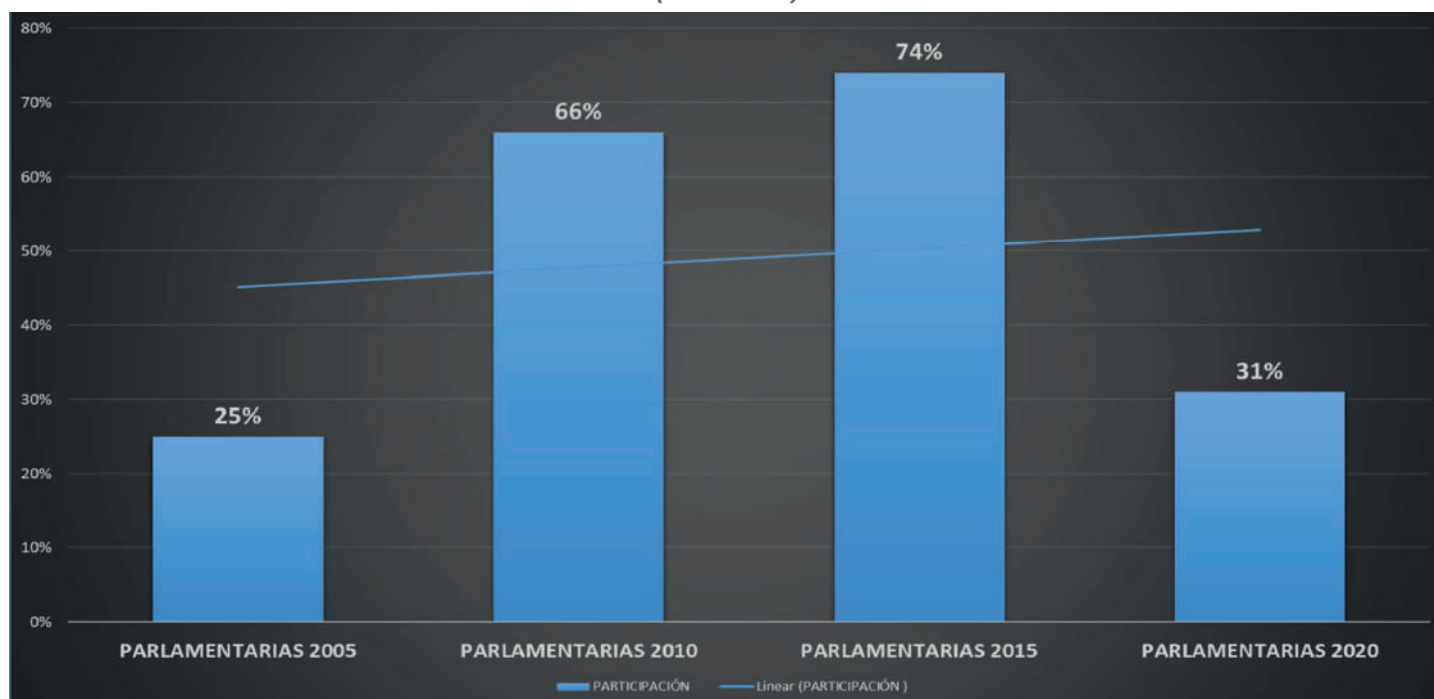
Fuente: Elaboración OGCD en base a datos del CNE.

En el caso de Zambrano, el CNE hizo aparecer al partido por el que éste había sido postulado (Cambiamos) como parte de una alianza (Avanzada Progresista, Movimiento Ecológico y Cambiamos). Dicha alianza, sin embargo, no existía al momento de la votación, por lo que el CNE habría alterado el listado de postulaciones publicado en forma previa a las elecciones. De acuerdo a las normas, de haberse producido en realidad dicho acuerdo, el mismo tendría que haber sido comunicado al organismo electoral antes del vencimiento del plazo establecido para las sustituciones o cambios de último momento (6 de noviembre para las candidaturas por lista y 26 de noviembre para las nominales). El CNE, además, debería haber notificado públicamente los cambios producidos. No hay constancia, sin embargo, de que ninguno de esos trámites se haya realizado en forma previa a las elecciones.

En el caso de Parra, que había resultado derrotado como candidato por la lista regional por el estado de Yaracuy, apareció luego electo como diputado por la nueva lista nacional. No existen sin embargo indicios de que Parra se haya inscrito, en forma previa a los comicios, en dicha lista. De haberlo hecho, el candidato habría infringido, con la venia del CNE, lo establecido en el artículo 7 de las normas especiales para los comicios parlamentarios 2020, que prohíbe a los candidatos postulados por lista regional postularse, simultáneamente, como candidatos por la circunscripción nacional². Para postularse por esta última, Parra tendría por lo tanto que haber renunciado antes a su candidatura por la lista regional. El CNE, por su parte, tendría que haber validado dichos cambios, y haberlos dado a conocer públicamente antes de las elecciones.

² CNE, Artículo 7 Normas Especiales para las elecciones a la AN, "Los candidatos o candidatas que se postulan en la Lista de Adjudicación Nacional no podrán postularse en ningún cargo nominal o lista regional, o viceversa".

PARTICIPACION (%) EN PROCESOS ELECTORALES PARLAMENTARIOS (2005-2020)



Fuente: Elaboración OGCD en base a datos del CNE.

Los cambios efectuados por el CNE parecieron sorprender al propio Parra, ya que éste había reconocido públicamente su derrota al día siguiente de las elecciones. Al comentar esta circunstancia, uno de sus compañeros de partido, el diputado José Brito, había sugerido incluso que Parra, habiendo podido postularse por la circunscripción nacional, había preferido hacerlo por “la Venezuela profunda” (haciendo alusión al estado de Yaracuy). Sin embargo, luego de conocidos los cambios, el Movimiento Venezuela Primero revirtió su anuncio anterior, afirmando que, en realidad, había sido Parra, y no su compañero de partido, José Gregorio Noriega, el que, en realidad, había sido electo.

De acuerdo a los analistas, los cambios introducidos por el oficialismo en los resultados electorales, a través del CNE, habrían tenido como objetivo respaldar los acuerdos pactados durante los encuentros promovidos por la Mesa Nacional de Diálogo (MND) entre representantes de la oposición y el oficialismo entre septiembre de 2019 y enero de 2020³ (Ver Recuadro “Los firmantes de la solicitud”).

3. Cambio del centro de votación de Nicolás Maduro

Si bien el Registro Electoral Definitivo indicaba que Nicolás Maduro debía votar en el liceo Miguel Antonio Caro, ubicado en la localidad de Catia, el mandatario lo hizo en un centro electoral ubicado en la Escuela Ecológica Simón Rodríguez, ubicada en Fuerte Tiuna, correspondiente a la parroquia El Valle, en la capital.

A fin de homologar la información contenida en el padrón electoral con el hecho de que el mandatario había decidido votar en un centro diferente al asignado, el CNE cambió sobre la marcha dicha información. De acuerdo a lo que pudo establecerse, mientras el gobernante sufragaba en Fuerte Tiuna, el CNE cambió la información sobre el centro electoral en el que en realidad debía votar el mandatario, de forma que ésta coincidiera con el sitio en el que el mandatario había efectivamente acudido a votar. Según el artículo 193 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el derecho al sufragio debe ejercerse en la mesa electoral en la que se haya inscripto el elector.

³ Efecto Cocuyo <https://efectococuyo.com/politica/adjudicaciones-de-luis-parra-y-timoteo-zambrano-violan-varias-normas-electorales-advierte-politologo/>

Dicha información, por lo tanto, no puede modificarse durante el proceso de votación.

De acuerdo a una captura de pantalla del sitio web del Poder Electoral, realizada por el equipo del semanario Tal Cual, a las 10:42 am del día de la votación, Maduro debía votar en el centro ubicado en Catia. Dicha información, sin embargo, fue reemplazada a las 2:00 pm por la dirección del centro electoral en el Fuerte Tiuna (consultado sobre dicha irregularidad, el vicepresidente del CNE, Leonardo Morales, dijo desconocer el hecho)⁴.

■ 4. Resultados de la elección indígena

Los comicios para elegir a los tres representantes indígenas a la Asamblea Nacional se realizaron tres días después de los comicios parlamentarios 2020 en 10 de los 23 estados de Venezuela. El padrón electoral para dicha votación fue de 3.558 electores y, de acuerdo a la información provista por el organismo electoral, los diputados electos pertenecen al PSUV⁵. Debido a esta circunstancia, el control del oficialismo en la Asamblea se elevó de 253 a 256 bancas (de un total de 277).

El cronograma para la elección de los diputados indígenas en la Asamblea Nacional se hizo público a finales de julio. Allí se había establecido que las llamadas “asambleas comunitarias indígenas” debían realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre, aunque, luego, cerca del vencimiento de ese período, la presidencia del CNE anunció una prórroga de tres días.

Dos partidos indígenas, Evolución y Parlinve, alertaron en ese momento que las asambleas corrían el riesgo de presentar muy baja asistencia, que la escogencia de los voceros había estado controlada por activistas políticos oficialistas y que las medidas destinadas a disminuir el riesgo de contagio por el coronavirus no habían sido

cumplidas a cabalidad. Dichos partidos denunciaron además que, en total, deberían haberse realizado más de 4.300 asambleas pero que, finalizando el período contemplado en el cronograma, ese número no había llegado a la mitad.

■ 5. Las reacciones internacionales

Tanto la Organización de Estados Americanos (OEA), como la Unión Europea (UE) y otros grupos y organismos internacionales, rechazaron los resultados de las elecciones parlamentarias 2020 por considerarlos fraudulentos. El proceso electoral parlamentario, según estas instituciones, no cumplió con los parámetros internacionales mínimos de confiabilidad, inclusión, transparencia e independencia.

Para la OEA, las elecciones parlamentarias venezolanas actuaron como un factor de “destrucción de la democracia y del estado de derecho en Venezuela”, lo cual agravó el deterioro de las condiciones políticas, sociales, económicas, humanitarias, de derechos humanos y de seguridad vigentes en el país. El objetivo último del proceso, indicó el organismo a través de una resolución del Consejo Permanente, fue el de eliminar la Asamblea Nacional electa democráticamente en 2015 para reemplazarla por un órgano oficialista electo irregularmente. La resolución de la OEA solicitó además protección para los miembros de la AN electa en 2015, así como la implementación de las condiciones necesarias para el regreso de los exiliados, la liberación de los presos políticos y la realización de elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas, transparentes y legítimas⁶.

La Unión Europea, por su parte, indicó que los comicios se habían llevado a cabo en un contexto de “descalificación y persecución de los líderes de la oposición” por lo que el escrutinio no representaba

4 Tal Cual, <https://talcualdigital.com/rector-del-cne-no-sabia-que-el-cne-mudo-a-maduro-de-centro-electoral-mientras-votaba/>

5 <https://www.elcomercio.com/actualidad/chavismo-escanos-indigenas-parlamento-venezuela.html>

6 Tal Cual, <https://talcualdigital.com/oea-aprueba-resolucion-en-rechazo-a-elecciones-del-6d/>

“la voluntad del pueblo venezolano”⁷. Las elecciones venezolanas, subrayó el Alto Representante para la Política Exterior de la UE, Josep Borrell, no fueron “ni libres, ni justas ni democráticas”⁸.

Los países miembros del Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela tampoco reconocieron los resultados de los comicios. En un comunicado refrendado por Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Francia, Alemania, Países Bajos, Panamá, Portugal, España, Suecia, Reino Unido y Uruguay, esta instancia afirmó que el proceso venezolano no había reunido las condiciones mínimas de credibilidad, inclusividad y transparencia que exigen los estándares internacionales. Dadas estas circunstancias, el Grupo de Contacto no reconoció los resultados, señalando que la salida de la crisis debía ser “política, pacífica y democrática”, y que debía canalizarse a través de elecciones “transparentes, inclusivas y creíbles”⁹.

Transparencia Electoral (TE), por su parte, consideró el proceso parlamentario 2020 como un proceso viciado desde su origen, con múltiples irregularidades

documentadas en todas las fases del ciclo electoral. Dado que el proceso no cumplió con “los más elementales requisitos para ser considerado transparente e íntegro”, la organización exhortó a la comunidad internacional a desconocer los resultados de las elecciones, así como a apoyar los esfuerzos para que “los venezolanos puedan celebrar elecciones generales libres, genuinas, transparentes y con observación electoral internacional”¹⁰.

La Internacional Socialista (IS), mientras tanto, rechazó las elecciones venezolanas por considerarlas igualmente “ilegítimas”. Al igual que otros actores internacionales, la IS indicó que los estándares mínimos requeridos para la realización de elecciones justas, competitivas y transparentes estuvieron “lejos de cumplirse”. La jornada comicial venezolana, concluyó el comunicado, “sólo puede calificarse como una inaceptable afrenta a la democracia”¹¹.

En total, casi 50 países, incluidos los gobiernos de Estados Unidos, Canadá y Japón, rechazaron los comicios venezolanos¹².

7 DW, <https://www.dw.com/es/uni%C3%B3n-europea-no-reconoce-presuntos-resultados-de-elecciones-parlamentarias-en-venezuela/a-55852621>

8 El País, <https://elpais.com/internacional/2020-12-07/la-ue-no-reconoce-los-resultados-electorales-de-venezuela.html>

9 El País, <https://talcualdigital.com/grupo-internacional-de-contacto-desconocio-las-parlamentarias-del-6d/>

10 Transparencia Electoral, <https://www.transparenciaelectoral.org/transparencia-electoral-exhorta-a-la-comunidad-internacional-a-desconocer-los-resultados-de-las-elecciones-legislativas-de-venezuela/>

11 Tal cual, <https://talcualdigital.com/internacional-socialista-denuncio-que-parlamentarias-venezolanas-son-ilegitimas/>

12 Efecto Cocuyo, <https://efectococuyo.com/politica/casi-50-paises-rechazan-el-triunfo-del-chavismo-en-parlamentarias/>

PAÍSES QUE RECHAZARON / RECONOCIERON LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2020

Países que rechazaron las elecciones	Países que reconocieron las elecciones
Estados Unidos	Rusia
Canadá	China
Colombia	Cuba
Ecuador	
Perú	
Brasil	
Paraguay	
Uruguay	
Chile	
Guyana	
Panamá	
Costa Rica	
Guatemala	
Honduras	
El Salvador	
República Dominicana	
Santa Lucía	
Haití	
Jamaica	
Portugal	
España	
Francia	
Reino Unido	
Irlanda	
Islandia	
Italia	
Gracia	
Bulgaria	
Rumania	
Hungría	
Croacia	
Eslovenia	
Austria	
República Checa	
Eslovaquia	
Polonia	
Alemania	
Bélgica	
Países Bajos	
Dinamarca	
Suecia	
Finlandia	
Estonia	
Lituania	
Letonia	
Japón	

CAPÍTULO VII

LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

Para que un proceso electoral pueda ser declarado limpio y transparente, además de las garantías relativas al libre ejercicio del voto, es imperativo que la ciudadanía pueda acceder, en todo momento, a información plural, precisa y oportuna sobre los candidatos, las ofertas electorales y la organización del proceso en general. Así lo reconocen instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19).

El derecho a la información en Venezuela está contemplado tanto en la constitución nacional (artículos 51, 57, 58 143 y 337) como en la normativa específica que rige la materia electoral (artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y artículo 3 de la Ley Orgánica del Procesos Electorales), así como en los tratados internacionales de derechos humanos adoptadas por el país. Venezuela, sin embargo, no cuenta con una ley de acceso a la información pública, y si bien el artículo 51 constitucional señala que cualquier ciudadano puede dirigir peticiones ante cualquier autoridad sobre los asuntos que sean de su competencia, garantizando una respuesta “oportuna y adecuada”, la realidad en el país es otra.

En lo que hace al ámbito específicamente electoral, si bien la normativa vigente garantiza el acceso equitativo al espacio mediático, el artículo 10 de la ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión otorga al estado venezolano acceso “gratuito y obligatorio” a los servicios de radio y televisión, lo cual permite al gobierno no sólo la posibilidad de emitir mensajes oficiales sino la de transmitir en cadena cuando lo estime conveniente. Adicionalmente, el gobierno nacional disfruta de un recurso específico, previsto en el artículo 10.2 de la citada ley, el cual le otorga al estado espacios regulares en los medios radioeléctricos (por un máximo de 15 minutos diarios y 70 semanales) para la transmisión gratuita y obligatoria de propaganda institucional. Esta previsión ha permitido que, durante los periodos electorales, los candidatos afines al partido de gobierno accedan regularmente a los medios y plataformas públicas y privadas para difundir sus mensajes proselitistas.

1. Uso de los medios públicos

Si bien la normativa que regula la cobertura mediática durante los periodos electorales contiene medidas expresas a favor del equilibrio informativo, en la realidad, los medios públicos, así como las figuras de altos funcionarios del gobierno, han servido como plataforma para la promoción de candidaturas, campañas y mensajes a favor del partido del gobierno. Este patrón se mantuvo inalterable durante el desarrollo de la totalidad del proceso parlamentario de 2020.

El propio Nicolás Maduro utilizó la plataforma que brindan de medios públicos para fines exclusivamente proselitistas en varias oportunidades. Entre otros ejemplos, pueden mencionarse la transmisión por el canal del estado Venezolana de Televisión (VTV) de eventos tales como una reunión con la directiva del PSUV (3 de agosto)¹, la ceremonia de nombramiento del Comando de Campaña “Darío Vivas” (17 de agosto)²,

1 Nicolás Maduro, “Presidente Maduro encabeza videoconferencia con el PSUV”, 03 agosto 2020, <https://youtu.be/UdmEUMmIL1o>

2 Nicolás Maduro, “Maduro nombra comando de campaña oficialista en honor a Darío Vivas”, 17 agosto 2020, <https://youtu.be/KNt6GUoUIQk>

un programa especial para evaluar la derrota del PSUV en las elecciones parlamentarias 2015 (8 de septiembre)³, la sesión especial para la formación a candidatos del Gran Polo Patriótico (17 de septiembre)⁴ y un encuentro con candidatos de esta alianza política (22 de octubre)⁵.

Esta situación fue denunciada incluso por el rector suplente incorporado del CNE, Juan Carlos Delpino, quien consignó una carta el 22 de septiembre ante la oficina del vicepresidente del organismo electoral y presidente de la Comisión de Participación Política y Financiamiento, Leonardo Morales, con el objeto de realizar recomendaciones sobre lo que denominó “el uso de órganos y funcionarios públicos con fines proselitistas”, tales como las alocuciones de Nicolás Maduro en VTV antes mencionadas⁶. El rector suplente incorporado exhortó además al órgano competente a actuar para regular la campaña anticipada y el uso de recursos públicos⁷.

El tono de la carta de Delpino contrastó con las declaraciones sobre el particular de la presidenta del CNE, Indira Alfonzo, quien, en ocasión de una reunión con el Ministro del Poder Popular para la Información y Comunicación y presidente de Venezolana de Televisión (VTV) Freddy Nández, se limitó a exhortar al Sistema Nacional de Medios Públicos a mantener “la ponderación y moderación” en la difusión de actos de los actos de gobierno, a fin de garantizar “un clima de equilibrio previo a la campaña electoral”⁸. Pocos días después de la reunión, el propio ministro Nández procedió a utilizar su cuenta en redes sociales para promover la consulta nacional del Comando de Campaña de la alianza oficialista⁹.

Si bien el uso de los medios dependientes del estado para la difusión, en forma casi exclusiva, de las propuestas de las candidaturas oficialistas afectó históricamente a los partidos de oposición, durante la campaña proselitista de las elecciones parlamentarias 2020 dicha tendencia afectó también a las agrupaciones pro-oficialistas que, por distintas razones, se alejaron de la línea oficial, como lo fue el caso del Partido Comunista de Venezuela (PCV). El 19 de noviembre, un grupo de militantes de esta agrupación se congregó frente a la sede de VTV para denunciar lo que el secretario de propaganda de la Juventud Comunista de Venezuela (JVC), Igor Castillo, calificó de “cerco mediático impuesto a los candidatos del PCV”.

2. La opacidad informativa

Algunas de las principales acciones del CNE durante el período preelectoral, tales como el retraso en la publicación del cronograma electoral, y la modificación de reglamentos, normas y leyes, fueron realizadas sin que se conociera el contenido y alcance de los cambios realizados, lo cual no sólo violó las normas y principios constitucionales que rigen la materia sino que privó a la ciudadanía de información oportuna y transparente sobre los cambios implementados y las consecuencias de los mismos para el ejercicio de sus derechos.

La falta de transparencia informativa de la administración electoral se observó en numerosas oportunidades en la casi totalidad de las áreas y etapas del proceso electoral. En particular, estas violaciones se destacaron en cuatro áreas específicas: a) Cambios en el sistema de votación

3 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 08/09/2020. <https://twitter.com/vtvcanal8/status/1303464515657494528?s=21>

4 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 17/09/2020. <https://twitter.com/vtvcanal8/status/1306725800545263624?s=21>

5 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 22/10/2020. <https://twitter.com/vtvcanal8/status/1319422033789411329?s=21>

6 Sobre denuncias de ventajismo electoral del PSUV Juan Carlos Delpino de fechas: 17 y 22 de noviembre <https://twitter.com/delpinojuan/status/1306715871818199048?s=21>
<https://twitter.com/delpinojuan/status/1319406479749926912?s=21>;

7 Juan Carlos Delpino, “Denuncias sobre ventajismo electoral”, 17 y 22 de noviembre 2020, <https://twitter.com/puzkas/status/1308753064539631623?s=21>; (23/09)

8 CNE. CNE exhortó a medios públicos a mantener el equilibrio durante la campaña electoral. Noticias. Página web. 5 de octubre, 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3850

9 Freddy Nández, “plataforma digital de la Consulta Nacional”, 09 octubre 2020, (@luchaalmada) de fecha 09/10/2020. <https://twitter.com/luchaalmada/status/1314615934590607361?s=21>

automatizado; b) Modificaciones de la normativa electoral; c) Cambios en cuanto al número y ubicación de los centros electorales y d) Cambios en la ejecución de las actividades pautadas en el cronograma electoral sin la debida actualización del mismo.

a) Cambios en el sistema de votación

automatizado. Con respecto a los cambios en el sistema de votación automatizado, el primero de septiembre, el CNE informó que en el proceso electoral del 6 de diciembre se utilizaría una “nueva solución tecnológica electoral” sin ofrecer mayor detalle sobre la empresa a cargo del desarrollo del software, los alcances de dichos cambios, el número de nuevas máquinas y los cambios efectivos en el parque automatizado, entre otros temas¹⁰ (ver Capítulo IV, sección 2).

b) Modificaciones de la normativa electoral. En cuanto a las modificaciones del marco normativo relativo a las elecciones parlamentario 2020, tales como los cambios en la elección de los representantes indígenas, la proporcionalidad del sistema de votación, la paridad de género, la función de los observadores electorales y el sitio de votación de los testigos de partidos, el organismo electoral se comportó de manera particularmente opaca. En el caso específico de las modificaciones al Reglamento de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, especialmente las relativas al capítulo de observación nacional e internacional, y los cambios en relación al sitio en el que debían ejercer el derecho al voto los testigos de los partidos políticos, dichas modificaciones se hicieron no sólo en el marco de informaciones tardías e incompletas sino también en franca violación a las normas vigentes¹¹ (ver Capítulo I).

c) Cambios en cuanto al número y ubicación de los centros electorales. En lo que hace a las modificaciones en el número y ubicación de los centros electorales, el CNE publicó dichas

modificaciones sin explicar las razones que las motivaron. Al momento de redacción de esta publicación, se desconocía por ejemplo el número de centros de votación y mesas electorales que fueron habilitados para la jornada electoral del 6 de diciembre.

d) Cambios en la ejecución de actividades pautadas en el cronograma electoral. En una práctica que se ha vuelto recurrente en los últimos procesos electorales, el CNE realizó numerosas modificaciones al cronograma electoral, lo que no sólo fue violatorio de las normas, y el principio de claridad de las reglas de juego, sino también del derecho a la información oportuna sobre las fechas y momentos clave del proceso, del que debe gozar la totalidad de los actores del proceso electoral. Esta práctica afectó actividades tales como la inscripción y actualización del registro electoral; el lapso de postulación de candidaturas; la realización de las asambleas comunitarias para la elección indígena; la fecha de realización de las auditorías electorales; la fecha de realización del simulacro de votación electoral y la fecha y el lapso para la realización de la campaña electoral (ver Capítulo IV, sección 1).

3. Limitaciones en la cobertura periodística

En cuanto al papel de la prensa, las limitaciones que caracterizaron la cobertura periodística de los procesos electorales anteriores se repitieron también en esta oportunidad. Varios de los medios y periodistas independientes del país no sólo no fueron invitados al denominado taller de información electoral, diseñado específicamente por el CNE para los trabajadores de la prensa, sino que, además, se les negó la acreditación correspondiente.

Un importante grupo de medios digitales independientes, por lo tanto, no fueron acreditados

¹⁰ CNE, “CNE implementará tecnología de avanzada en comicios del 6D”, 1ro de septiembre 2020 http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3836

¹¹ Esta acción es violatoria del artículo 298 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, según el cual las leyes que regulan los procesos electorales no pueden modificarse en el período comprendido “entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma”.

por el CNE para realizar la cobertura informativa del evento electoral. Entre los medios afectados se encontraron Crónica Uno, El Pitazo, Efecto Cocuyo y Tal Cual Digital.

4. El combate a la desinformación

En el marco del proceso electoral parlamentario 2020, un importante grupo de *fact checkers* e investigadores venezolanos conformaron una alianza denominada “Venezuela Verifica”, un esfuerzo que se definió como un intento de articulación dirigido a combatir la desinformación durante el proceso electoral.

La acción reunió a la plataforma Cocuyo Chequea (vinculada al medio digital Efectococuyo.com), el Observatorio de Desinformación Rumores y Falsas Noticias (vinculado al Ininco / Universidad Central de Venezuela), los observatorios y plataformas CotejoInfo-Medianálisis.org y Cazadores de *Fake News* EsPaja (vinculadas a Transparencia Venezuela) y el portal Chequéalo (vinculado al medio digital ElDiario.com).

Estos grupos de *fact checking* unieron esfuerzos junto a Probox, el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), EsTendenciaVzl y el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela).

CAPÍTULO VIII

LA PARIDAD DEL GÉNERO

A pesar de lo que establece la constitución sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y la existencia de una serie de resoluciones y leyes sobre la paridad de género, en Venezuela persisten significativas brechas en esta materia. De acuerdo al estudio “Mujeres en la política 2020”, publicado por la ONU, Venezuela ocupa el puesto 90 en una lista de 190 países en lo que hace al porcentaje de mujeres en el parlamento, con apenas el 22 por ciento de participación de mujeres en la Asamblea nacional¹.

En el marco de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre, el CNE publicó lo que denominó Proyecto de Composición Paritaria y Alterna, en el que se establece que las postulaciones listas deben realizarse “de acuerdo a la composición paritaria y alterna de cincuenta por ciento (50 por ciento) para cada género”, lo que se aplica a las listas regionales y nacionales. Las postulaciones, por lo tanto, de acuerdo a este proyecto, deben incluir igual número de mujeres y hombres y de forma alterna o combinada (uno y uno por cada género)².

Cabe notar que la publicación de este documento se realizó a pocos días del inicio del proceso de postulaciones y a escasos meses para la celebración de las elecciones, por lo que la misma contravino el artículo 298 de la constitución nacional que prohíbe la modificación de leyes electorales seis meses antes de la fecha de realización de los comicios. Más aún, el artículo 67 de la Constitución Nacional obliga a las organizaciones con fines políticos a seleccionar sus candidatos y candidatas mediante elecciones internas, por lo que la aplicación del proyecto de paridad hizo imposible llevar a cabo estas consultas en tan breve plazo.

CUADRO 12

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PARIDAD DE GÉNERO

LISTA DE ADJUDICACIÓN NACIONAL	
Paridad de Género	Postulaciones Alternas
11,5% cumplió 88, 5% no cumplió	100% (ninguna organización cumplió con el requisito)
LISTA DE ADJUDICACIÓN REGIONAL	
Paridad de Género	Postulaciones Alternas
45,8% cumplió 54,2% no cumplió	19% cumplió 81% no cumplió

Fuente: Elaboración Cepaz en base a datos del CNE

- 1 ONU Mujeres, Infografía "Mujeres en la política: 2020"
<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/women-in-politics-map-2020>
- 2 CNE, Ver más en: http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/paridad_de_genero/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf

En una revisión a la Lista de Adjudicación Nacional publicada por el CNE, realizada por CEPAZ, se encontró que, de 26 partidos políticos, apenas tres cumplieron con el criterio de paridad (El Cambio, Pro-ciudadanos y UPP89). Ninguno cumplió con el criterio de alternabilidad. Algunas organizaciones con fines políticos presentaron incluso candidaturas con brechas de género que alcanzaron una diferencia de hasta el 30 por ciento.

Este patrón de incumplimiento, que se evidencia en las postulaciones de la lista de adjudicación nacional, y que se repite en la lista regional, además de la forma irregular y extemporánea de la publicación del proyecto, y la escasa revisión de las postulaciones que fueron admitidas a pesar de ser contrarias al proyecto de paridad de género, da cuenta de la poca voluntad real del estado

venezolano para abordar el tema de la paridad de género con medidas efectivas.

El proyecto de ley, que aparenta un paso hacia el cumplimiento de la paridad de género, se ha publicado violando la Constitución Nacional y no ha sido tomado en cuenta en el proceso de postulaciones. Las medidas propuestas, por lo tanto, lejos de brindar soluciones legales efectivas, muestran una gran improvisación, lo que representa otra seria irregularidad del proceso electoral.

La paridad de género en Venezuela es una deuda histórica. El fracaso para abordar este tema por parte del estado, que demuestra la falta de interés real de abordar no solo la participación de las mujeres en el parlamento sino también los intereses y necesidades de las mujeres, niñas y adolescentes de forma particular.

CAPÍTULO IX

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Según la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones de la ONU, la observación electoral se define como “la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis”¹.

La observación electoral puede ser nacional o internacional. La observación electoral nacional funciona como mecanismo de participación política de la ciudadanía, la que, a través de organizaciones de la sociedad civil local especializadas en el tema electoral, busca monitorear de forma sistemática los procesos electorales que se llevan a cabo en su país. La observación electoral internacional, por su parte, la llevan a cabo organizaciones internacionales y tiene como propósito velar por la limpieza y autenticidad de los procesos electorales, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.

En ambos casos, la observación electoral implica un riguroso seguimiento de las diferentes fases

del proceso electoral y se realiza en todo momento en riguroso apego a los principios que rigen la actividad, tales como los de exhaustividad, independencia, neutralidad y profesionalismo.

Gobiernos como los de Venezuela y Nicaragua han tendido a desarrollar en los últimos años programas destinados a sustituir la observación electoral por diversas formas de “acompañamiento electoral”. El acompañamiento electoral, en este contexto, se define como el alistamiento, por parte del gobierno o árbitro electoral, de personalidades y organizaciones políticas y electorales para que éstos sean testigos, durante un breve lapso alrededor del día de las elecciones, y en base a programas e itinerarios preparados por el gobierno, del desarrollo de una elección.

El Centro Carter definió el acompañamiento electoral como el de la invitación a personalidades o individuos extranjeros por parte del gobierno, con el fin de “observar las actividades relativas al día de la votación mediante una presencia política mayormente simbólica”².

1. La observación electoral en Venezuela

El marco normativo que rige en Venezuela la actuación de los observadores electorales nacionales e internacionales está contenido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales del año 2013, en el cual se limitan ampliamente las facultades y prerrogativas de dichos grupos. Para las elecciones parlamentarias 2020, el CNE, violando las normas que prohíben la modificación de las normas electorales durante los seis meses anteriores a la celebración de comicios, reformó el Título XIV de dicho reglamento, sustituyendo la figura del “acompañamiento electoral” (con el que el propio CNE había sustituido antes el concepto de observación electoral) por el de la “veeduría”³.

1 Naciones Unidas, “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones” (2005). En: <https://aceproject.org/electoral-advice/dop/the-declaration-of-principles>

2 Pascual Planchuelo, V. C. “La «observación» electoral de la OEA vs. El «acompañamiento» de UNASUR en las recientes elecciones de Venezuela.” (2017). <https://doi.org/10.14201/alh201775127148>

3 CNE, Gaceta Electoral Nro. 963 “de la Veeduría Nacional e Internacional” , 21 octubre 2020.

En virtud de dicha reformas, se incluyeron, como veedores electorales, a “representantes de instituciones públicas y privadas” así como a funcionarios de instituciones del estado, quienes, por definición, no reúnen el requisito de imparcialidad e independencia, un principio clave de la observación electoral nacional e internacional. Irónicamente, de acuerdo a los artículos modificados por el propio CNE, la veeduría nacional e internacional tendría como propósito el de “presenciar de manera imparcial, responsable e independiente, la transparencia de los procesos electorales”.

Las limitaciones impuestas a los veedores son por lo demás similares a las que anteriormente se imponían a los acompañantes. Según el artículo 473, la actividad de veeduría nacional e internacional está sujeta a un plan que deberá ser aprobado por el CNE, lo que, en principio, le otorga al ente electoral la potestad de censurar las actividades o declaraciones de los veedores que considere inconvenientes.

En cuanto a los “veedores nacionales”, el artículo 479 establece que el CNE determinará, según criterios de oportunidad y conveniencia, el número a ser acreditado para cada elección. Dado que el trabajo de los observadores nacionales se apoya por lo general en la cobertura de muestras estadísticamente representativas de los centros de votación, en la totalidad del territorio nacional, esta disposición coloca importantes obstáculos para el desempeño de la tarea de observación.

El reglamento establece asimismo, en varias ocasiones, limitaciones a la capacidad de los veedores para hacer públicos los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que pudieran surgir de su actividad (artículos 480 y 488). Las modificaciones al reglamento en esta materia mantienen y profundizan por lo tanto las limitaciones que se le adscribía al acompañamiento electoral, tales como la falta la capacidad y autonomía para la realización de un monitoreo sistemático, veraz e imparcial del proceso electoral en su conjunto.

2. Invitación a la UE

Como parte de los esfuerzos para proporcionar legalidad al proceso, el canciller Jorge Arreaza remitió el 1 de septiembre sendas cartas al secretario general de la ONU y al Alto Representante de la Unión Europea. En las mismas se invitaba a estos organismos a participar como observadores y acompañantes de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre, asegurando que el gobierno permitiría la participación y la más amplia difusión de las ofertas electorales, entre otras garantías.

El 7 de octubre, luego de una serie de conversaciones y gestiones, el Alto Representante de la Unión Europea (UE), Josep Borrell, rechazó dicha invitación. El envío de misiones por parte de la UE, explicó Borrell, requiere de un proceso reglado, el cual incluye el envío previo de una misión de exploración, la cual debe emitir un informe, en el que se evalúan las condiciones para la participación de la UE. En caso se den dichas condiciones, se pone en marcha el proceso para el despliegue de la misión, lo que por lo general no puede cumplirse en menos de cuatro o cinco meses.

Por el mismo tiempo, el Grupo de Lima, el Grupo de Contacto Internacional, la Unión Europea y los gobiernos del Reino Unido y los Estados Unidos, entre otros, se pronunciaron respecto al evento electoral venezolano a través de una declaración conjunta de apoyo al cambio democrático en Venezuela, en la que afirmaron que la realización de las elecciones parlamentarias no representaba una solución política. Por el contrario, afirmaron, dicho evento podía incluso agravar la polarización en una sociedad ya profundamente dividida. A través de esta declaración, los firmantes resaltaron la necesidad de restablecer la autonomía e independencia de los poderes públicos y la constitución de un gobierno de transición que organice a la brevedad elecciones presidenciales libres y justas, que representen una solución pacífica y sostenible de la crisis.

La Organización de Estados Americanos (OEA), por su parte, aprobó en el mes de octubre, con 21 votos a favor, cuatro en contra y nueve abstenciones, una

resolución que reafirmó la ausencia de condiciones democráticas mínimas para garantizar elecciones libres, justas y transparentes en Venezuela. La OEA rechazó la interferencia en el funcionamiento de las organizaciones con fines políticos, condenó la falta de independencia y separación de los poderes públicos e instó a que se convoquen elecciones presidenciales libres, justas, transparentes y legítimas, con observación internacional independiente y creíble, que permita la elección de un gobierno que represente la voluntad democrática del pueblo venezolano.

3. Los veedores internacionales

Luego del rechazo de la UE a la invitación a observar, el Consejo Nacional Electoral (CNE) informó que el directorio del organismo había firmado un acuerdo de veeduría internacional con el Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (CEELA). Según el presidente de ese organismo, Nicanor Moscoso, el CEELA fue constituido hace quince años y ha participado en alrededor de 160 elecciones en toda la región. El CEELA, sin embargo, no tiene una página oficial, donde se pueda acceder a los informes producidos por el organismo o a información sobre su metodología o principios de observación. De acuerdo a la información disponible, se trata de una organización afín ideológicamente al chavismo, creada en el seno de movimientos afines, con el objeto de contrarrestar, a nivel internacional, los reportes negativos de las organizaciones profesionales de observación electoral.

En Venezuela, el CEELA participó como observador en numerosos procesos electorales, incluido el proceso correspondiente a las elecciones presidenciales del año 2018, las cuales fueron rechazadas por más de 50 países, además de la Unión Europea y la OEA, por considerarlo ilegítimo. El CEELA, en cambio, avaló dicho proceso, abogando por el reconocimiento de Nicolás Maduro como presidente.

Con respecto a la participación del CEELA en las elecciones parlamentarias 2020, Moscoso declaró, poco antes de la realización del evento, en la sede del CNE, que el sistema electoral venezolano es “el mejor

de América Latina”. Días después, en una entrevista transmitida por el canal del estado venezolano, Moscoso aseguró que las organizaciones políticas estaban “absolutamente confiadas y satisfechas” con la organización del proceso electoral, silenciando el hecho de que las principales fuerzas políticas del país se habían negado a participar de la contienda. De acuerdo a VTV, el Jefe Técnico del CEELA, Guillermo Reyes, “se sintió admirado” por las nuevas máquinas de votación, a las que calificó de “100 por ciento confiables”

Adicionalmente, tal como lo hizo en oportunidades anteriores, el CNE invitó a un grupo de personalidades internacionales afines política e ideológicamente al gobierno de Nicolás Maduro. En este caso, concurren como invitados especiales del CNE, el ex jefe del gobierno español, José Rodríguez Zapatero, y los ex presidentes Evo Morales (Bolivia), Fernando Lugo (Paraguay), Rafael Correa (Ecuador) y Manuel Zelaya (Guatemala).

Acreditación de la veeduría electoral

nacional. El 15 de noviembre, el CNE acreditó a seis organizaciones nacionales como veedoras electorales locales para las elecciones parlamentarias 2020, mezclando en dicho acto organizaciones profesionales, con larga trayectoria en el campo de la observación electoral (tales como la Red de Observación Electoral de la Asamblea de Educación-ROAE), con otras apenas conocidas o con poca o nula experiencia en el tema. El CNE ha usado este procedimiento en ocasiones anteriores para presentar las observaciones críticas de los procesos electorales elaboradas por las agrupaciones profesionales de observación nacional como parte de un juego de “equivalencias” o “visiones contrapuestas”, en el cual las evaluaciones de las primeras se equiparan con las de otras asociaciones civiles, por lo general vinculadas al oficialismo, en algunos casos creadas *ad hoc* para dicha tarea.

Además de la ROAE, el organismo electoral acreditó a la Organización no gubernamental SURES, la Fundación Mejor Calidad de vida al Adulto Mayor (Fundamejor), la Fundación Pueblo Digno, la asociación Proyecto Social y la Asociación Venezolana de Juristas.

Es de destacar que, a diferencia de lo ocurrido en eventos electorales anteriores, ninguna de las organizaciones nacionales de observadores fue invitada a participar en las auditorías del sistema automatizado de votación. Dado el hecho de que

las elecciones parlamentarias 2020 se llevaron a cabo con un nuevo hardware y un nuevo software, la decisión del CNE de excluir a estas organizaciones de dicho proceso contribuyó al aumento de la desconfianza pública.

CAPÍTULO X

ELECCIONES Y COVID-19: LAS POLITICAS BIO-SANITARIAS

Al momento de elaboración del presente informe, las cifras de contagios de Covid-19 en el mundo se acercaba a los 49 millones, con más de un millón doscientos mil fallecidos¹. Si bien la pandemia puede ser considerada un gravísimo fenómeno bio-sanitario, organizaciones como Freedom House y V-Dem han destinado importantes esfuerzos dirigidos a evaluar los efectos que este flagelo ha tenido en ámbitos no sanitarios, tales como el ámbito económico, social, cultural y político, incluyendo en este último, el abordaje de dimensiones tales como la protección de los derechos humanos, el respeto a la libertad de prensa y la realización de elecciones.

En marzo de 2020, IDEA internacional efectuó un relevamiento sobre el impacto de la pandemia en la celebración de elecciones. El estudio demostró que al menos 73 países y territorios, en todo el mundo, habían decidido postergar la realización de elecciones (incluyendo elecciones nacionales, regionales y locales y consultas y referéndums), mientras que al menos 91 países y territorios habían decidido seguir adelante con la ejecución de sus respectivos calendarios electorales, a pesar de la preocupación por la pandemia².

En la región, la Organización de Estados Americanos (OEA) presentó en julio 2020 una guía para la organización de elecciones en tiempos de pandemia³, en la que se destacaron las recomendación bio-sanitarias aplicables a cada una de las etapas y actividades del proceso electoral. En la misma línea, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) preparó una serie de fascículos (hasta el momento siete), en los que se incluyeron tanto consideraciones generales bio-sanitarias aplicables a la organización de elecciones como enseñanzas y lecciones aprendidas en los países de América Latina en los que se realizaron elecciones o referendos durante la pandemia, o que están en fase de preparación⁴.

Entre los países de la región donde se celebraron elecciones o consultas durante la pandemia se encuentran Surinam (Elecciones Parlamentarias el 25 de mayo de 2020), República Dominicana (Elecciones Generales el 5 de julio) y Uruguay (Elecciones departamentales y municipales el 27 de septiembre)⁵.

Los niveles de contagio en los tres países estudiados variaron desde muy alto en Surinam hasta moderado en Uruguay. Si bien, con los datos manejados, no se puede afirmar la existencia de una relación de causalidad entre realización de elecciones y aumento del número de casos, sí es posible analizar su vinculación.

Los investigadores Julio S. Castro Méndez y Victoria E. Castro Trujillo, que examinaron dicha vinculación en un artículo publicado en el portal Prodavinci, concluyeron que la realización de elecciones tiene efectivamente un efecto en el comportamiento de la curva de contagios. Tras comparar el comportamiento de la tasa de crecimiento de los casos de contagio en los países que hicieron

1 ArcGis Dashboard, "Cifras de Covid 19 en el mundo", <http://www.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/85320e2ea5424dfaa75ae62e5c06e61>

2 IDEA Internacional "Global overview of COVID-19: Impact on elections", 05 febrero 2021, <https://www.idea.int/news-media/multimedia-reports/global-overview-covid-19-impact-elections>

3 Organización de Estados Americanos (OEA). "Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia", (2020). <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

4 Instituto Interamericano de Derechos Humanos "Covid 19 y elecciones en América Latina", ver <https://www.iidh.ed.cr/capel/>

5 También se realizaron las Elecciones Generales de Bolivia (18 de octubre de 2020) y el Plebiscito Nacional en Chile (25 de octubre de 2020); no obstante, no son considerados para este informe, dado que son de reciente celebración y por lo tanto no es posible ver los posibles efectos del COVID 19, a diferencia de los otros casos citados.

elecciones (“países electorales”) y los países que no (“países controles”), dichos especialistas concluyeron que, estadísticamente, para las cuarta y octava semanas posteriores al día de la votación (“momento cero”) se observó una tendencia muy notoria de aumento de los casos por millón de habitantes en los países “electorales”, comparados con una tendencia menor en los países “controles” (29 por ciento en la Semana 4 y 14 por ciento en la Semana 8)⁶.

■ 1. Elecciones y Covid-19 en Venezuela

En Venezuela, según las cifras que ofrece la sección Covid-19 del portal oficial del gobierno (Plataforma Patria)⁷, a la fecha de elaboración de este informe, se habían registrado 93.921 casos positivos, con una reducción significativa de nuevos casos, casos activos y fallecimientos por día, y un crecimiento de los casos recuperados⁸.

La Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, sin embargo, en un trabajo titulado “Estado actual de la epidemia de la Covid-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios” resaltó la gravedad de la situación sanitaria en Venezuela frente a dicha pandemia, lo que se traduce en una “capacidad de diagnóstico saturada”, una alta positividad y un retraso de los números oficiales. Dado que las cifras oficiales no reportan los casos sospechosos, en el país, de acuerdo al estudio de la Academia, se registran más decesos de los reportados. Según el informe, para el mes de agosto, los casos diarios ascendían a 7.000, ante lo cual se pronostican dos posibles escenarios para los siguientes tres meses: un escenario pesimista, que significaría una escalada de 14.000 casos diarios, y otro optimista, que implicaría una

cifra de 4.000. En virtud de esta circunstancia, el documento concluye que en Venezuela se contempla una fase expansiva con un “potencial de crecimiento exponencial alto”, por lo que se considera que no hay condiciones para una flexibilización total⁹.

La estrategia del CNE para afrontar la pandemia se resumió en el denominado Plan Estratégico de Bioseguridad, el cual se propuso como objetivo “construir los parámetros de las herramientas bio-sanitarias y protocolos para garantizar que sus trabajadores y trabajadoras puedan cumplir con sus funciones en condiciones de seguridad”¹⁰. Dichos protocolos, según el plan, debían estar dirigidos a “la protección de quienes asisten a las sedes del Poder Electoral para realizar alguna solicitud y para cada una de las actividades comprendidas en el cronograma electoral que impliquen posibles aglomeraciones”. Los protocolos, por lo tanto, incluían el respeto del distanciamiento físico, el uso obligatorio del tapabocas y la distribución de alcohol e insumos bio-sanitarios a los participantes del acto electoral¹¹.

El plan incluyó, además, ejercicios conjuntos de atención sanitaria, reuniones con representantes de los ministerios de Salud y Educación, talleres de control sanitario y bio-sanitario de enfermedades transmisibles e higienización de la sede y las oficinas regionales del CNE.

■ 2. Los protocolos de bioseguridad para el 6D

Conforme a la página web del CNE, los protocolos establecidos para el 6 de diciembre se centraron en el uso de tapabocas, el distanciamiento físico (un metro y medio), la desinfección de las manos con alcohol gel

6 Prodavinci, “Elecciones y Pandemia”, 22 septiembre 2020, <https://prodavinci.com/elecciones-y-pandemia-b/>

7 Plataforma patria, “Estadísticas Venezuela”, <https://covid19.patria.org.ve/estadisticas-venezuela/>

8 <https://efectococuyo.com/coronavirus/curva-covid19-aplano-inestable/>

9 Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, “Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios” Segundo Informe, septiembre 2020, <https://acfiman.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-2-COVID-19-1.pdf>

10 CNE, “CNE avanza en el Plan Estratégico de Bioseguridad con higienización de espacios de su sede principal”, 06 de agosto de 2020, http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3819

11 CNE, “La salud como premisa: Plan estratégico de bioseguridad”. Septiembre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/boletines/boletines/2020/boletin_septiembre.pdf

antes de permitir el acceso de electores a la máquina de votación, la recomendación de no tocarse la cara (nariz, ojos y boca), la recomendación de no tocar las superficies del centro de votación o de la mesa, la prohibición del uso de accesorios (salvo un bolso pequeño para el caso de las mujeres) y la vigilancia del Coordinador de Centro de Votación y los miembros del Plan República para garantizar el cumplimiento de las medidas¹².

Adicionalmente, el CNE informó sobre distintas medidas de higienización en los actos de instalación y constitución de mesas, especialmente en lo concerniente a las máquinas de votación, las cuales, a la luz de

las recomendaciones internacionales resultaron insuficientes. El discurso oficial del organismo electoral hizo especial énfasis en el seguimiento de los protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dejando sin embargo de lado la experiencia comparada de organizaciones que han venido evaluado los efectos de la pandemia en función de la organización de elecciones. La guía para la organización de elecciones en tiempos de pandemia de la OEA, por ejemplo, recoge 40 recomendaciones para el acto de votación de los cuales, hasta el momento de publicación del presente informe, el CNE sólo había contemplado 12 (30 por ciento).

Elecciones y COVID-19: Las recomendaciones de la OEA

1. Mantener el distanciamiento físico de un metro y medio entre personas, y en el marco del proceso electoral las personas eviten darse la mano o abrazarse.
2. En el caso de quienes cumplen funciones electorales (miembros de mesa, personal de logística, personal de apoyo, delegados de partidos, observadores electorales, entre otros), usar obligatoriamente la máscara quirúrgica. En el caso de los ciudadanos, solo tapabocas.
3. Mantener la limpieza de la superficie y objetos a base de alcohol o cloro.
4. Mantener los espacios con buena ventilación en las diferentes etapas del proceso electoral.
5. Se sugiere disponer de equipos y materiales de uso exclusivo para cada funcionario, de manera de evitar el uso compartido. De lo contrario, desinfectar cada vez que un funcionario termine su turno.
6. Desinfectar lápices y equipamiento tecnológico cada vez que un usuario haga uso de ellos. Se sugiere recomendar a la población que porte sus propios lápices o bolígrafos.
7. Señalizar con carteles y barreras físicas si es necesario, para orientar y ordenar el flujo de personas al interior de los recintos.
8. Si existe la capacidad, promover la entrega de recibos, comprobantes, certificaciones, a través de métodos informáticos, enviados por medio de correo electrónico u otro dispositivo.
9. Instalar mamparas de acrílico para la atención al público, que sirva de barrera de protección.
10. Si existe más de un ingreso, procurar establecer un lugar para el ingreso de las personas y otro para la salida.
11. Definir puntos de entrega exclusivos para materiales, que utilicen ingresos distintos que para el resto de personas.
12. Capacitar a los funcionarios que gestionan el registro electoral con los protocolos de atención al público, en las medidas sanitarias que se deben cumplir y en la aplicación de los procedimientos.
13. Habilitar horario de atención preferencial para adultos mayores y mujeres embarazadas y otras personas de riesgo.
14. Definir adecuadamente los espacios para los medios de comunicación, delegados de organizaciones políticas, observadores electorales, y otras instituciones.

Fuente: <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

¹² CNE, "Las electoras y los electores deben cumplir con las siguientes normas de higiene y su seguridad con carácter obligatorio", http://www.cne.gob.ve/web/imagen/pagina_principal/bioseguridad.jpg

3. Actividades preelectorales y Covid-19

Entre las disposiciones administrativas elaboradas para la realización de las actividades preelectorales que requerían de presencia física, tales como la “conformación de los grupos de electores” (realizada el 5 de julio), no se estableció ningún tipo de protocolo bio-sanitario, pese a que dicha actividad requería de la concurrencia de electores a las Oficinas Regionales Electorales (ORE) para la verificación biométrica de sus datos (entre 1.000 y 2.000 electores por grupo a constituir, dependiendo del número de habitantes de la entidad federal donde se pretendía conformar tales grupos). Tampoco se observó la aplicación de medidas bio-sanitarias en el caso de las candidaturas o postulaciones por iniciativa propia, en la que se requería el mismo procedimiento¹³.

En el caso del proceso de postulaciones, el nuevo sistema favoreció, en una primera etapa, la aplicación de los protocolos bio-sanitarios dado que dicha fase debía ejecutarse de forma remota. Durante la segunda etapa, no obstante, las organizaciones políticas participantes debían consignar las planillas de postulaciones ante la sede del CNE, o las Oficinas Regionales Electorales (ORE), de forma presencial.

El proceso de definición de los protocolos bio-sanitarios, iniciado durante la jornada de inscripción y actualización del registro electoral, resultó incompleto a la luz de las recomendaciones internacionales, tal como se expuso en el informe “Jornada de Inscripción y Actualización del Registro Electoral”, elaborado por la Red Electoral Ciudadana (REC)¹⁴. Las recomendaciones del CNE, por ejemplo, no contemplaron medidas tales como el reparto de materiales de uso exclusivo para

cada funcionario, el uso de mamparas acrílicas, la identificación de los espacios a mantener para el distanciamiento físico, la habilitación de entradas y salidas diferenciadas y la prohibición de uso de comprobantes físicos, entre otros.

Inversamente, las normas aprobadas por el organismo electoral, en muchos casos, no se cumplieron, sobre todo las referidas al uso de tapabocas y el distanciamiento físico entre usuarios entre sí y entre usuarios y funcionarios¹⁵.

Dicho incumplimiento se observó en varias de fases de la etapa preelectoral. Durante el periodo de postulaciones regionales, por ejemplo, según las imágenes colocadas por el propio ente electoral en su cuenta de Twitter, se observaron espacios reducidos y escaso distanciamiento físico entre usuarios entre sí y usuarios y funcionarios, además del uso incorrecto del tapabocas¹⁶.

Las falencias descritas se observaron igualmente en las actividades de capacitación. Para el taller de Información Financiera Electoral, que se realizó el 7 de septiembre, por citar un adiestramiento, el ente electoral informó que, debido a la pandemia, dichos talleres serían dictados en forma virtual y que los materiales se colocarían en la página web del CNE. En la práctica, los talleres fueron presenciales y los materiales no se publicaron en el portal web¹⁷.

Para la realización de las denominadas asambleas comunitarias, contempladas en el nuevo sistema electoral para la elección de representantes indígenas, celebradas entre el 15 de agosto y el 18 de septiembre, el órgano electoral estipuló que un coordinador del ente debía verificar el cumplimiento del uso del tapabocas y el distanciamiento físico (los únicos

13 CNE, “Participación por Iniciativa Propia. Procedimiento de Recolección y Verificación”, 21 julio 2020, http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/iniciativa_propia/manual_postulacion_iniciativa_propia.pdf

14 Red Electoral Ciudadana, “Informe Especial REC. Jornada de Inscripción y Actualización del Registro Electoral. Elecciones Parlamentarias. Venezuela 2020”, agosto 2020, <https://politikaucaib.files.wordpress.com/2020/08/informe-especial-rec-jere2020.pdf>

15 Venezuela Documenta, “Registro Electoral”, <http://venezueladocumenta.org/index.php/2020/08/27/registro-electoral/>

16 Consejo Nacional Electoral (@ve_cne) https://twitter.com/ve_cne/status/130218396847650817; https://twitter.com/ve_cne/status/1302183973800550400

17 CNE, “CNE realizó Taller de Información Financiera Electoral para organizaciones con fines políticos”, 08 septiembre 2020, http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3839

protocolos bio-sanitarios vigentes)¹⁸. Sin embargo, según las imágenes colocadas en Twitter por el propio CNE, y la organización Movimiento Indígena Unido de Venezuela, la instrumentación de dichas medidas fue deficiente ya que, al igual que lo ocurrido durante el desarrollo de las actividades antes citadas, se constató la existencia de aglomeraciones y limitado uso de tapabocas¹⁹.

Durante el simulacro de votación del 25 de octubre, el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), por ejemplo, destacó que si bien el cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios fue “parcialmente positivo”, en numerosas filas en las afueras de los centros, “los electores no respetaron la sana distancia física de al menos metro y medio entre ellos, algunos de los cuales se quitaban o se ponían mal el tapaboca antes de ingresar a la instalación.”²⁰

Tales hallazgos fueron ratificados por la organización Súmate, que también observó dicho proceso²¹. Los funcionarios electorales, de acuerdo a esta ONG, no usaron correctamente el tapabocas en el 29,4 por ciento de los centros pilotos y en el 28,3 por ciento de los centros no pilotos. Igualmente, agregó el informe, no se cumplió con las medidas de prevención a los contagios en el 74,1 por ciento de los centros piloto y en el 67,2 por ciento de los centros no pilotos.

En el lado positivo debe destacarse la aprobación de las “Normas especiales sobre el procedimiento de

auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de Bioseguridad”, que postuló un esquema dual para la realización de las auditorías del sistema automatizado. Si bien, en la práctica, dicho procedimiento no alcanzó los objetivos esperados, la incorporación de un componente remoto, vía Zoom, para invitados especiales, constituyó un importante avance (ver Capítulo IV, sección 4).

■ 4. Campaña proselitista y Covid-19

Entre los hechos más notorios observados durante el monitoreo de la campaña electoral se destacó el irrespeto a los protocolos bio-sanitarios establecidos por el CNE en las normas de campaña, tanto por parte del partido oficialista PSUV como de otras organizaciones partidistas.

Entre los múltiples actos de campañas en los que no se observaron las medidas bioseguridad dispuestas por la emergencia del Covid-19, se cuentan el acto organizado por el PSUV en el Distrito Capital en las proximidades de la sede del CNE el 3 de noviembre²²; el acto organizado también por el PSUV el 5 de noviembre en el Estado Zulia²³ y el acto organizado por el partido Avanzada Progresista el 3 de noviembre en el Estado Lara²⁴. En el caso del partido Acción Democrática (AD), éste comenzó su campaña el 3 de noviembre en el Estado Vargas, en un acto en

18 CNE, “MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS”, (2020), http://www4.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/normas_especiales_aprobadas/manual_para_la_participacion_politica_de_los_pueblos_indigenas_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf

19 Movimiento Indígena Unido de Venezuela (MIUVEN), “Información sobre las Asambleas Comunitarias”, 19 octubre 2020, <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296204597074309126?s=20> (20/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296411022765576193?s=20> (21/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296900590547677190?s=20> (21/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296971240838750218?s=20> (25/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1300042423691808772?s=20> (13/09) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1305297563218841600?s=20>

20 Observatorio Electoral Venezolano, “Informe de observación del simulacro del 25-O 2020”, 26 octubre 2020, <https://oevenezolano.org/2020/10/claros-y-oscuras-del-simulacro-electoral-2020/>

21 HispanoPost, “Simulacro de votación del 6D evidenció grosero ventajismo del PSUV” 27 octubre 2020 <https://www.hispanopost.com/simulacro-de-votacion-del-6d-evidencio-grosero-ventajismo-del-psuv>

22 Partido Socialista Unido de Venezuela, “Acto de campaña PSUV en Dtto. Capital”, 03 noviembre 2020, <https://twitter.com/partidopsuv/status/1323718513509470208?s=21>; <https://twitter.com/partidopsuv/status/1323741378434785282?s=21>

23 Omar Prieto, “Acto de campaña PSUV en Zulia”, 05 noviembre 2020, <https://twitter.com/omarprietogob/status/1324463094400245762?s=21>; <https://twitter.com/omarprietogob/status/1324696441147850755?s=21>

24 Avanzada Progresista, “Acto de campaña Avanzada Progresista en Lara”, 03 noviembre 2020, <https://twitter.com/avanzadaprogre/status/1323721999231889415?s=21>

donde su presidente, Bernabé Gutiérrez, y parte de quienes lo acompañaban, no portaban tapabocas²⁵. El mismo Nicolás Maduro, en una alocución televisada del 7 de noviembre reconoció el irrespeto de los protocolos en los actos de campaña tanto del Gran Polo Patriótico como de otros partidos²⁶.

5. Día de las elecciones y Covid-19

De acuerdo a los informes de las ongs que participaron de la observación del proceso parlamentario 2020, el cumplimiento de las medidas de seguridad biosanitarias fue deficiente en por lo menos la mitad de los centros observados. Las irregularidades más frecuentes, de acuerdo al Observatorio Electoral Venezolano (OEV), fue la incapacidad de autoridades y fuerzas de seguridad para mantener las disposiciones relativas al distanciamiento social entre votantes y el uso incorrecto del tapaboca por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad²⁷. En casi un tercio de los centros observados por el OEV no se implementaron las normas para la identificación de los espacios requeridos para el distanciamiento de los votantes entre sí (1,5 metros).

De acuerdo a la veeduría realizada por la Red Electoral Ciudadana (REC), el uso de tapabocas por parte de los miembros de mesa se observó en el 68,2 por ciento de los casos mientras que el uso de las caretas protectoras plásticas (de uso obligatorio) se constató en sólo el 42,7 por ciento de los casos. En lo que hace al uso de tapabocas por parte de los votantes (de uso igualmente obligatorio), se observó un 27,2 por ciento de incumplimiento (sólo en el 72,8 por ciento de los casos, por lo tanto, se observó el cumplimiento de dicha exigencia).

En lo que respecta al uso del gel desinfectante (en la entrada del centro electoral y en la mesa de votación), su utilización se registró sólo en el 58,7 por ciento de los casos. En el 54,1 por ciento de los casos no se observó procedimiento alguno de desinfección de las máquinas de votación.

El cumplimiento de las normas de distanciamiento social entre electores no se cumplió ni en el período de espera para el ingreso al centro electoral (69,9 por ciento) ni durante el período transcurrido dentro del mismo (53,1 por ciento). Tampoco se registró el cumplimiento de dicho requerimiento entre los miembros de mesa en más del 50 por ciento de los casos (54,5 por ciento).

²⁵ Bernabé Gutiérrez, "Acto de campaña Acción Democrática en Vargas", 03 noviembre 2020, <https://twitter.com/adbernabe/status/1323689975783837696?s=21>

²⁶ Nicolás Maduro, "Comienza este lunes la nueva semana de cuarentena radical del método 7+7 plus en el mes de noviembre", 07 noviembre 2020, <https://youtu.be/kUXii05m9V4>.

²⁷ OEV, "AVANCE DE RESULTADOS OEV: OBSERVACIÓN INDEPENDIENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6-D", 08 diciembre 2020, <https://oevenezolano.org/wp-content/uploads/2020/12/Avance-de-resultados-OEV-observacion-independiente-de-la-jornada-electoral-del-6-D.pdf>

CONCLUSIONES

A MODO DE REFLEXIÓN FINAL

Venezuela enfrenta una crisis de múltiples dimensiones que tiene su origen inmediato en el quiebre institucional operado en el país a partir de 2017, y que no podrá ser solucionada sin que se aborde esa circunstancia desde un enfoque estructural, que incluya, entre otros elementos, la realización de elecciones libres, justas y democráticas.

La realización de los comicios parlamentarios 2020 ofreció una oportunidad importante para avanzar hacia la reinstitucionalización del país, teniendo como eje principal la normalización de la Asamblea Nacional. Si bien se observaron gestos positivos, tales como la construcción de los acuerdos que permitieron la conformación plural del Comité de Postulaciones Electorales para el nombramiento de los rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE), dichas acciones se vieron luego truncadas por la designación irregular de las autoridades electorales por parte del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), por un lado, y por el avance unilateral en las materias claves del proceso electoral por parte del grupo político en el poder, por otro.

Venezuela, por lo tanto, culminó el 2020 con la realización de un evento electoral que, lejos de facilitar el camino a la institucionalización del país, contribuyó a acentuar, en forma alarmante, el deterioro de las condiciones y garantías ciudadanas y el derecho a elegir, debilitando al mismo tiempo el espacio democrático nacional.

Frente a esta circunstancia, urge avanzar en la reconstrucción de la ruta electoral. La consecución de este objetivo presenta, sin embargo, una serie de importantes desafíos. En primer lugar, es necesario cementar, entre los distintos actores con capacidad de decisión política, la convicción de que cualquier salida sostenible a la grave crisis que padece Venezuela pasa necesariamente por una solución política, pacífica y electoral. Ello implica, entre otras cosas, la necesidad de trabajar en la construcción de acuerdos políticos que tengan como norte común la reinstitucionalización democrática del país.

En segundo lugar, es importante recalcar que si bien la responsabilidad por el logro de dichos acuerdos recae sobre los venezolanos, resulta imposible avanzar significativamente en esa dirección sin la participación de la comunidad internacional. El acompañamiento coordinado de los distintos órganos internacionales resulta imprescindible para la promoción de la confianza, la transparencia y la participación en los procesos electorales.

En tercer lugar, es igualmente crítico comprender que el daño infringido a los mecanismos de participación ciudadana, y al sistema electoral en su conjunto, ha sido profundo y duradero. La reconstrucción de la vía electoral requerirá por lo tanto no sólo de tiempo sino también de un compromiso a largo plazo, sostenido por los principales actores políticos.

CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS

Las organizaciones que integran la Red Electoral Ciudadana (REC) y el Diálogo Social han venido trabajando tanto en la documentación y visibilización de las violaciones de los derechos humanos de los venezolanos como en el seguimiento del proceso de socavamiento de las condiciones electorales.

El monitoreo de las elecciones parlamentarias 2020 tuvo como propósito final el de contribuir tanto a la difusión de las violaciones cometidas durante dicho proceso como a los esfuerzos para recuperar el valor del voto como instrumento ciudadano para el cambio

pacífico y democrático. En ese marco, y de cara a los próximos eventos electorales, se ofrecen las siguientes consideraciones.

Designación de las autoridades electorales y diseño del sistema electoral. Como se vio en el capítulo I de este informe, la determinación de las condiciones bajo las que se realizó la contienda parlamentaria 2020 tuvo como protagonista principal al TSJ. El máximo tribunal de justicia no sólo procedió a elegir irregularmente a los rectores del CNE sino que posibilitó además la implementación de un sistema electoral ilegítimo, lo que, en palabras del informe de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, implicó una “notoria transgresión al principio de reserva constitucional y al ordenamiento jurídico en general”.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, urge avanzar en la construcción de acuerdos políticos que permitan la designación de los rectores del CNE conforme a los procedimientos definidos en la ley y con el consenso de la mayor cantidad de actores políticos. Dada la intervención inconstitucional del CNE en el diseño del sistema electoral, urge además garantizar la vigencia del principio de separación de poderes, de forma de evitar que órganos distintos al poder legislativo asuman competencias en la elaboración o modificación de las leyes electorales.

Condiciones de competitividad y pluralismo político. Como se vio igualmente en el primer capítulo de este informe, el TSJ procedió además a intervenir los cuerpos directivos de algunas de las principales fuerzas políticas de oposición, colocando en dichas instancias a grupos políticos afines a los gustos o preferencias del poder. Esta maniobra privó al electorado de opciones políticas alternativas a las presentadas por el oficialismo, lo que a su vez privó a las elecciones parlamentarias 2020 de condiciones mínimas de competitividad (las sentencias del TSJ reemplazaron también a los cuerpos directivos de algunas de las fuerzas políticas chavistas disidentes).

La reconstrucción de la vía electoral presupone avanzar sustancialmente en el restablecimiento del pluralismo político. En ese sentido, es menester la consecución de acuerdos que garanticen el reestablecimiento de las condiciones de

competitividad, de forma que las elecciones puedan servir de mecanismos reales de cambio o alternancia política.

Condiciones de transparencia. Como se señaló asimismo a lo largo de este informe, la actuación de los órganos responsables de la administración electoral se mantuvo mayormente fuera de la luz pública. La falta de transparencia en la gestión electoral se observó en la casi totalidad de las fases del proceso parlamentario 2020, incluidas las fases correspondientes al proceso de inscripción y actualización de electores en el registro electoral, la realización de las auditorías del sistema automatizado de votación y la publicación de los resultados.

Urge por lo tanto la adopción de políticas efectivas de transparencia, que permitan, entre otras cosas, el conocimiento público de los trámites para la inscripción y actualización de datos del RE, la participación de las fuerzas políticas y los grupos de observación nacionales e internacionales en las auditorías del sistema automatizado de votación y la publicación completa y pormenorizada de los resultados (centro por centro y mesa por mesa).

Cumplimiento de las normas y leyes electorales. El cumplimiento de las normas y leyes establecidas para la realización de elecciones constituye un elemento esencial para garantizar la limpieza de los procesos electorales. Como ha sido habitual en los procesos electorales organizados en los últimos años, los comicios parlamentarios 2020 se caracterizaron no sólo por la aplicación de procedimientos abiertamente violatorios de los preceptos constitucionales sino también por el incumplimiento cotidiano de las normas y leyes electorales que regulan el día a día los procedimientos electorales.

Dado que estas violaciones afectan directamente la participación ciudadana a lo largo del proceso electoral, urge avanzar en políticas que garanticen el cumplimiento de las normas y leyes que regulan cada uno de los pasos de los procedimientos electorales. En ese sentido es menester garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la publicación del cronograma electoral, la notificación y capacitación de los ciudadanos seleccionados para integrar los órganos

subalternos y la difusión de la lista definitiva de los reemplazos, para sólo poner algunos ejemplos.

Ventajismo electoral institucionalizado. El uso de recursos del estado para la promoción y difusión de las candidaturas del partido o alianza oficialista, así como el incumplimiento crónico de las normas y leyes generales relativas al desarrollo de la campaña proselitista por parte de funcionarios y organismos públicos, ha dado lugar a lo que en Venezuela se conoce como “ventajismo electoral institucionalizado”.

Dado el daño que estas prácticas ocasionan a la credibilidad del voto, urge generar las condiciones necesarias para garantizar que el desarrollo de las campañas proselitistas se cumpla dentro del marco legal vigente. Urge asimismo promover la aprobación, por parte de la Asamblea Nacional, de una ley que regule el financiamiento público de las campañas electorales, a tono con el fallo contenido en la Sentencia 780 de la Sala Constitucional del TSJ del año 2008, en la que se estableció que el mandato del artículo 67 constitucional no prohíbe dicha práctica.

Medios de comunicación. Al igual que lo sucedido en procesos anteriores, durante la cobertura de los comicios parlamentarios 2020, la prensa independiente, tanto venezolana como internacional, padeció una serie de importantes restricciones, las cuales afectaron seriamente el ejercicio de sus funciones. Los candidatos pro chavistas no alineados

con el oficialismo, por su parte, denunciaron durante el proceso la existencia de un “cerco mediático”, que les habría impedido el acceso a los medios de comunicación.

Dada la importancia de garantizar la libre cobertura de la contienda electoral, tanto en los medios públicos como privados, urge avanzar en la construcción de compromisos que garanticen tanto el libre ejercicio de la profesión periodística como el acceso de las fuerzas políticas participantes de la contienda a los medios públicos.

Observación electoral. Tal como sucedió en los procesos electorales anteriores, la falta de acuerdos impidió la participación de la observación electoral internacional independiente en los comicios parlamentarios 2020. Los espacios de negociación iniciados en el mes de septiembre con la Unión Europea y las Naciones Unidas, sin embargo, abrieron la posibilidad de que dichas gestiones se concreten para la realización de los eventos comiciales planteados para el 2021.

En ese sentido, urge la adecuación de las normas nacionales que rigen la actuación de los observadores electorales a los estándares internacionales, de forma de facilitar la participación de la comunidad internacional. Urge asimismo fortalecer la observación electoral nacional, permitiéndole mayor posibilidad de participación en las diferentes etapas del proceso electoral.



APÉNDICES



APÉNDICE 1

LA CONSULTA POPULAR

El 7 de septiembre, en el marco del “Pacto unitario por la libertad y las elecciones libres”, firmado por 37 partidos de oposición y 105 organizaciones civiles, el presidente de la Asamblea Nacional, y presidente encargado de Venezuela para más de 50 países, Juan Guaidó, anunció la realización de una consulta popular, cuyo objetivo sería el de servir como “mecanismo para la expresión de todos los venezolanos, dentro y fuera del país”, avanzar hacia la libertad, promover el bienestar y recuperar la democracia. En el acto, el líder opositor ratificó que no participaría en los comicios parlamentarios del 6D por considerarlos fraudulentos¹.

Casi un mes después de este anuncio, la mayoría opositora en el parlamento nacional aprobó la mencionada consulta, indicando que la misma se llevaría a cabo entre el 5 y 12 de diciembre.² En ese mismo acto, los diputados opositores exhortaron a la ONU, la OEA, la Unión Europea y la comunidad internacional en general a continuar respaldando a la Asamblea Nacional y a su presidente, por lo que les solicitaron “acompañarlos en el proceso de celebración de la consulta popular”. El ejercicio, agregó por su parte Guaidó, tendría por objetivo “aglutinar a la mayoría de venezolanos que quieren una solución a la crisis³”.

Como medida complementaria, las fuerzas de oposición acordaron el 20 de octubre la creación de un “Observatorio del Fraude Electoral”, instancia que aglutinaría a voluntarios para la observación de las irregularidades del proceso convocado por el CNE para el 6 de diciembre⁴.

Los antecedentes

Como se recordará, la oposición recurrió a la consulta popular en 2017 como respuesta a la decisión del gobierno nacional de realizar un proceso constituyente sin la previa realización de un referendo aprobatorio, tal como lo exige la constitución. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad por la Asamblea Nacional el 5 de julio de ese mismo año (Acuerdo sobre el Rescate de la Democracia y la Constitución) y se llevó a cabo el 16 de julio⁵. De acuerdo a la normativa acordada en ese entonces, del evento podía participar todo venezolano mayor de dieciocho años, dentro y fuera del país. Los rectores de las universidades nacionales públicas y privadas acordaron actuar como garantes del proceso.

Fijándose como objetivo el de “restablecer la vigencia de la Constitución al amparo del artículo 333”, la consulta del 5 de julio de 2017 planteó tres preguntas: a) ¿Rechaza y desconoce la realización de una Constituyente propuesta por Nicolás Maduro sin la aprobación previa del pueblo de Venezuela? b) ¿Demanda a la Fuerza Armada Nacional y a todo funcionario público obedecer y defender la Constitución del año 1999 y respaldar las decisiones de la Asamblea Nacional? y c) ¿Aprueba que se proceda a la renovación de los Poderes Públicos de acuerdo a lo establecido en la Constitución y a la realización de elecciones libres y transparentes, así como a la conformación de un Gobierno de Unión Nacional para restituir el orden constitucional?

-
- 1 Asamblea Nacional, "Acuerdo para promover una consulta popular para realizar Elecciones presidenciales y parlamentaria libres, justas y Verificables y rechazar el fraude", 1 octubre 2020, <https://asambleanacional-media.s3.amazonaws.com/documentos/acto/acuerdo-para-promover-una-consulta-popular-para-realizar-elecciones-presidenciales-y-parlamentaria-libres-justas-y-verificables-y-rechazar-el-fraude-20201001195146.pdf>
 - 2 Asamblea Nacional, "AN aprobó Acuerdo que promueve consulta popular para realizar elecciones libres y rechazar el fraude del 6D", 1ro octubre 2020, <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-aprobo-acuerdo-que-promueve-consulta-popular-para-realizar-elecciones-libres-y-rechazar-el-fraude-del-6d>
 - 3 Voz de América, "Estamos listos": ofrecen más detalles de consulta popular opositora en Venezuela", 13 de noviembre <https://www.voanoticias.com/venezuela/ofrecen-detalles-de-consulta-popular-opositora-en-venezuela>
 - 4 Asamblea Nacional. "Acuerdo Sobre La Creacion Del Observatorio Del Fraude Electoral Convocado Para El 6 de diciembre de 2020 de La Asamblea Nacional", 20 octubre 2020, <https://asambleanacional-media.s3.amazonaws.com/documentos/acto/acuerdo-sobre-la-creacion-del-observatorio-del-fraude-electoral-convocado-para-el-6-de-dicimbre-de-2020-de-la-asamblea-nacional-20201020175247.pdf>
 - 5 Acceso a la Justicia, "8 claves para entender la consulta popular del 16j", 13 julio 2017, <https://accesoalajusticia.org/8-claves-para-entender-la-consulta-popular-del-16j/>

De acuerdo a evaluaciones efectuadas tras la realización de la consulta, se concluyó sin embargo que si bien la misma tuvo un efecto moralizante y motivador para las filas de la oposición, su ejecución no tuvo efectos visibles en el “rescate a la democracia y la constitución”.

En lo que respecta a la legitimidad y carácter vinculante de la consulta, los legisladores habían citado el artículo 70 de la Constitución, en el que se define este ejercicio como un medio de “participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía”, tan válida como “la elección de cargos públicos, el referendo, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas”. Dicho artículo establece asimismo que las decisiones emanadas de dichos mecanismos “serán de carácter vinculante”⁶

El ejercicio de la consulta popular, de acuerdo a Acceso a la Justicia, se fundamentaba además en los artículos 5 y 62 constitucionales, así como en la facultad que tiene la AN de organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de interés público, de acuerdo con los artículos 187, numeral 4, de la Constitución y 127 del Reglamento Interior y de Debates de la AN. Dado que, de acuerdo a dichos artículos, la soberanía reside en el pueblo, éste puede ejercerla no sólo a través del sufragio sino también a través de “mecanismos de participación ciudadana”.

La organización de la consulta de diciembre de 2020

Dado que, al igual que lo ocurrido en 2017, la consulta popular se realizó sin la participación del Consejo Nacional Electoral (CNE), la AN propuso la conformación de un comité organizador, el cual quedó conformado por siete integrantes: **Blanca Rosa Mármol de León** (exmagistrada del Tribunal Supremo de Justicia); **Enrique Colmenares Finol** (exministro de Ambiente); **Horacio Medina** (experto

petrolero conocido por su participación en el paro de 2002); **Estefania Cervó** (consejera universitaria de la Universidad Central de Venezuela); **Rafael Puncelles** (consejero universitario de la Universidad Católica Andrés Bello); **Carolina Jaimes Branger** (escritora y miembro de la Academia Venezolana de la Lengua) e **Isabel Pereira Pizani** (socióloga egresada de la Universidad Central de Venezuela)⁷.

De acuerdo a lo acordado en la Asamblea Nacional, el comité organizador debía cumplir las siguientes funciones: a) Organizar, administrar, supervisar y vigilar los actos relativos a la consulta popular; b) Realizar campañas institucionales de información y de divulgación, para la cabal comprensión de la consulta popular; c) Totalizar, adjudicar, proclamar, con base en las actas de escrutinio, la consulta popular; d) Participar a las autoridades que corresponda y publicar los resultados de la consulta popular; e) Acreditar a las observadoras y los observadores nacionales o internacionales de la consulta popular; f) Dictar las normas y los procedimientos conducentes a la organización, dirección y funcionamiento de la consulta popular, así como controlar, planificar y normar sus actividades en las circunstancias excepcionales que vive el país; g) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; h) Garantizar y promover la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en la consulta popular, e i) Designar el Comité Técnico de la consulta popular.

En su primer boletín, el comité organizador informó que, debido a la pandemia del Covid-19, la participación podía materializarse en dos fases (participación digital y manifestación presencial); que para ambas fases el único requisito sería el de ser mayor de 18 años y presentar la cédula de identidad o pasaporte (vencido o vigente) y que podrían participar los venezolanos tanto dentro como fuera del país. En dicho documento se fijaron además los días del 5 al 12 de diciembre como el período para el voto digital, y el 12 de diciembre como fecha para el voto presencial.

⁶ Constitución República Bolivariana de Venezuela, Título III, Artículo 70, <https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-iv/>

⁷ Asamblea Nacional, “Acuerdo para promover una consulta popular para realizar Elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables y rechazar el fraude”, 01 octubre 2020, <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-aprobo-acuerdo-que-promueve-consulta-popular-para-realizar-elecciones-libres-y-rechazar-el-fraude-del-6d>

El mencionado boletín señaló además que se garantizaría el secreto de la “manifestación de voluntad”; que se respetaría el principio de “una persona, una manifestación de voluntad”; que se establecerían mecanismos de control para identificar anomalías (en caso de que ellas ocurrieran) y que la aplicación utilizada sería “auditable y confiable”.

El comité informó luego que, para para la realización del ejercicio, se usaría la plataforma Voatz, creada por una empresa estadounidense en 2014, la aplicación Telegram y una página web creada específicamente para la ocasión. Debido a los problemas con el servicio de internet y el sistema eléctrico, para el voto manual en Venezuela se previó la utilización de cuadernos de participación tradicionales.

Las preguntas

Las preguntas aprobadas por el Comité Organizador fueron las siguientes:

- 1) ¿Exige usted el cese de la usurpación de la Presidencia de parte de Nicolás Maduro y convoca la realización de elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables?
- 2) ¿Rechaza usted el evento del 6 de diciembre organizado por el régimen de Nicolás Maduro y solicita a la comunidad internacional su desconocimiento?
- 3) ¿Ordena usted adelantar las gestiones necesarias ante la comunidad internacional para activar la cooperación, acompañamiento y asistencia que permitan rescatar nuestra democracia, atender la crisis humanitaria y proteger al pueblo de los crímenes de lesa humanidad?

Inicialmente, habían circulado, como opciones, sólo dos preguntas: 1) ¿Apoya usted todos los mecanismos de presión nacional e internacional para que, en

el marco de la Constitución, se realicen elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables, se ponga fin al régimen usurpador de Nicolás Maduro Moros, se salvaguarde al pueblo de Venezuela de la crisis humanitaria, la migración forzosa y los crímenes de lesa humanidad, y así se garanticen la paz, el bienestar y el progreso de los venezolanos? y 2) ¿Rechaza usted el evento convocado por la dictadura de Nicolás Maduro Moros para el 6D, o para cualquier otra fecha, mientras no existan condiciones para elecciones libres, justas y verificables, y solicita a la comunidad internacional el desconocimiento de sus resultados? Estas preguntas, sin embargo, se sustituyeron posteriormente por los tres interrogantes finales, luego de que las mismas se sometieran a” la consulta de la sociedad civil”⁸.

Dudas, rechazos y silencios

Desde su anuncio, la consulta popular 2020, y la posibilidad de unidad de la oposición en torno a ella, fue objeto de varias críticas. Entre los principales señalamientos se destacó el hecho de que, si bien la consulta fue presentada como una reacción frente a la elección parlamentaria del 6D, la misma representaba una acción mayormente simbólica, sin efectos concretos en la solución de los problemas de fondo, los cuales seguirán vigentes por la falta de acuerdo entre los actores⁹.

Otras críticas apuntaron a la elaboración de las preguntas, ya que, entre las mismas, no se incluía una relacionada con el futuro de la “presidencia interina” de Guaidó, la cual, de acuerdo a algunos analistas, estaría atada al fin del periodo del Parlamento, que terminaba el 5 de enero de 2021. Otros críticos subrayaron los costos y las fuentes de financiamiento (Guaidó señaló que dichos costos serían asumidos por “amigos y donantes a esta causa”)¹⁰.

El Consejo Permanente de la OEA, en el marco de la resolución de rechazo del proceso electoral del

8 Tal Cual Digital, "Preguntas para la consulta popular serán modificadas para evitar confusiones", 6 noviembre 2020, <https://talcualdigital.com/preguntas-para-la-consulta-popular-seran-modificadas-para-evitar-confusiones/>

9 Tal Cual Digital, "Consulta popular de Guaidó es simbólica pero no resuelve el conflicto venezolano", 23 noviembre 2020, <https://talcualdigital.com/consulta-popular-de-guaido-es-simbolica-pero-no-resuelve-el-conflicto-venezolano/>

10 Infobae, "El gobierno interino de Juan Guaidó anunció que la consulta popular en Venezuela será del 5 al 12 de diciembre", 28 octubre 2020, <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/10/28/el-gobierno-interino-de-juan-guaido-anuncio-que-la-consulta-popular-en-venezuela-sera-del-5-al-12-de-diciembre/>

RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR

Participación: 6.471.428

Manual Presencial		Digital		Presencia Digital Exterior
3.259.027		2.412.354		800.047
Venezuela	Internacional	Interacción	Proyección	(por validar - en contingencia) 800.047
3.210.351	48.676	1.936.485	475.869	

Fuente: <https://asambleanacionalvenezuela.org/noticias/comite-organizador-de-la-consulta-presento-reporte-final-y-llamaron-a-venezolanos-a-unirse-en-la-lucha-para-hacer-cumplir-el-mandato>

6D, subrayó su satisfacción por la realización de la consulta. En dicho documento, la organización hemisférica expresó además “su solidaridad y apoyo” a los “persistentes y amplios” esfuerzos de los actores democráticos en Venezuela para la restauración de la democracia.

Resultados de la consulta

El comité organizador emitió su primer boletín el 12 de diciembre a la noche. De acuerdo a ese comunicado, un total de 6,4 millones de venezolanos, dentro y fuera del país, habrían participado de la consulta (6.466.791). Casi la mitad (3.209.714) habrían participado de manera presencial en Venezuela, otros casi 845 mil lo habrían hecho con la misma modalidad en el exterior (844.728) y alrededor de 2,4 millones lo habrían hecho en forma digital (2.412.354). Los datos, aclararon los organizadores, correspondían al 87,44 por ciento de los votos escrutados.

Los resultados, sin embargo, sólo se dieron a conocer en el segundo boletín, emitido dos días después, el 14 de diciembre. De acuerdo a los nuevos datos, el “sí” habría obtenido más de 99 por ciento en las tres preguntas (99,88 por ciento en la primera, 99,88 por ciento en la segunda y 99,91 por ciento en la tercera, según los votos emitidos a través de Telegram, que fue el medio on-line escogido mayoritariamente por los votantes).

En el boletín del 14 de diciembre se corrigieron además algunos de los datos dados a conocer la noche

del 12, bajándose la cifra de participación digital de 2.412.354 a 1.739. 830. Los 672.524 votos sobrantes, se explicó, no habrían podido ser validados, de acuerdo a los protocolos establecidos para dicha operación, ya sea por la mala calidad de las imágenes de la cédula, problemas de saturación del sistema u otros inconvenientes técnicos (sólo el 72 por ciento de los participantes, en consecuencia, habría podido culminar el proceso de validación, y recibir por lo tanto el código unipersonal que les permitía votar).

Finalmente, el reporte final, dado a conocer el 21 de diciembre, indicó que de la consulta habrían participado 6.471.428 venezolanos. De esta cifra, 3.259.027 lo habrían hecho en forma manual y presencial (3.210.351 en Venezuela y 48.676 en el exterior) y 2.412.354 lo habrían hecho en forma exclusivamente digital (1.936.485 interacciones digitales y 475.869 proyecciones digitales. Otros 800.047 lo habrían hecho en forma presencial digital en el exterior (por validar o en contingencia).

La constante corrección de las cifras, y los errores de comunicación cometidos por parte de los miembros del comité, crearon sin embargo un clima de confusión y escepticismo entre algunos de los propios sectores de oposición. A diferencia de lo ocurrido durante la consulta popular de 2017, el comité organizador no presentó un informe detallado sobre el desarrollo y las alternativas del ejercicio ante la Asamblea Nacional, lo que, a juicio de algunos de los críticos, atentó contra el correcto cierre del proceso. En palabras de la académica y

escritora **Colette Capriles**, sin un informe técnico y político, que incluya la explicación de los detalles técnicos, y la evaluación e interpretación de las consecuencias del evento, por parte de los cuadros del

propio liderazgo opositor, se corría el riesgo de que el evento “se transforme en un ejercicio irrelevante y que sus resultados, como expresión de participación ciudadana, se evaporen”¹¹.

11 Efecto Cocuyo, “Dudas y expectativas que deja la consulta popular, según politólogos”, 22 diciembre 2020, <https://efectococuyo.com/politica/dudas-y-expectativas-que-deja-la-consulta-popular-segun-politologos/>



APÉNDICE 2

LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA ELECTORAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

De cara a las elecciones parlamentarias, la sociedad civil venezolana llevó a cabo una serie de importantes acciones para impulsar y promover la defensa de los derechos civiles y políticos y la organización de elecciones libres.

Estas acciones se iniciaron en el último cuatrimestre del año 2019 cuando el grupo de ciudadanos, organizaciones y movimientos sociales que promueve el Diálogo Social impulsó una serie de espacios de discusión y diálogo denominados “Espacios de entendimiento electoral”. Dichos espacios tuvieron como objetivo consensuar, entre los diferentes actores sociales y políticos, las condiciones necesarias para organizar elecciones libres en Venezuela. Las mismas constaron con la participación de expertos electorales e invitados especiales y culminaron con la instalación de una mesa de entendimiento electoral en las Academias Nacionales el 5 de diciembre de 2019.

Como producto de dichos encuentros se recibieron más de 300 propuestas, desarrolladas por aproximadamente 80 actores, las cuales sirvieron de base para la elaboración de cuatro informes, reunidos luego en una publicación titulada *El Camino a la Democracia en Venezuela*¹.

Por su parte, el 6 de diciembre de 2019, la Universidad Católica Andrés Bello reunió a organizaciones provenientes de 15 estados con el objetivo de facilitar la reflexión y la discusión sobre la necesidad de realizar elecciones presidenciales limpias y creíbles, así como el de construir los caminos necesarios para alcanzar esta meta. Del encuentro, denominado “Encuentro Nacional de la Sociedad Civil: por la solución democrática a la crisis”, participaron, como invitados especiales, el jurista **Pedro Nikken**, la historiadora **Inés Quintero** y el rector **Francisco José Virtuoso**². La actividad fue convocada como



“¿De dónde venimos y hacia dónde vamos?” actividades realizadas en el Impact Hub.

- 1 CEPAZ, “El Dialogo Social promovio una mesa de entendimiento electoral en el Palacio de las Academias”, 12 diciembre 2019, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiH35rm0ITtAhUvmeAKHWTJA80QFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fcepaz.org%2Fnoticias%2Fel-dialogo-social-promovio-una-mesa-de-entendimiento-electoral-en-el-palacio-de-las-academias-el-dialogo-social-promovio-una-mesa-de-entendimiento-electoral-en-el-palacio-de-las-academias%2F&usg=AOvVaw3gbjRDk2UXP4PLzUcYrEl1>
- 2 Reto País, “Conformarán red ciudadana para rescatar la confianza en las elecciones”, 11 diciembre 2020, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiH35rm0ITtAhUvmeAKHWTJA80QFjACegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fretopaisvenezuela.org%2Fconformaran-red-ciudadana-para-rescatar-la-confianza-en-las-elecciones%2F&usg=AOvVaw0IBP3MdWBSJs3wwwcwF8vo>



parte del trabajo de formación y organización social que adelanta la universidad en la lucha por la democratización del país.

La agenda de acciones impulsadas por el Diálogo Social en 2020

La actividad de las organizaciones que impulsan el Diálogo Social continuó luego en 2020 con una serie de reuniones plenarias de con el fin de concertar la agenda de acciones para el nuevo año. Dichas actividades incluyeron un encuentro realizado el 20 de enero en el Impact Hub Caracas, en la que se debatieron las condiciones para el nombramiento de una directiva en el CNE, que garantizara la realización de elecciones limpias. Los participantes coincidieron en que la comisión preliminar nombrada por un acuerdo político, en plenaria de la Asamblea Nacional en 2019, e integrada por 11 diputados, era el espacio idóneo para dar el debate político sobre el nombramiento de los miembros del CNE.

Con el objetivo de fortalecer las actividades diseñadas para sensibilizar y concientizar a la ciudadanía sobre el papel que ésta debe jugar en la reinstitucionalización del país, se promovió además un ciclo de foros denominado “¿De dónde venimos y hacia dónde vamos?”, del que participaron **Inés**

Quintero, Félix Seijas, Colette Capriles y Eugenio Martínez.

A esta agenda se le sumó una serie de encuentros con diferentes actores políticos, a los que se les presentó el resultado de los debates promovidos por el Diálogo Social sobre la reconstrucción de la ruta electoral. De estos encuentros participaron, por separado, el diputado **Angel Medina**, integrante de la comisión preliminar para la conformación del Comité de Postulaciones Electorales, y el diputado **Francisco Torrealba**, jefe de la fracción parlamentaria que representaba al PSUV y sus aliados. A este último se le hizo entrega de un documento, en el que los sectores sociales participantes expresaban la urgente necesidad de incorporar a los diputados del PSUV a la comisión preliminar, de forma de que, con la representación plural de las fuerzas políticas del país, se pudiera avanzar en la designación de los representantes de la sociedad civil en el Comité de Postulaciones Electorales y, con ello, dar pasos firmes para el nombramiento de un CNE que promoviera la participación ciudadana en los procesos electorales.

Los representantes de la sociedad civil se reunieron igualmente con representantes de Avanzada Progresista, Esperanza Por El Cambio y Movimiento Al Socialismo, a quienes se exhortó a iniciar un amplio proceso de

consulta con los diversos sectores del país, de manera que el convenio que se adelantaba en la Mesa de Diálogo Nacional se transformara en la expresión real de las aspiraciones y deseos de los venezolanos.

En paralelo, el grupo de organizaciones participantes del Diálogo Social promovió además la realización de una serie de talleres de formación ciudadana sobre los mecanismos más efectivos para la defensa de los derechos civiles y políticos, incluida la defensa del voto, de las que participaron diversas organizaciones regionales. Uno de los objetivos centrales de dichas actividades fue el de formar una significativa red de voluntarios en todo el país, así como el de adiestrar a sus miembros en materia electoral, de forma que pudieran participar de los procesos electorales como miembros de mesa o como testigos.

La reconstrucción de la ruta electoral

El 10 de febrero, los ciudadanos, organizaciones y movimientos sociales que impulsan el Diálogo Social convocaron una rueda de prensa en la que fijaron posición sobre la reconstrucción de la ruta electoral en Venezuela. En dicha oportunidad se alertó sobre la decisión del oficialismo de avanzar en la designación de los rectores del CNE de forma unilateral, utilizando para ello los atajos planteados por el Tribunal Supremo de Justicia o un pretendido acuerdo en la Mesa de Diálogo Nacional. Dichas maniobras, advirtieron los voceros, no ayudaban a la construcción de confianza entre la ciudadanía ni al fortalecimiento del voto como instrumento de cambio democrático³.

A estas actividades se sumaron una serie de pronunciamientos conjuntos a favor del diálogo y el



Reunión entre representantes del Diálogo Social y el presidente de la fracción del PSUV en la Asamblea Nacional, diputado Francisco Torrealba, para la entrega del exhorto para la selección de los miembros del CPE.

3 OEI, "Boletín 35 | Nuevo CNE: PSUV debe seguir el procedimiento constitucional", 15 febrero 2020, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj68KX4oTtAhUOJt8KHRCbADgQFjABegQIBxAC&url=https%3A%2F%2Fovenezolano.org%2F2020%2F02%2Fboletinoev-35-febrero-2020%2F&usg=AOvVawOJgDetuvR1XGfhq3Nk3GHL>



Mesa de entendimiento electoral, Academia Nacional de la Historia, 5 de diciembre 2019.

acuerdo. Diversas organizaciones, personalidades y grupos se registraron en las fechas previas a la convocatoria electoral, instando a los actores institucionales a asumir la negociación, el diálogo y el acuerdo político como una vía necesaria e ineludible para la construcción de una solución pacífica, en donde las elecciones libres cumplen un rol central⁴.

Posteriormente, ya en el marco de la pandemia, un grupo de organizaciones sociales, entre ellas el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) y el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), bajo el lema “La democracia no se suspende”, organizó una serie de encuentros virtuales para profundizar la discusión sobre el tema electoral. En el entendido de que los derechos humanos son indivisibles y de que es necesario garantizar el derecho a la vida como derecho fundamental, a la par de generar condiciones para el respeto del ejercicio pleno de los derechos

políticos, los organizadores enfatizaron la necesidad de que a las condiciones técnicas y políticas se sumen condiciones biosanitarias, de forma de evitar el contagio de los ciudadanos.

En los meses de mayo y agosto, estas mismas organizaciones llevaron a cabo una serie de mesas redondas con la participación de figuras nacionales y regionales, insistiendo en el debate y la búsqueda de consensos para la construcción de elecciones para la democracia.

La articulación de ciudadanos, organizaciones y movimientos sociales que impulsan el Diálogo Social inició asimismo el 22 de junio una campaña de promoción de los derechos políticos impulsada bajo la etiqueta #HablemosDeEso, la cual, a su vez, dio pie a una campaña de videos por redes y medios sociales denominada #EleccionesXLaDemocracia. Esta

⁴ CEPAZ, “Los acuerdos políticos son indispensables”, 08 julio 2020, https://cepaz.org/documentos_informes/los-acuerdos-politicos-son-indispensables/

campaña, conformada por una serie de videos sobre derechos políticos y elecciones, se llevó a cabo del 24 de junio al 30 de julio.

El 22 de julio, y tras la convocatoria de las elecciones parlamentarias por el recién nombrado CNE, la articulación de ciudadanos, organizaciones y movimientos sociales que impulsan el Diálogo Social llevó a cabo una mesa de trabajo con una serie de actores políticos, de la que participaron personalidades como **Maryhen Jiménez** y **Jesús Chuo Torrealba**, con la moderación de **Eugenio Martínez**.

Otras acciones

Entre enero y septiembre, se impulsó asimismo el envío de una serie de comunicaciones privadas al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, y al Canciller de la Unión Europea para Asuntos Exteriores, Josep Borrell. Adicionalmente, se prepararon una serie de briefings informativos sobre los derechos humanos afectados en el marco de los procesos electorales para la oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En el mes de agosto, un grupo de ciudadanos liderado por el ex presidente del Consejo Nacional Electoral, **Andrés Caleca**, integrado, entre otros, por **Eglée González Lobato**, **Américo Martín** y **Nancy Hernández**, introdujo ante el TSJ un recurso de amparo, con solicitud de inconstitucionalidad y nulidad en contra de la convocatoria, normas y reglamentos que guiarían los comicios parlamentarios. El recurso logró reunir el apoyo de más de 5000 ciudadanos.

El martes 11 de agosto, la Conferencia Episcopal Venezolana alzó también su voz en defensa de los derechos civiles y políticos de los venezolanos, emitiendo un comunicado a propósito de las elecciones parlamentarias. En dicho documento se subrayó la inmoralidad de “cualquier maniobra que obstaculice la solución política y social de los problemas del país”⁵.

En el mismo mes de agosto, la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela, integrada por los profesores que imparten dicha materia, así como por otros profesores de derecho público, emitió igualmente un comunicado en relación a las elecciones parlamentarias 2020 en el que se expresó que dicho proceso no podía ser calificado como un evento electoral ya que, a juicio de los firmantes, el mismo pretendía destruir el último resquicio de legitimidad democrática en el país, como lo era la Asamblea Nacional ⁶.

La Red Electoral Ciudadana REC. La Red Electoral Ciudadana, impulsada por CEPAZ, Voto Joven y el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), junto a Sinergia, Dale Letra y el Diálogo Social, presentaron además la plataforma *Venezuela Documenta*, una plataforma diseñada por activistas y defensores de derechos humanos, cuya finalidad es la de acompañar a los ciudadanos en el reporte y registro de las incidencias y patrones vinculados al debilitamiento de la democracia, los derechos humanos, el derecho a la participación política y la integridad de los procesos electorales en Venezuela.⁷ En este marco, la REC realizó una serie de foros sobre temas específicos del evento electoral (ver Recuadro).

5 Conferencia Episcopal Venezolana, “COMUNICADO DE LA PRESIDENCIA DE LA CEV ANTE LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS”, 11 agosto 2020, https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiF5M_umYXtAhWITt8KH7NCzEQFjACegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fconferenciaepiscopalvenezolana.com%2Fdownloads%2Fcomunicado-ante-las-elecciones-parlamentarias&usg=AOvVaw1DnCK3Ov1h2AXHRuHX-6VI

6 Asamblea Nacional, “Cátedra de Derecho Constitucional de la UCV rechaza farsa electoral de la dictadura y reitera que la actual Asamblea Nacional podrá seguir sus funciones constitucionales después del 5 de enero de 2021”, 27 agosto 2020, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiB5-yBmoXtAhVjkuAKHctGCxsQFjAAegQIBBAC&url=https%3A%2F%2Fpresidenciave.com%2Fregiones%2Fcatreda-de-derecho-constitucional-de-la-ucv-rechaza-farsa-electoral-de-la-dictadura-y-reitera-que-la-actual-asamblea-nacional-podra-seguir-sus-funciones-constitucionales-despues-del-5-de-enero-de-2021%2F&usg=AOvVaw1hAmItg3Yj5koLsqJpbtt4>

7 CEPAZ, “Venezuela Documenta es una plataforma para la documentación y la denuncia ciudadana de vulneraciones a sus derechos”, 13 agosto 2020, https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEWjZ_JC1mYXtAhXkYd8KHbwdC7QQFjAAegQIBBAC&url=https%3A%2F%2Fcepez.org%2Fnoticias%2Fvenezuela-documenta-es-una-plataforma-para-la-documentacion-y-la-denuncia-ciudadana-de-vulneraciones-a-sus-derechos%2F&usg=AOvVaw2T2m3DcpMGI8ZVjFXOTb8A

FOROS Y TALLERES ELECTORALES ORGANIZADOS POR LA REC

Evaluación del Sistema Electoral Venezolano: La mirada de los observadores

Moderadores: Beatriz Borges y Griselda Colina

Participantes: Juan Manuel Trak (Consultor en temas electorales) , Humberto Rojas (ROAE) y Luis Lander (OEV)

Fecha: 29 de septiembre

La observación electoral ciudadana (taller)

Facilitadores: Griselda Colina (OGCD) , Beatriz Borges (CEPAZ), Wanda Cedeño (Voto Joven) y Nill González (Venezuela Documenta)

Participantes: voluntarios de la Red Electoral Ciudadana (REC), Red de Activistas Ciudadanos (REDAC) y Voto Joven

Fecha: 01 de octubre

Garantías y condiciones electorales. La reconstrucción de la vía electoral

Moderadora: Wanda Cedeño (Voto Joven)

Panelistas: Eugenio Martínez, Jesús Castellanos, Héctor Briceño, Beatriz Borges y Griselda Colina

Fecha: 02 de octubre

Desinformación y derechos digitales en contextos electorales

Moderadora: Beatriz Borges (Cepaz)

Panelistas: Griselda Colina (OGCD), Héctor Vanolli (OGCD), Morella Alvarado (ININCO) y María Fernanda Madriz (OBSERVE). Con la participación de la alianza Venezuela Verifica (Cotejo-EsPaja-ProBox-Cazadores de FakeNews)

Fecha: 05 de octubre

Voto Joven. Asimismo, la agrupación Voto Joven, desde el anuncio del inicio del proceso electoral parlamentario 2020, se dedicó a promover la participación ciudadana entre jóvenes y adultos contemporáneos, más allá del voto. En ese sentido, la organización impulsó dos ciclos de mesas de entendimiento y negociación: 1) Mesas de Entendimiento OKO, donde jóvenes con liderazgos emergentes en el ámbito social, empresarial, político y salud tuvieron la oportunidad de debatir e intercambiar ideas en pro de la construcción de un mejor país⁸ y 2) Una mesa conformada por jóvenes activistas de las direcciones juveniles de seis partidos políticos, en la que se debatió sobre la importancia de promover la participación ciudadana en Venezuela.

Voto Joven promovió asimismo un espacio de crecimiento ciudadano bajo la modalidad de foros en línea, lo que permitió abordar la importancia de la transparencia electoral y los retos que enfrenta hoy en día la reconstrucción de la democracia en Venezuela en el marco de un creciente proceso de aislamiento social⁹. Voto Joven impulsó además un *ideaton*, donde jóvenes de diversas regiones del país compitieron para generar un “plan país” que ofreciera soluciones a corto y mediano plazo. Del mismo, resultó ganador un equipo de jóvenes oriundos del estado Mérida.¹⁰

Por último, y de cara al proceso electoral del 6 de diciembre, Voto Joven envió dos comunicaciones al

⁸ Voto Joven, “Mesas de Entendimiento”, 11 septiembre 2020, https://www.instagram.com/p/CFAQae3DeRp/?utm_source=ig_web_copy_link
https://www.instagram.com/p/CGTJKlpD457/?utm_source=ig_web_copy_link

⁹ Voto Joven, “Entre Ideas y Derechos”, 04 noviembre 2020, https://www.instagram.com/p/CHL7iq3jdr2/?utm_source=ig_web_copy_link

¹⁰ Voto Joven, “Frases destacadas de Entre Ideas y Derechos”, 05 noviembre 2020, https://www.instagram.com/p/CHOvzbTDWtH/?utm_source=ig_web_copy_link

CNE sobre la jornada especial de inscripción en el Registro Electoral. En dichas misivas, Voto Joven, junto a otras organizaciones, exigió, bajo la campaña #ExigimosALCNE, la realización de una jornada apegada a la legalidad, a la vez que denunció la comisión de una serie de irregularidades durante el desarrollo de dicha actividad.

Red de Observación Electoral de Asamblea de Educación (ROAE). Por su parte la Red de Observación Electoral de Asamblea de Educación (ROAE) dirigió sus esfuerzos a la realización de actividades tales como:

a) Campañas de concientización ciudadana sobre derechos políticos, las que incluyeron un análisis de las campañas de desinformación en Twitter, realizado en forma conjunta con el Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (extracción de información de twitter para el estudio de la desinformación en materia electoral en redes sociales) y

b) Publicación de reportes de investigación, comunicados e información sobre temas electorales, incluyendo el envío periódico de notas vía correo electrónico a públicos externos escogidos sobre temas de actualidad relacionados con los derechos políticos (unos 500 destinatarios, entre ellos diplomáticos, sector académico, medios de comunicación y otras organizaciones de interés nacionales e internacionales)

Los miembros de la ROAE participaron además de encuentros e iniciativas sobre temas electorales y de derechos humanos con otras organizaciones de la sociedad civil, incluido el lanzamiento del boletín Unidos por la Democracia con las organizaciones que impulsan el Diálogo Social. La ROAE participó también en este período de diversos eventos internacionales, tales como el Seminario “Democracias Fragmentadas” convocado por MOE Colombia en Bogotá entre el 2 y el 5 de abril.

Con el objetivo de fortalecer la defensa de los derechos políticos, la ROAE desarrolló una plataforma tecnológica para la radicación de denuncias ciudadanas sobre eventos electorales (“Guachimán Electoral”) y trabajó en la actualización del sistema utilizado para su observación electoral, así como en la formación de observadores, para lo cual desarrollaron herramientas para enseñanza a distancia y presencial, con certificación de la propia organización¹¹.

Los directivos de la ROAE atendieron además numerosas entrevistas solicitadas por diversos medios de comunicación para tratar temas relativos a elecciones y derechos políticos, incluida una serie de entrevistas semanales en el programa “A Fondo”, de la radio Fe y Alegría.

El Observatorio Electoral Venezolano (OEV). Por su parte, el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), en cumplimiento de su misión de observar, documentar y divulgar el acontecer electoral en el país, procedió a la publicación de boletines quincenales a partir de 2019, así como a más de una decena de comunicados referidos a temas electorales puntuales y de coyuntura. Los voceros de la OEV participaron asimismo de entrevistas y foros, impulsando y defendiendo los valores democráticos en los procesos electorales, así como reclamando correcciones ante las inobservancias a la norma.

A pesar de las múltiples dificultades que atraviesan las regiones, el OEV ha logrado organizar y mantener una vasta red nacional de observadores capacitados y formados con el rigor metodológico y la imparcialidad que caracteriza a esta organización. El OEV se ha mantenido igualmente activo en el cultivo de alianzas con instituciones nacionales e internacionales que atienden asuntos electorales¹².

Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD). Por su parte el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD) llevó

11 Red de Observación Electoral Asamblea de Educación, Visitar página”, https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjx-cTO4YztAhWuEVkFHfLeCNgQFjAAegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.redobservacion.org%2F&usg=AOvVaw3N1g_yU5dYpqT3UsI6U-MC

12 Observatorio Electoral Venezolano, Visitar pagina web, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi-4t3t5YztAhUiGvkFHQGWAc8QFjAAegQICRA&url=https%3A%2F%2Foevvenezolano.org%2F&usg=AOvVaw0ofgtoOnFnd4-Q6Cu2zqFR>



Taller de participación ciudadana en procesos electorales, Impact Hub, Caracas, 2 de marzo de 2020.

adelante un monitoreo diario de las actividades, acciones y pronunciamientos vinculados al evento parlamentario. Como principal producto de este esfuerzo se elaboró una publicación digital, llamada Bitácora de las parlamentarias 2020, en la que se presentó, a través de una línea de tiempo, los hechos más relevantes vinculados al proceso comicial desde el mes de junio hasta diciembre 2020¹³.

Asimismo, en alianza con Cepaz, el OGCD lanzó en el mes de septiembre el boletín semanal “Monitor Electoral”, pieza comunicacional que resumió

semanalmente, de forma esquemática, la agenda de temas adelantados por la administración electoral sobre el evento comicial, presentando, a la vez, un breve análisis de los hechos más destacados del proceso.

El OGCD asumió asimismo la coordinación técnica del espacio de la sociedad civil Unidos por la Democracia, espacio que sirvió como punto de encuentro para diversas organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al tema electoral, medios de comunicación y plataformas de acción común construidas para el evento electoral.

13 OGCD, “BITÁCORA DE LAS PARLAMENTARIAS 2020”, (2020), https://cdn.knightlab.com/libs/timeline3/latest/embed/index.html?source=1jDBC0dajEjCGaLOXPbp8m9zLOIsnSyLgU3OEncyAcoI&font=Default&lang=en&initial_zoom=2&height=650



APÉNDICE 3

REPORTE

VEEDURIA ELECTORAL REC

PARLAMENTARIAS 2020

FICHA TÉCNICA

PROCESO OBSERVADO:	Elección de diputados Asamblea Nacional 2020
FECHA DE LA OBSERVACIÓN:	Domingo 6 de diciembre 2020
ESTADOS OBSERVADOS:	22 Anzoátegui, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Dtto. Capital, Falcón, Guárico, La Guaira, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.
CENTROS DE VOTACIÓN OBSERVADOS:	397
OBSERVADORES ACTIVOS:	86
ORGANIZACIONES PARTICIPANTES:	7 Red Electoral Ciudadana; Observatorio Global de Comunicación y Democracia; Centro de Justicia y Paz (Cepaz); Voto Joven; Redac; Asosaber; Movimiento Ciudadano Dale Letra

METODOLOGÍA

La elección parlamentaria de 2020 sirvió para el lanzamiento de la plataforma automatizada de recolección de datos Venezuela Documenta. Siguiendo los parámetros adoptados por la Red Electoral Ciudadana (REC), el monitoreo del proceso electoral incluyó acciones durante la fase previa al evento electoral, las elecciones y también posterior al evento.

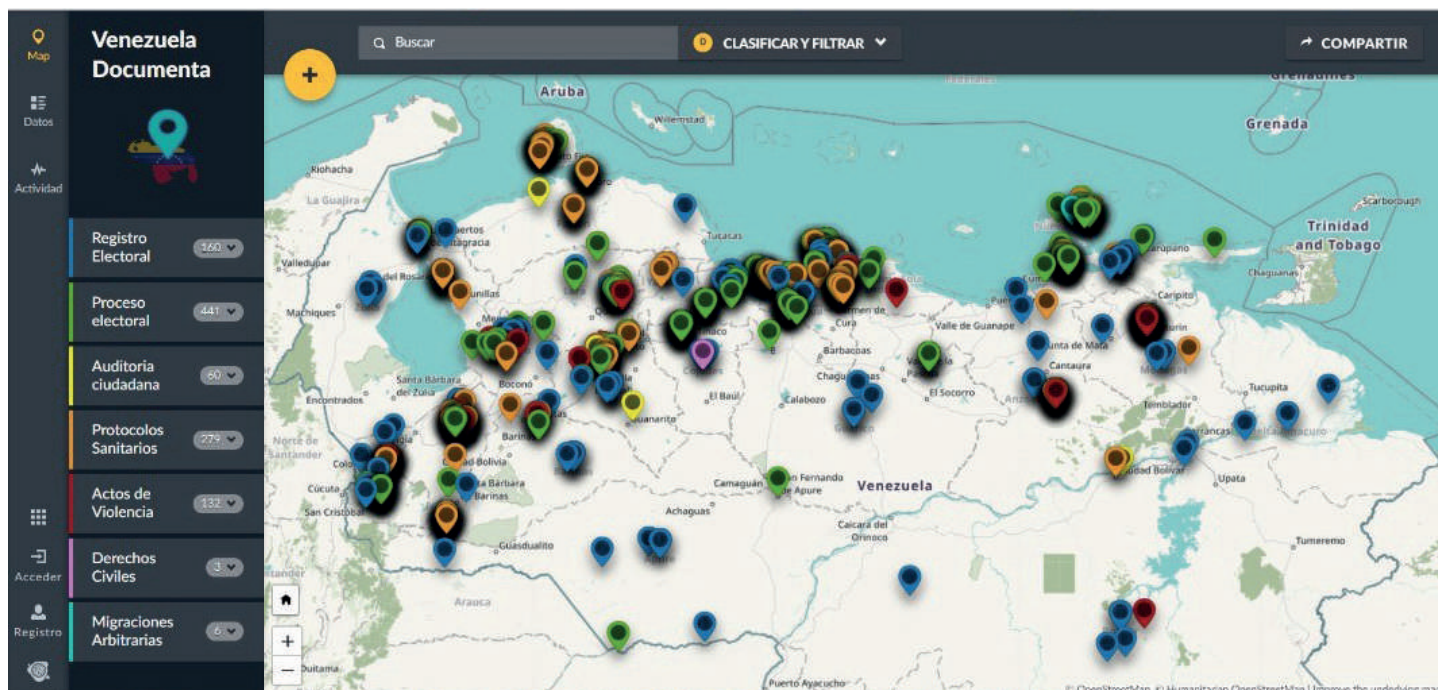
En la fase previa al evento electoral se utilizaron dos instrumentos; el primero, denominado “Registro Electoral”, diseñado para registrar las incidencias identificadas en el proceso de actualización e inscripción de electores en el Registro Electoral, y un segundo instrumento que sirvió para que los ciudadanos y voluntarios de la REC registraran los movimientos o migraciones arbitrarias de electores de su centro electoral, denominada “Migraciones Arbitrarias”.

Durante la jornada de votación del 6D se ejecutó una estrategia que incluyó cuatro instrumentos específicos para la veeduría ciudadana de entorno, así como una serie de términos que fueron monitoreados por los robots de la plataforma automatizada.

En cuanto a los instrumentos diseñados, los mismos permitieron recolectar información sobre las principales incidencias que pudieran constituir una violación a los derechos humanos en el marco del evento comicial, a saber:

Proceso Electoral 6D: instrumento que sirvió para registrar datos sobre la realización del evento, funcionamiento de las máquinas, presencia de puntos proselitistas en las adyacencias del centro, violaciones al marco relativo al voto asistido y utilización de recursos públicos para movilizar a los electores. ([Ver cuestionario](#))

IMAGEN DE LA PLATAFORMA DIGITAL VENEZUELA DOCUMENTA CON REGISTROS RECIBIDOS EL 6D



Fuente: <https://venezueladocumenta.ushahidi.io/views/map>

Auditoría Ciudadana: encuesta diseñada para recoger la participación de los veedores, en el proceso de escrutinio y auditoría ciudadana fase I, actos que, de acuerdo a la ley vigente, son públicos y deben permitir la participación de los ciudadanos. (Ver cuestionario)

Protocolos Sanitarios: instrumento a través del cual los voluntarios de la REC pudieron registrar datos sobre el cumplimiento de los protocolos biosanitarios diseñados por el ente electoral para evitar los contagios de COVID-19. (Ver cuestionario)

Actos de Violencia: cuestionario que contenía preguntas que permitían identificar y registrar los focos de violencia en los centros de votación o en las zonas cercanas (Ver cuestionario)

Los voluntarios de la REC que participaron en este ejercicio ciudadano recibieron una formación que les permitió conocer la plataforma y practicar el llenado de los cuestionarios diseñados. La plataforma automatizada permitió el registro de las incidencias directamente a través de la página web, también

a través de los dispositivos móviles por vía de la aplicación móvil WhatsApp o por mensajes de texto SMS. Asimismo, la plataforma de seguimiento registró diariamente los elementos que se consideraron relevantes en el evento electoral a través del uso de la etiqueta #YoDocumento6D.

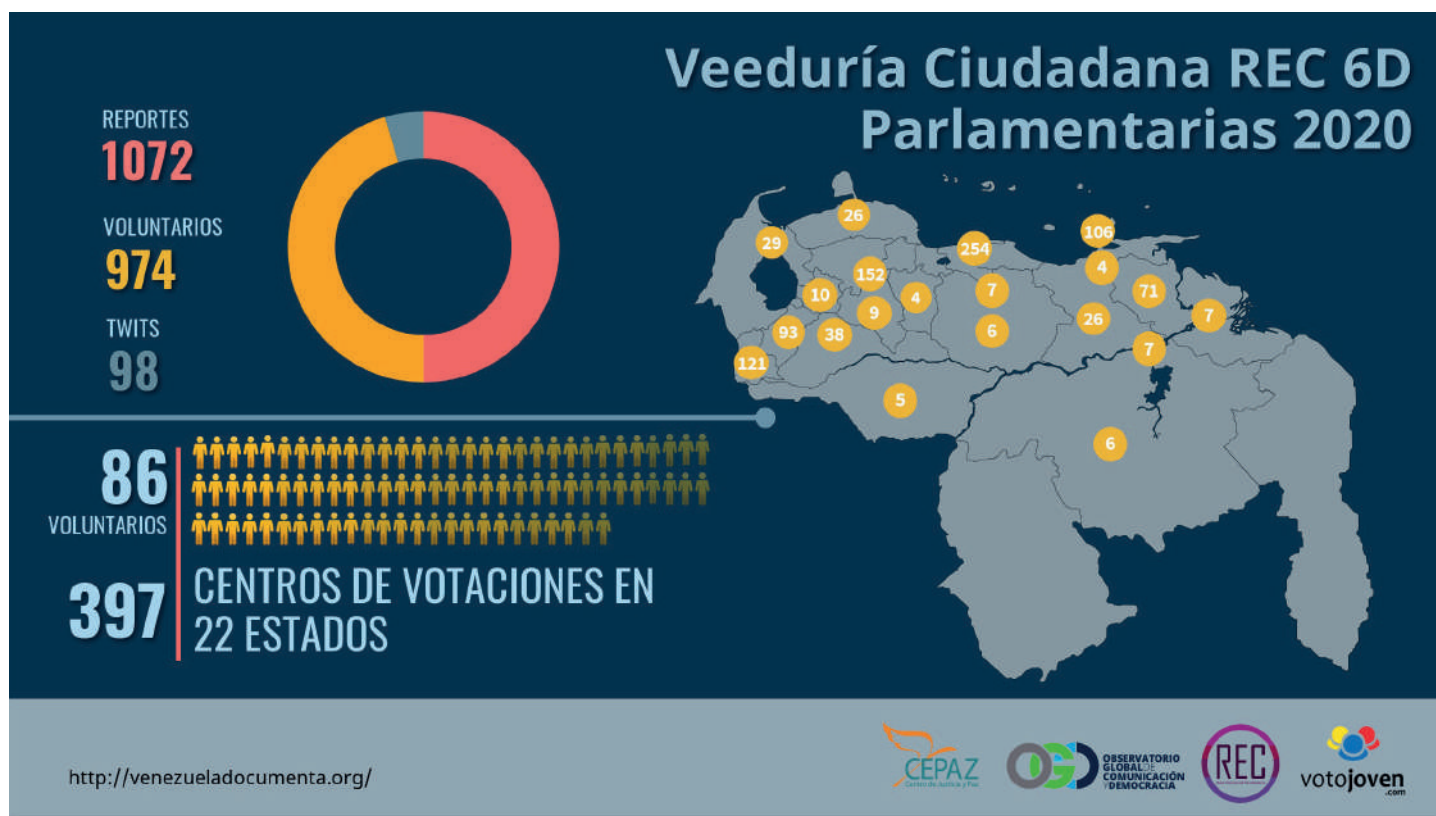
Todos los reportes recibidos en la plataforma debían ser procesados y validados por el equipo coordinador de la Red Electoral Ciudadana encargado de la verificación y publicación de los mismos.

Es necesario destacar que para la ejecución de la veeduría ciudadana del 6 de diciembre se tomaron en cuenta el cumplimiento de protocolos biosanitarios para todos los voluntarios.

PRINCIPALES RESULTADOS VEEDURÍA 6D

Durante la jornada de votación del 6D, los voluntarios de la Red Electoral Ciudadana registraron un total de 1072 reportes, distribuidos en 397 centros de votación, ubicados en 22 entidades federales en el territorio nacional.

INFOGRAFÍA N° 1. DATOS GENERALES SOBRE EL VOLUNTARIADO REC 6D 2020.



Fuente: Red Electoral Ciudadana/Venezuela Documenta 2020

En la infografía número 1, se muestran los principales datos que dejan cuenta del trabajo realizado por el voluntariado el 6 de diciembre, tanto en número de voluntarios, centros observados y la distribución por estados observados por la Red Electoral Ciudadana.

Del total de 1072 reportes recibidos el 6D, se encontró que 974 fueron recibidos a través de los voluntarios de la REC y 98 de los reportes se recibieron vía Twitter a través de la etiqueta #YoDocumento6D.

El 47 por ciento de los reportes correspondió al cuestionario sobre el proceso electoral, 30 por ciento al cuestionario sobre protocolos biosanitarios, 15 por ciento al cuestionario sobre actos de violencia y un 8 por ciento al cuestionario sobre la auditoría ciudadana.

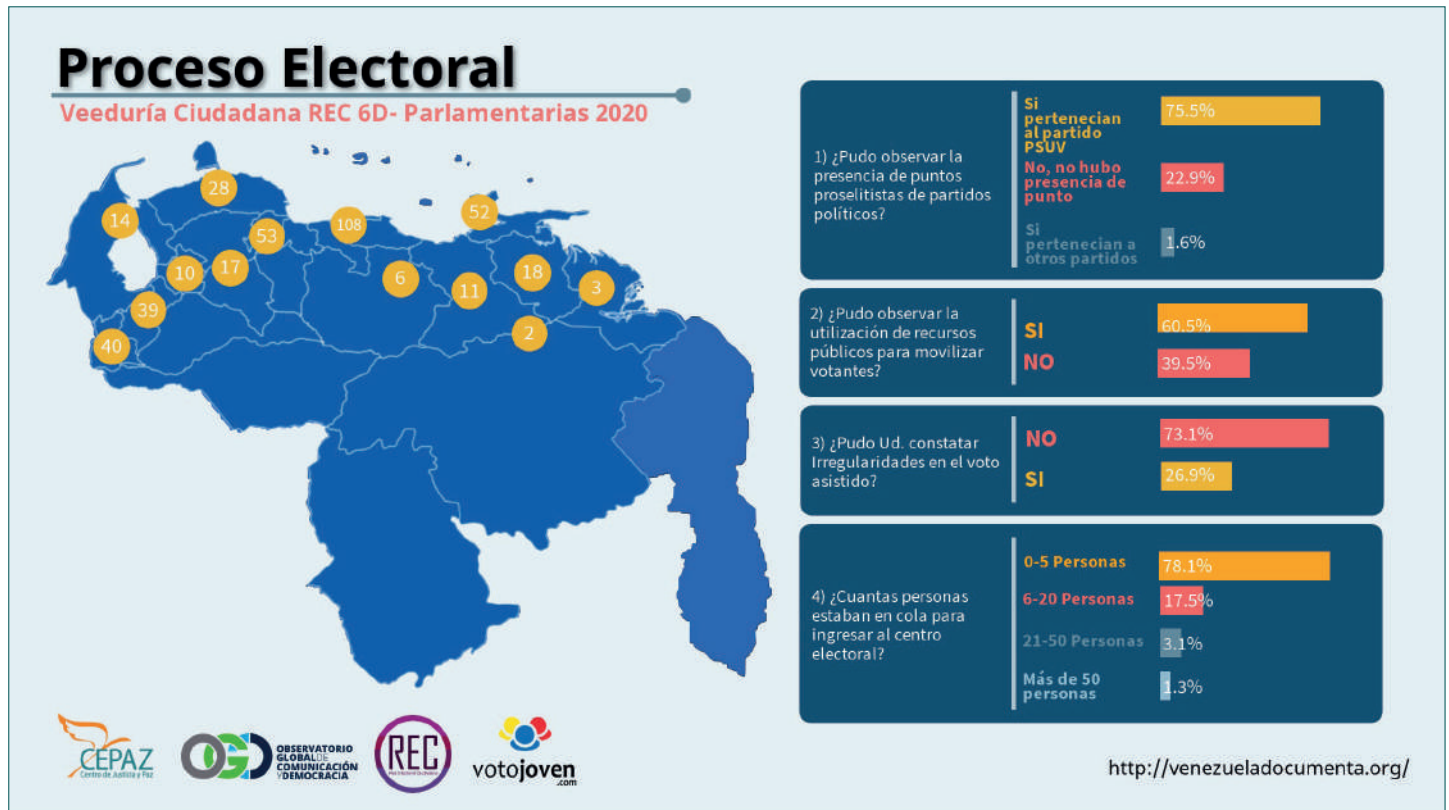
La veeduría ciudadana de la REC estuvo presente en 21 estados del país. Las regiones con mayores

registros durante la jornada de votación fueron Miranda y Mérida, con nueve por ciento de los reportes transmitidos (9%); seguida por Monagas y Táchira, que acumularon el ocho por ciento de los reportes (8%); y Falcón y Sucre que contribuyeron con el siete por ciento de los registros (7%).

RESULTADOS SOBRE EL EVENTO ELECTORAL

- En lo relativo al cuestionario diseñado para observar incidencias en el “proceso electoral” se registraron un total de 456 reportes en 22 estados del país.
- En el 77, 1 por ciento de los centros se observó la presencia de puntos proselitistas. El 75,5 corresponde a puntos del partido socialista y el 1,6 por ciento a otros partidos. En el 22,9 por ciento restante no se observaron puntos proselitistas en las cercanías al centro electoral.

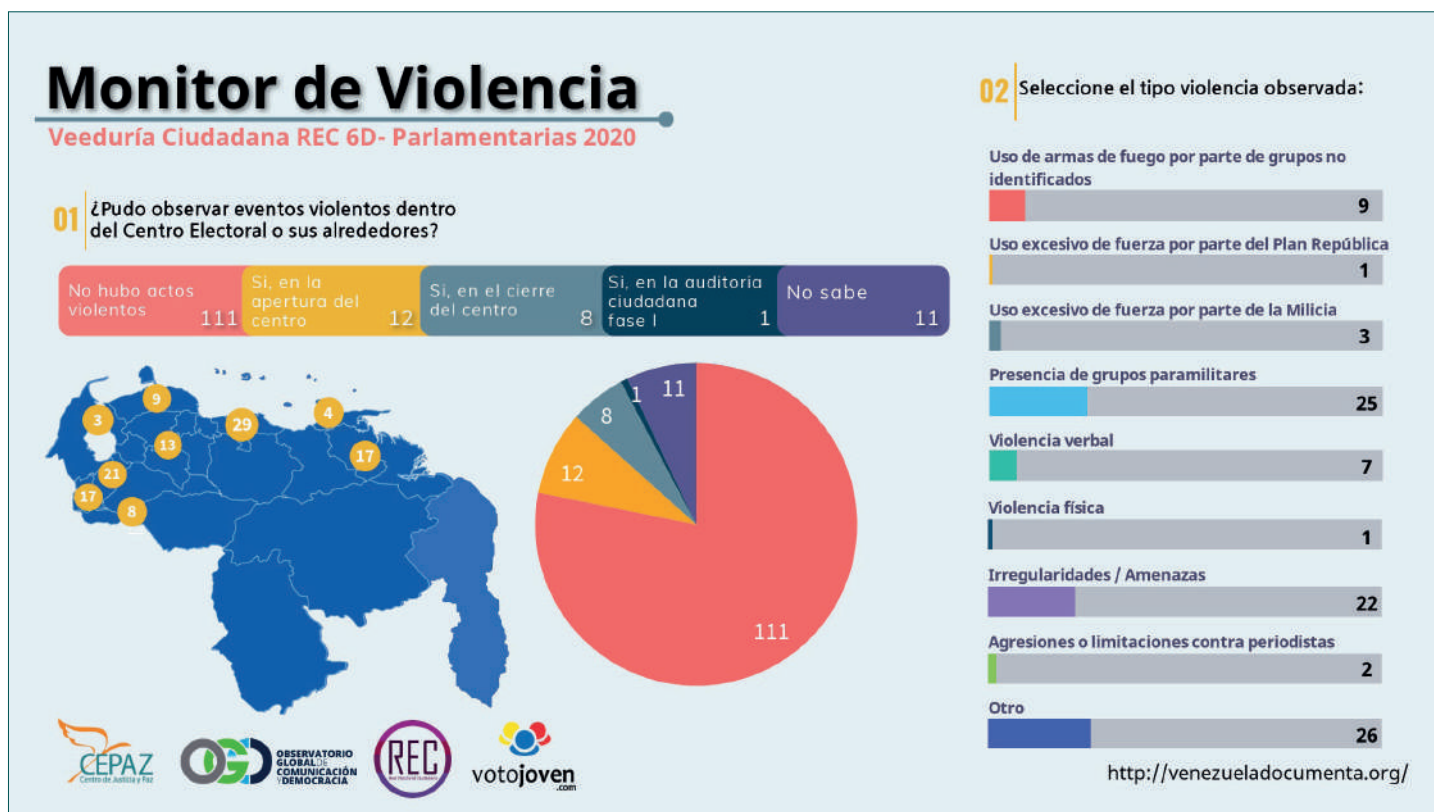
INFOGRAFÍA N° 2. PRINCIPALES INCIDENCIAS EN EL EVENTO DE VOTACIÓN 6D



Fuente: Red Electoral Ciudadana 6D. <http://venezueladocumenta.org/index.php/2020/12/01/proceso-electoral/>

- En el 60, 5 por ciento de los centros observados se registró la utilización de recursos públicos para movilizar a los electores. En el 39,5 por ciento restante no se observó este tipo de movilización.
- Sobre la actuación proselitista de los miembros de la mesa de votación, el 66, 7 por ciento de los reportes indicaron que no conoció de actuaciones proselitistas por parte de los miembros de mesa, mientras que el 33,3 por ciento restante si pudo confirmar este tipo de actuación que es contraria a la norma.
- Dado que el sistema de votación automatizado se estaba estrenando en este proceso, se incluyó una pregunta en el cuestionario del proceso electoral para identificar las posibles fallas. El 44, 8 por ciento de los registros identificaron que no hubo problemas con las máquinas de votación y el 34, 8 por ciento dijo no saber esta respuesta. Solo en el 6, 4 de los reportes recibidos se observaron algún tipo de problema con las máquinas de votación, entre los que se contaban la no emisión de comprobante, retraso para encender, reinicio del sistema entre otras fallas.
- Uno de los resultados resaltantes tiene que ver las migraciones arbitrarias de los electores de los centros electorales donde estaban registrados. El 22 por ciento de los observadores reportaron que conocieron de electores que fueron cambiados de centro de votación.
- Los voluntarios de la REC registraron la participación y afluencia de votantes en los centros electorales. El principal resultado denotó poca o nula participación de electores (0 a 5 personas) en el 78 por ciento (78%) de los centros observados.

INFOGRAFÍA N° 3. MONITOR DE VIOLENCIA RESULTADOS



Fuente: Red Electoral Ciudadana, 6D 2020.

RESULTADOS MONITOR DE VIOLENCIA 6D

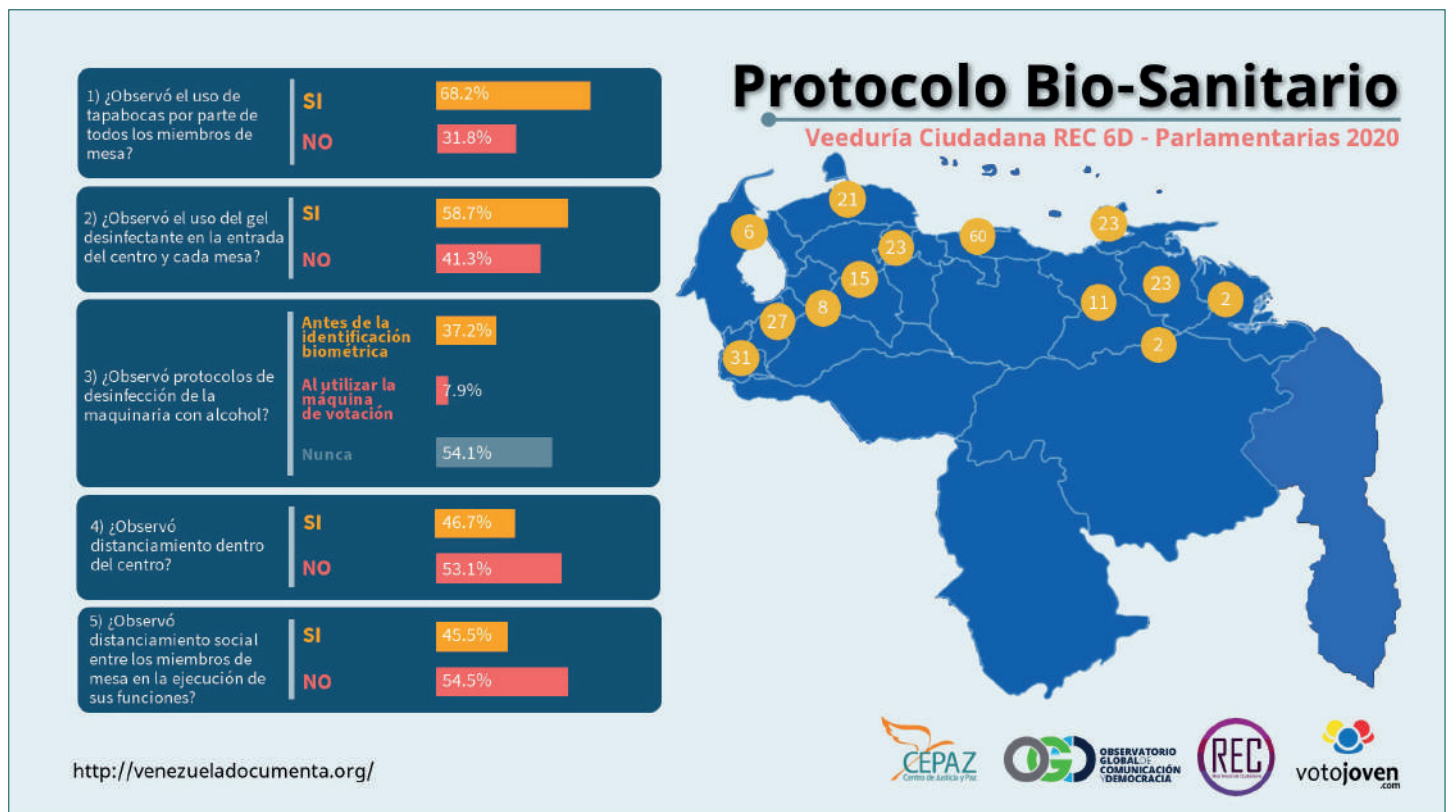
- Aunque durante la elección de diputados a la Asamblea Nacional se registraron escasos actos de violencia en los centros observados por los voluntarios de la REC, los actos registrados se ubicaron durante la apertura y cierre de centros de votación.
- En el 78 por ciento de los centros no se observaron actos violentos, mientras que siete por ciento no respondió a esta pregunta. El 15 por ciento restante registró actos o focos de violencia, principalmente durante la apertura del centro (8,4%); durante el cierre o momentos previos a este (5,6%) y en la auditoria ciudadana fase I (0,7%). (Ver resultados completos)
- En el porcentaje de registros sobre actos de violencia, se destacan 9 reportes donde se observó el uso o porte de armas de fuego. Asimismo, la

presencia de grupos paramilitares y amenazas a los electores.

AUDITORÍA CIUDADANA

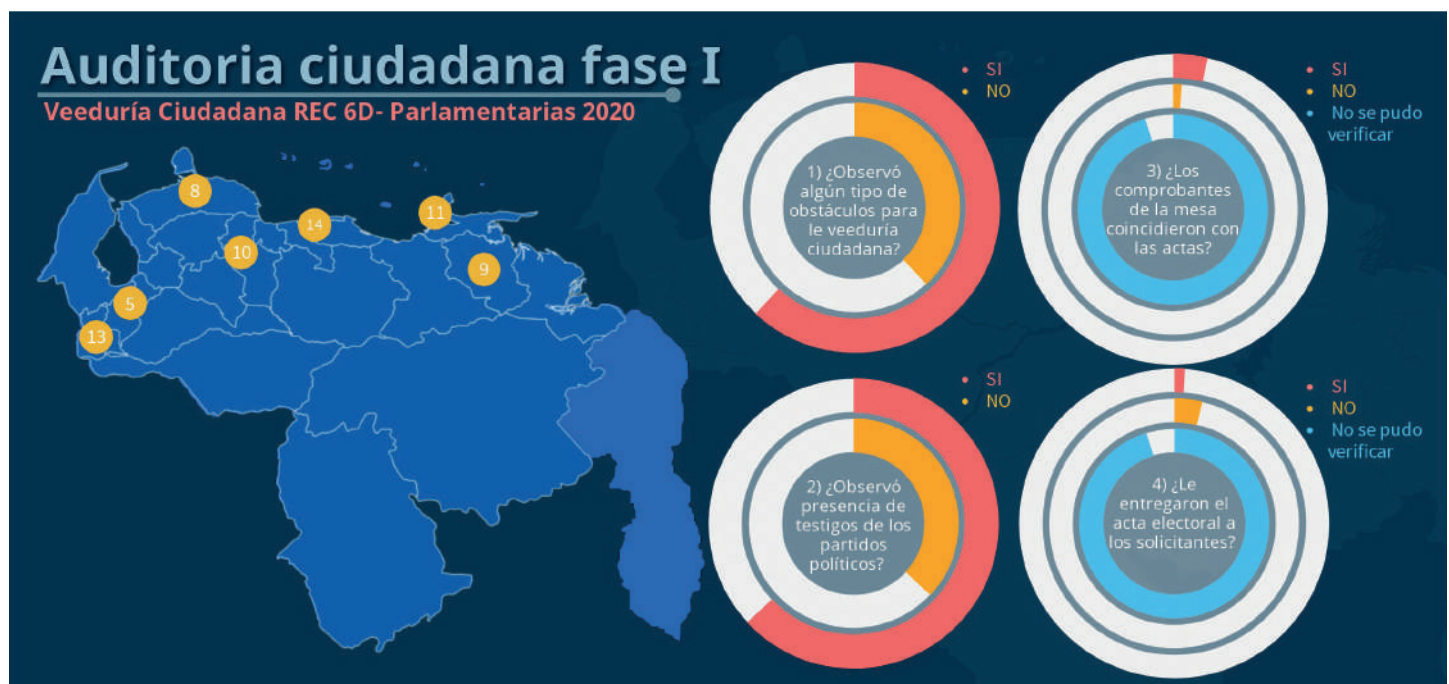
La observación ciudadana durante la jornada electoral concluye con la auditoría, actividad de cierre que permite la verificación en caliente del ejercicio del sufragio en la mesa electoral observada. En la elección de alcaldes 2017, el 61 por ciento de los observadores de la Red Electoral Ciudadana participaron en la Fase I de la auditoría ciudadana, en la cual el 97 por ciento de las auditorías contaron con la presencia de testigos, quienes realizaron la verificación de los votos tanto válidos, como nulos y conocieron el detalle de los votos escrutados según candidato en la mesa observada, actividad que se llevó a cabo en total normalidad y sin la presencia de grupos violentos. (Ver gráficos 12, 13 y 14)

INFOGRAFÍA N° 4. CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS BIO-SANITARIOS EN 6D.



Fuente: Red Electoral Ciudadana, 6D 2020. <http://venezueladocumenta.org/index.php/2020/12/02/protocolo-sanitario/>

INFOGRAFÍA N° 5. RESULTADOS AUDITORIA ELECTORAL CIUDADANA FASE I.



Fuente Red Electoral Ciudadana, 6D 2020. <http://venezueladocumenta.org/index.php/2020/12/01/auditoria-ciudadana/>



APÉNDICE 4

PUBLICACIONES SOBRE EL PROCESO ELECTORAL PARLAMENTARIAS 2020 (BOLETINES, ARTICULOS Y COMUNICADOS)

Boletín 33 | Venezuela y otras elecciones en el horizonte del año 2020

OEV, 15 de enero de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/01/boletinoev-33-enero-2020/>

Boletín 34 | No está del todo cerrada la ruta parlamentaria para designar el CNE

OEV, 30 de enero de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/01/boletinoev-34-enero-2020/>

Boletín 35 | Nuevo CNE: PSUV debe seguir el procedimiento constitucional

OEV, 15 de febrero de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/02/boletinoev-35-febrero-2020/>

Boletín 36 | Mesa 21: Listo el Comité de Postulaciones Electorales

OEV, 29 de febrero de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/02/boletinoev-36-febrero-2020/>

Boletín 37 | Los 21 dan el paso de instalar el Comité de Postulaciones

OEV, 15 de marzo de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/03/boletinoev-37-marzo-2020/>

Boletín 41 | “El reo de los árbitros será ofrecer garantías electorales y sanitarias”

OEV, 15 de mayo de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/05/boletin-41-mayo-2020/>

Boletín 42 | Exhortan al Comité de Postulaciones Electorales a retomar sus actividades

OEV, 30 de mayo de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/05/boletin-42-junio-2020/>

10 claves sobre el sistema electoral aprobado por el írrito CNE

Acceso a la Justicia, 07 de julio de 2020

<https://accesoalajusticia.org/10-claves-sobre-el-sistema-electoral-aprobado-por-el-irrito-cne/>

Boletín 45 | 7 claves sobre la norma especial de las elecciones parlamentarias

OEV, 15 de julio de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/07/boletin-45-7-claves-sobre-la-norma-especial-de-las-elecciones-parlamentarias/>

Elecciones parlamentarias con las actuales condiciones podrían agravar el conflicto político

Súmate, 19 de julio de 2020

http://www.sumate.org/noticias/2020/NPS_679_19072020_Comunicado_de_Sumate_ante_las_numerosas_violaciones_a_la_Constitucion_y_leyes_electorales_en_Elecciones

Boletín 46 | Cronograma en pandemia: menos tiempo para la elección parlamentaria más compleja
OEV, 31 de julio de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/07/boletin-46-cronograma-en-pandemia-menos-tiempo-para-la-eleccion-parlamentaria-mas-compleja/>

Boletín N° 1 Unidos por la Democracia (Inglés-Español)

Acceso a la Justicia, CEPAZ, Dale Letra, Construyendo Espacios de Entendimiento, OEV, REC, OGCD, REDAC, ROAE y Voto Joven, 06 de agosto de 2020

<https://ce paz.org/wp-content/uploads/2020/08/UnidosPorLaDemocraciaA%C3%B1o1Nro1-1.pdf>

Boletín 47 | Diversas voces objetan reglamento electoral de diputados indígenas

OEV, 15 de agosto de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/08/boletin-47-diversas-voces-objetan-reglamento-electoral-de-diputados-indigenas/>

Un patrón sistemático de violación de derechos caracteriza el inicio del cronograma electoral

CEPAZ, 26 de agosto de 2020

<https://ce paz.org/articulos/un-patron-sistematico-de-violacion-de-derechos-caracteriza-el-inicio-del-cronograma-electoral/>

Boletín 48 | Prórrogas a postulaciones y más intervenciones a partidos marchan en paralelo

OEV, 31 de agosto de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/08/boletin-48-prorrogas-a-postulaciones-y-mas-intervenciones-de-partidos-marchan-en-paralelo/>

Provea ante la liberación de algunos presos políticos y la convocatoria a elecciones parlamentarias

Provea, 02 de septiembre de 2020

<https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/2020/09/PRO-COM-PDF-.pdf>

El Acompañamiento Internacional vs la Observación Electoral

ROAE, 05 de septiembre de 2020.

<https://www.redobservacion.org/2020/09/05/el-acompanamiento-internacional-vs-la-observacion-electoral/>

Recomendaciones para la realización de las Parlamentarias durante la pandemia

ROAE, 09 de septiembre de 2020

<https://www.redobservacion.org/2020/09/09/recomendaciones-para-la-realizacion-de-las-parlamentarias-durante-la-pandemia/>

Boletín N° 2 Unidos por la Democracia (Inglés-Español)

Acceso a la Justicia, AsoSaber, CEPAZ, Dale Letra, Construyendo Espacios de Entendimiento, Heartson Venezuela, OEV, REC, OGCD, Provea, REDAC, ROAE, Sinergia y Voto Joven, 09 de septiembre de 2020

https://ce paz.org/wp-content/uploads/2020/09/UnidosPorLaDemocracia_n%C3%BAmero2.pdf

Boletín 49 | Observación electoral, fundamental en las parlamentarias

OEV, 15 de septiembre de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/09/boletin-49-observacion-electoral-fundamental-en-las-parlamentarias/>

Boletín 50 | Modificación sobre la marcha al Cronograma Electoral 2020

OEV, 30 de septiembre de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/09/boletin-50-modificacion-sobre-la-marcha-al-cronograma-electoral-2020/>

Boletín 51 | Datos sobre el nuevo sistema automatizado de votación.

OEV, 15 de octubre de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/10/boletin-51-datos-sobre-el-nuevo-sistema-automatizado-de-votacion/>

Boletín N° 3 Unidos por la Democracia (Inglés-Español)

Acceso a la Justicia, AsoSaber, CEPAZ, Dale Letra, Construyendo Espacios de Entendimiento, Heartson Venezuela, OEV, REC, OGCD, Provea, REDAC, ROAE, Sinergia y Voto Joven, 15 de octubre de 2020

<https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/10/Boletin-3-Espa%C3%B1ol-Unid@sPorLaDemocracia.pdf>

Acceso a la Justicia denunció ante la CIDH las parlamentarias a medida de Maduro

Acceso a la Justicia, 19 de octubre de 2020

<https://accesoalajusticia.org/acceso-a-la-justicia-denuncio-ante-la-cidh-las-parlamentarias-a-medida-de-maduro/>

Parlamentarias del 6D son un ejemplo de todo lo que no debe pasar en una elección

Acceso a la Justicia, 23 de octubre de 2020

<https://accesoalajusticia.org/parlamentarias-del-6d-son-un-ejemplo-de-todo-lo-que-no-debe-pasar-en-una-eleccion/>

Monitor Electoral Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020 N° 16

OGCD y Cepaz, 26 de octubre de 2020

<https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/MonitorElectoral16.pdf>

Claros y oscuros del simulacro electoral 2020

OEV, 26 de octubre de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/10/claros-y-oscuros-del-simulacro-electoral-2020/>

“Simulacro de votación del 6D evidenció grosero ventajismo del PSUV”

OEV, Súmate, Hispano Post, 27 de octubre de 2020

<https://www.hispanopost.com/simulacro-de-votacion-del-6d-evidencio-grosero-ventajismo-del-psuv>

Boletín 52 | Solo un mes de campaña y con protocolos biosanitarios

OEV, 31 de octubre de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/10/boletin-52-solo-un-mes-de-campana-y-con-protocolos-biosanitarios/>

La confianza en el voto es esencial para que haya más participación en el proceso electoral

ROAE, 31 de octubre de 2020

<https://www.redobservacion.org/2020/10/31/la-confianza-en-el-voto-es-esencial-para-que-haya-mas-participacion-en-el-proceso-electoral/>

Monitor Electoral Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020 N° 17

OGCD y Cepaz, 02 de noviembre de 2020

<https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/MONITOR-ELECTORAL-17.pdf>

Monitor Electoral Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020 N° 18

OGCD y Cepaz, 09 de noviembre de 2020

<https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/MONITOR-ELECTORAL-No-18.pdf>

Comunicado por campaña adelantada, ventajismo electoral y uso de recursos públicos

Súmate, 13 de noviembre de 2020

https://www.sumate.org/noticias/2020/NPS_686_13112020_EJECUTIVO_NACIONAL_GOBERNADORES_Y_ALCALDES_HACEN_CAMPANA_A_FAVOR_DE_CANDIDATOS_DEL_PSUV.html

Boletín N° 4 Unidos por la Democracia (Inglés-Español)

Acceso a la Justicia, AsoSaber, CEPAZ, Dale Letra, Construyendo Espacios de Entendimiento, Heartson Venezuela, OEV, REC, OGCD, Provea, REDAC, ROAE, Sinergia y Voto Joven, 15 de noviembre de 2020

<http://venezueladocumenta.org/wp-content/uploads/2020/12/Boletin-4-Espanol-UnidosPorLaDemocracia.pdf>

Monitor Electoral Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020 N° 19

OGCD y Cepaz, 16 de noviembre de 2020

<http://venezueladocumenta.org/wp-content/uploads/2021/02/MONITOR-ELECTORAL-No-19.pdf>

Boletín 53 | Diario de la campaña: el reto del distanciamiento físico

OEV, 15 de noviembre de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/11/boletin-53-diario-de-la-campana-el-reto-del-distanciamiento-fisico/>

Red Observación Electoral Asamblea de Educación: el proselitismo empezó meses antes de la campaña

ROAE/ Guachimán Electoral, 22 de noviembre de 2020

<https://guachimanelectoral.org/2020/11/22/red-observacion-electoral-asamblea-de-educacion-el-proselitismo-empezo-meses-antes-de-la-campana/>

Monitor Electoral. Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020 N° 20

OGCD y Cepaz, 23 de noviembre de 2020

<http://venezueladocumenta.org/wp-content/uploads/2021/02/MONITOR-ELECTORAL-No-20.pdf>

Boletín 54 | Estudio de la campaña: cinco rasgos que la define

OEV, 30 de noviembre de 2020

<https://oevenezolano.org/2020/11/boletin-54-estudio-de-la-campana-cinco-rasgos-que-la-definen/>

Monitor Electoral. Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020 N° 21

OGCD y Cepaz, 30 de noviembre de 2020

<http://venezueladocumenta.org/wp-content/uploads/2021/02/MONITOR-ELECTORAL-No-21.pdf>

Comunicado ante irregularidades observadas en votación del 6 de diciembre 2020

Súmate, 09 de diciembre de 2020

https://www.sumate.org/noticias/2020/NPS_689_09122020_EL_PUEBLO_NO_RESPALDO_ELECCION_DE_LA_ASAMBLEA_NACIONAL_DEL_6D_A_PESAR_DEL_VENTAJISMO_Y_LA_COACCION.html

Las Parlamentarias: Un evento fallido antes, durante y después del 6D. Principales hallazgos de la REC REC, OGCD, CEPAZ y Voto Joven, 10 de diciembre de 2020

<https://cepaz.org/noticias/las-parlamentarias-un-evento-fallido-antes-durante-y-despues-del-6d-principales-hallazgos-de-la-rec/>

El fraude electoral del 6D en cinco claves

Acceso a la Justicia, 16 de diciembre de 2020

<https://accesoalajusticia.org/el-fraude-electoral-del-6d-en-cinco-claves/>

Boletín N° 5 Unidos por la Democracia (Inglés-Español)

Acceso a la Justicia, AsoSaber, CEPAZ, Dale Letra, Construyendo Espacios de Entendimiento, Heartson Venezuela, OEV, REC, OGCD, Provea, REDAC, ROAE, Sinergia, Voto Joven y Transparencia Electoral, 23 de diciembre de 2020

https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/Boletin-5-Espanol-UnidsPorLaDemocracia-2_compressed.pdf

APÉNDICE 5

**INFORMES SOBRE
EL PROCESO ELECTORAL
PARLAMENTARIO 2020**

Crónica de una oportunidad perdida.

Informe Final. Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020.

REC / Diálogo Social.

Enero, 2021.

<http://venezueladocumenta.org/index.php/2021/02/11/parlamentarias-2020-informe-final/>

Radiografía de un proceso electoral.

Parte II. Elección Parlamentaria 2020.

OEV, Enero 2021.

<https://oevenezolano.org/wp-content/uploads/2021/01/Eleccion-parlamentaria-2020.-Radiografia-de-un-proceso-electoral.-Parte-II.pdf>

Estudios sobre la ilegitimidad e inconstitucionalidad de las elecciones parlamentarias de diciembre de 2020

Allan R. Brewer-Carías, Román José Duque Corredor, Rafael Badell Madrid, José Ignacio Hernández, Humberto Romero-Muci.

Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Diciembre, 2020.

<https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2020/08/Estudios-sobre-la-ilegitimidad-e-inconstitucionalidad-de-las-elecciones-parlamentarias-2020.pdf>

Informe de veeduría de las Elecciones Parlamentarias del 06 de diciembre de 2020

ROAE.

Diciembre, 2020.

<https://www.redobservacion.org/wp-content/uploads/2020/12/INFORME-FINAL-elecciones-parlamentarias-2020.pdf>

Elecciones Parlamentarias 2020: Informe Preelectoral

Cepaz, Voto Joven, AsoSaber, OEV, ROAE, Red OSC Sinergia AS, Dale Letra, Acceso a la Justicia, Hearts on Venezuela, Voluntariado Técnico Electoral (VOTE) y Transparencia Electoral / Argentina, Efecto Cocuyo, Crónica Uno, Guachimán Electoral.

Diciembre, 2020.

https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Pre-electoral_v4.pdf

Estudio sobre cambio de centro de votación de electores

Observatorio Electoral Venezolano (OEV).

Noviembre, 2020.

https://oevenezolano.org/wp-content/uploads/2020/11/Estudio_sobre_cambio_de_centro_de_votacion_a_electores_2020_OEV.pdf

Primer Simulacro Nacional de Votación 25 de octubre de 2020

Observatorio Electoral Venezolano (OEV).

Noviembre, 2020.

<https://oevenezolano.org/2020/11/informe-de-observacion-del-simulacro-de-votacion-25-o-2020/>

La paridad de género en Venezuela continúa en deuda

Centro de justicia y Paz (CEPAZ).

Noviembre 2020.

<https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/paridad-de-genero.-elecciones-parlamentarias6D.pdf>

Sobre las condiciones del proceso electoral parlamentario 2020 en Venezuela

Misión de Estudio IDEA-UCAB. IDEA-UCAB, Sumate, OEV, Cátedra de Libre UCV, Proyecto Integridad Electoral Noviembre, 2020.

<https://politikaucab.files.wordpress.com/2020/11/informe-idea-version-final-11102020-4-1.pdf>

Informe sobre condiciones electorales en Venezuela

Transparencia Electoral.

Noviembre, 2020.

<https://www.demamlat.com/wp-content/uploads/2020/11/DDA-NOVIEMBRE.pdf>

Radiografía de un proceso electoral.

Parte I. Elección Parlamentaria 2020.

Observatorio Electoral Venezolano (OEV).

Octubre, 2020.

https://oevenezolano.org/wp-content/uploads/2020/11/Eleccion-parlamentaria-2020.-Radiografia-de-un-proceso-electoral.-Parte-I.pdf#new_tab

El nuevo sistema electoral venezolano para las parlamentarias 2020

Acceso a la Justicia.

Octubre, 2020.

<https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2020/10/Nuevo-sistema-electoral-venezolano-para-las-parlamentarias-2020.pdf>

Jornada de Inscripción y Actualización del Registro Electoral

REC: OGCD, CEPAZ, Voto Joven.

Julio, 2020.

<http://www.observademocracia.org/wp-content/uploads/2020/08/Folleto-OCRE-082020.pdf>

Organizaciones que apoyan esta publicación



Caracas, enero 2021